



JURISDICCION ORDINARIA

[Generar Carátula](#)

[Guardar PDF](#)

**Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)**

Especialidad: LABORAL DEL CIRCUITO

Grupo de reparto

Nombre:

Partes del proceso

Identificación
C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

APODERADO

Cuadernos:

Folios:

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

Señor:
**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - REPARTO
E.S.D**

Asunto. **PODER ESPECIAL**

JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94539791, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL Amplio y Suficiente al Dr. **JOAQUIN ALONSO MOSQUERA MURILLO**, identificado con la C.C. No. 4.846.581 de Nuquí Chocó, abogado en ejercicio, y portador de la Tarjeta Profesional No 310948 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en Cali, correo para notificación: lafuerzadelpoder7@gmail.com, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, contra los siguientes: **1)** la sociedad **EMCOMUNITEL SAS. NIT 900.501.628-1**, recibe notificación Judicial en la Carrera 50 No. 42 – 161, Parque Industrial, Barrio - Olímpico, Municipio Tuluá (Valle del Cauca), representada Legalmente por el señor **CARLOS JULIO URBANO ROSAS**, identificado con la cédula C.C. No. 16.349.575; **2)** solidariamente contra la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC. NIT. 830.122.566 – 1**. persona jurídica vigente con matrícula No. 01283300, con domicilio para notificación Judicial en la ciudad de Bogotá D.C, representada Legalmente por el señor **FABIAN ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ**, identificado con la cédula C.C. No. 93380737, o por quienes hagan sus veces al momento de comunicar el auto admisorio de la demanda, respectivamente, para que se declare y se ordene lo siguiente: **1)** se declare que entre la sociedad **EMCOMUNITEL SAS**, y éste suscrito, existió un contrato de trabajo a término indefinido con extremos temporales 11/08/2017 al 27/02/2023, siendo terminado de manera injusta por la primera; **2)** se declare que el contrato fue suscrito con una remuneración salarial mensual de **\$ 900.000**; **3)** se declare que de manera coetánea a la firma del contrato, la sociedad **EMCOMUNITEL S.A.S**, me asigno unilateralmente y en forma verbal un **AUXILIO DE MOVILIZACION** por la suma mensual de **\$ 400.000 mct**, **4)** se declare que en desarrollo de mi cargo no incurrí en gastos adicionales por concepto de **MOVILIZACION** por la suma de **\$ 400.000**, respectivamente; **5)** se declare que los **\$ 400.000** que percibía en quincenas de **\$ 200.000** cada una, los recibía de manera **CONSTANTE Y HABITUAL** junto con mi salario, y son retributivos de mi servicios, constituyen factor salarial y estaban destinados a **ENRIQUECER MI PATRIMONIO**; **6)** se declare que los **\$ 400.000** que percibía por **AUXILIO DE MOVILIZACION** hace parte de mi salario, y por consiguiente el salario real y efectivo que recibía mensualmente es el resultado de la sumatoria del salario básico que se me aumentaba en cada año, más promedio de trabajo suplementario o de horas extras y días de descanso obligatorio, más los **\$ 400.000 (mi apoderado sacará el promedio de cada año, en la demanda)**; **7)** se declare que durante la vigencia del contrato y al momento de la liquidación definitiva del contrato, mis prestaciones sociales - cesantías fueron pagadas, consignadas al fondo, y liquidadas de manera deficitaria, ello, por cuanto fueron liquidadas sin el factor salarial de los **\$ 400.000**; **8)** que como consecuencia de las anteriores declaraciones, se declare la **INEFICACIA** del **AUXILIO DE MOVILIZACION** otorgado de manera unilateral el día 11/08/2017; **9)** se declare que las cesantías del año 2017, no fueron consignadas al fondo; **10)** se declare ineficaz las cartas y actas de autorización de descuentos, y por consiguiente se profiera las siguientes órdenes y condenas: **a)** se ordene la reliquidación y condena al pago de los reajustes de las prestaciones sociales (Auxilio de cesantías, Intereses sobre las cesantías, prima de Servicios, Vacaciones) causadas durante la relación laboral y a la terminación del contrato, y reajuste de la Indemnización percibidas por despido injusto; **b)** se condene al pago de la Indemnización moratoria por consignación deficitaria de las cesantías al fondo durante la relación laboral. Numeral 3 del artículo 99 de la Ley 50 del 90; **c)** se condene al pago de la sanción moratoria por no consignar al fondo las cesantías causadas en el año 2017; **d)** se condene a la indemnización por pago deficitario de la liquidación a la terminación del contrato. Artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo; **e)** se condene al pago de salarios descontados mediante autorización firmada posterior a la terminación del contrato;

f) se condene al pago de todo lo que resulte probado de conformidad con los poderes ultra y extra petita estatuidos en el art. 50 del C.P.T y de la S.S; g) Que se condene al pago de indexación de las sumas que se llegaren a conceder en la sentencia; h) que se condene al pago de las costas del proceso; i) se declare la solidaridad que existe entre la empresa contratante y dueña de la obra o labores **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC**, y la empresa contratista **EMCOMUNITEL S.A.S**, en virtud de las cuales presté mis servicios, y se les condene solidariamente al pago de todo lo que resulte probado.

Mi abogado en el petitum de la demanda indicará las circunstancias de modo tiempo y lugar de mis de todo lo dicho en líneas precedentes, al igual que detallará los rubros que pretendo me sean cancelados

Mi abogado queda facultado para: **solicitar medidas cautelares, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, recibir las sumas condenadas a pagar en la sentencia, y todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley beneficien mis intereses**, así como las regladas en el artículo 77 del C.G.P.

Informo al despacho que este poder lo otorgo en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020

Pido al señor Juez reconocerle personería jurídica suficiente a mi apoderado

Cordialmente,

JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES.
C.C. No. 94539791,

Acepto el Poder.

JOAQUIN ALONSO MOSQUERA MURILLO.
C.C. No. 4.846.581 de Nuquí Chocó.
T.P. No. 310948 del C.S de la Judicatura.



Joaquín alonso Mosquera murillo <lafuerzadelpoder7@gmail.com>

OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL

1 mensaje

juan preciado <preci.01585@hotmail.com>

9 de julio de 2024, 8:45 p.m.

Para: "lafuerzadelpoder7@gmail.com" <lafuerzadelpoder7@gmail.com>

JOAQUIN ALONSO MOSQUERA MURILLO.**ABOGADO.****Asunto: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL.**

JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94539791, con domicilio en Cali, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero Poder Especial Amplio y Suficiente para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, contra la sociedad EMCOMUNITEL SAS. NIT 900.501.628-1, y solidariamente contra la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC. NIT. 830.122.566 – 1. Adjunto poder en dos (2) páginas archivo PDF.

Este poder lo otorgo de acuerdo al Decreto 806 de 2020.

JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES.**C.C. No. 94539791,**

 **PODER DEMANDA JUAN ALBERTO..pdf**
363K

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)
E.S.D.

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**
Demandante: **JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES**
Demandadas: **EMCOMUNITEL SAS, y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES
S.A E.S.P BIC**

JOAQUIN ALONSO MOSQUERA MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.846.581 de Nuquí Chocó, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 310948 del C.S de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado del señor **JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94539791, domiciliado en esta ciudad, conforme al poder que adjunto, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito impetrar ante su despacho **DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra la sociedad **EMCOMUNITEL SAS. NIT. 900.501.628-1**, persona jurídica vigente con matrícula No.72364, con domicilio para notificación Judicial en la Carrera 50 No. 42 – 161, Parque Industrial, Barrio - Olímpico, Municipio Tuluá (Valle del Cauca), representada Legalmente por el señor **CARLOS JULIO URBANO ROSAS**, persona mayor de edad, identificado con la cédula C.C. No. 16.349.575, y contra la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC. NIT. 830.122.566 – 1**. persona jurídica vigente con matrícula No. 01283300, con domicilio para notificación Judicial en la ciudad de Bogotá D.C, representada Legalmente por el señor **FABIAN ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ**, persona mayor de edad, identificado con la cédula C.C. No. 93380737, o por quienes hagan sus veces al momento de comunicar el auto admisorio de la demanda, respectivamente, para que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, se profieran a favor de mi poderdante y en contra de las demandadas, las declaraciones y condenas que solicito con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Manifiesta el señor **JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES**, que el día 11 de agosto de 2017, mediante contrato de trabo escrito a término indefinido fue vinculado laboralmente por la sociedad **EMCOMUNITEL S.A.S**, para desempeñarse como **INSTALADOR Y REPARADOR TV**

SEGUNDO. Dice el actor, que el contrato fue suscrito en la oficina que EMCOMUNITEL SAS, tiene ubicada en la Carrera 38 # 13 – 130 – Acopi Yumbo

TERCERO. Arguye mi cliente, que fue afiliado a las entidades PORVENIR, y PROTECCIÓN, para que administraran sus aportes a Pensión, y Cesantías, respectivamente.

CUARTO. Manifiesta mi poderdante que, al momento de firmar el contrato la sociedad EMCOMUNITEL SAS, de manera unilateral le **fijó** un salario básico mensual de **Novecientos Mil Pesos M/cte. (\$ 900.000).**

QUINTO. Aduce el promotor del proceso, que coetáneamente a la suscripción del contrato, la sociedad EMCOMUNITEL, de manera unilateral y verbal le asignó un **AUXILIO DE MOVILIZACION** por la suma mensual de **\$ 400.000** (sin que se haya discriminado en qué se los iba a gastar).

SEXTO. Arguye mi prohijado, que durante la vigencia del contrato (11/08/2017 al 27/02/2023) prestó sus servicios en la ciudad de Cali, cumpliendo con las siguientes funciones: **i)** realización de instalaciones domiciliarias de señales de televisión; **ii)** reparación de señales de televisión; **iii)** revisión, y reparación de puntos adicionales de televisión en el domicilio (casas, edificios, apartamentos, unidad residencial, conjuntos residenciales, entre otros).

SEPTIMO. Dice el actor, que sus funciones las ejecutaba por zonas, es decir, que por la mañana llegaba a un sector de la ciudad que previamente había asignado la pasiva, permaneciendo en dicho sector durante toda la jornada, desplazándose a pie de una casa a otra para cumplir con las mismas, y terminada esa jornada de trabajo al día siguiente podía continuar en esa zona o pasar a otra.

OCTAVO. Manifiesta mi poderdante, que en desarrollo de su cargo, de su casa al trabajo y viceversa se transportaba en una motocicleta de su propiedad, gastando mensualmente en **Transporte** por concepto de gasolina, aceite, kit de Arrastre (elementos que más consume una motocicleta en funcionamiento), una suma mensual de **\$ 62.277 mct, mismos que cubría con el auxilio de transporte legal** percibido

NOVENO. Afirma mi prohijado, que en desarrollo de su cargo nunca incurrió en gastos adicionales mensuales por concepto de **AUXILIO DE MOVILIZACIÓN** en suma de **\$ 400.000**

DECIMO. Dice el promotor del proceso, que los **\$ 400.000**, que percibía mensualmente en quincenas de **\$ 200.000** para **MOVILIZACION**, son pagos retributivos de sus servicios que prestaba y estaban destinados a enriquecer su patrimonio.

DECIMO PRIMERO. Dice el promotor de este instrumento que, durante la relación laboral tuvo aumento de salario en cada año, y pago de trabajo suplementario o de horas extras, y en días de descanso obligatorio.

DECIMO SEGUNDO. Manifiesta mi prohijado, que en virtud al componente salarial de los **\$ 400.000**, el aumento salarial percibido en cada año, el trabajo suplementario o de horas extras, y el auxilio de transporte, su salario real promedio mensual percibido como base de liquidación en cada año, es el siguiente:

PERIODO CAUSADO	SALARIO BÁSICO MENSUAL	AUXILIO DE MOVILIZACION	ACTIVIDAD VARIABLE PROMED	AUXILIO TRANSPORTE	REAL SALARIO BASE LIQUIDACION
11/08/2017 – 30/12/2017	\$ 900.000	\$ 400.000	\$ 192.784	\$ 83.140	\$ 1.575.924
01/01/2018 – 30/12/2018	\$ 927.000	\$ 400.000	\$ 109.732	\$ 88.211	\$ 1.524.943
01/01/2019 – 30/12/2019	\$ 927.000	\$ 400.000	\$ 70.994	\$ 97.032	\$ 1.495.026
01/01/2020 – 30/12/2020	\$ 927.000	\$ 400.000	\$ 64.417	\$ 102.854	\$ 1.494.271
01/01/2021 – 30/12/2021	\$ 959.445	\$ 400.000	\$ 72..483	\$ 106.454	\$ 1.538.382
01/01/2022 – 30/12/2022	\$ 1.056.061	\$ 400.000	----0----	\$ 117.172	\$ 1.573.233
01/01/2023 – 30/12/2023	\$ 1.225.020	\$ 400.000	----0----	\$ 140.606	\$ 1.765.626

DECIMO TERCERO. Dice mi prohijado que las primas de servicios causada del 01/01/2020 al 30/12/2022 fueron percibidas de manera deficitaria, ello, en virtud a su real salario promedio devengado durante cada año, a saber:

- ❖ **AÑO 2020. PRIMA DE SERVICIOS**, del 01/01/2020 al 30/12/2020, percibió la suma **\$ 1.061.513 mct**, pero en atención a su real salario base de liquidación para ese año, debió ser de **\$ 1.494.271**, adeudándole el excedente de **\$ 432.758**
- ❖ **AÑO 2021. PRIMA DE SERVICIOS**, del 01/01/2021 al 30/12/2021, percibió la suma **\$ 1.127.903 mct**, pero en atención a su real salario base de liquidación para ese año, debió ser de **\$ 1.538.382**, adeudándole el excedente de **\$ 410.479**
- ❖ **AÑO 2022. PRIMA DE SERVICIOS**, del 01/01/2022 al 30/12/2022, percibió la suma **\$ 1.176.866 mct**, pero en atención a su real salario base de liquidación para ese año, debió ser de **\$ 1.573.233**, adeudándole el excedente de **\$ 396.367**

TOTAL REAJUSTE POR RELIQUIDACION PRIMA DE SERVICIOS DE LOS ANTERIORES PERIODOS \$ 1.239.604

DECIMO CARTO. Aduce el promotor del proceso, que las cesantías causadas del 11/08/2017 al 30/12/2017, no fueron consignadas al fondo; y de acuerdo al salario base de liquidación para ese año, de \$ 1.575.924, se le adeuda por dicho concepto la suma de: **\$ 608.481.**

DECIMO QUINTO. Aduce mi poderdante, que los Auxilios de cesantías causados del 01 de enero de 2018 al 30 de diciembre de 2022, fueron consignados deficitariamente al fondo Protección, ello, en virtud a que no se tuvo en cuenta el salario base de liquidación de su real salario promedio devengado durante cada año, a saber:

- ❖ **AÑO 2018. LAS CESANTÍAS CAUSADAS,** del 01/01/2018 al 30/12/2018, fueron consignadas deficitariamente en el año 2019, por la suma de **\$ 1.152.426** mct, pero que en atención a su real salario promedio que devengó para ese año, debió ser por un valor de **\$ 1.524.943**, adeudándole el excedente de **\$ 372.517**
- ❖ **AÑO 2019. LAS CESANTÍAS CAUSADAS,** del 01/01/2019 al 30/12/2019, fueron consignadas deficitariamente en el año 2020, por la suma de **\$ 1.093.252** mct, pero que en atención a su real salario promedio que devengó para ese año, debió ser por un valor de **\$ 1.495.026**, adeudándole el excedente de **\$ 401.774.**
- ❖ **AÑO 2020. LAS CESANTÍAS CAUSADAS,** del 01/01/2020 al 30/12/2020, fueron consignadas deficitariamente en el año 2021, por la suma de **\$ 1.075.255** mct, pero que en atención a su real salario promedio que devengó para ese año + auxilio de transporte, debió ser por un valor de **\$ 1.494.271**, adeudándole el excedente de **\$ 419.016**
- ❖ **AÑO 2021. LAS CESANTÍAS CAUSADAS,** del 01/01/2021 al 30/12/2021, fueron consignadas deficitariamente en el año 2022, por la suma de **\$ 1.124.851** mct, pero que en atención a su real salario promedio que devengó para ese año, debió ser por un valor de **\$ 1.538.382**, adeudándole el excedente de **\$ 413.531**
- ❖ **AÑO 2022. LAS CESANTÍAS CAUSADAS,** del 01/01/2022 al 30/12/2022, fueron consignadas deficitariamente en el año 2023, por la suma de **\$ 1.167.084** mct, pero que en atención a su real salario promedio que devengó para ese año, debió ser por un valor de **\$ 1.573.233**, adeudándole el excedente de **\$ 406.149**

TOTAL REAJUSTE POR RELIQUIDACION DE AUXILIO DE CESANTÍAS DE LOS ANTERIORES PERIODOS \$ 2.012.987.

DECIMO SEXTO. Aduce mi poderdante, que las vacaciones disfrutadas del año 2020 al 2022, fueron pagadas deficitariamente, ello, en virtud a su real salario promedio devengado durante cada año, a saber

- ❖ **VACACIONES DISFRUTADAS EN MARZO DE 2020**, percibiendo una suma de \$ **544.533 mct**, pero que en atención a su real salario promedio que devengó para ese año, de \$ **1.391.417**, debió ser por un valor de: \$ **695.708 mct**; adeudándole el excedente de \$ **151.175**.
- ❖ **VACACIONES DISFRUTADAS EN ABRIL DE 2021**, percibiendo una suma de \$ **611.810 mct**, pero que en atención a su real salario promedio que devengó para ese año, de \$ **1.431.928**, debió ser por un valor de: \$ **715.964 mct**; adeudándole el excedente de \$ **104.154**.
- ❖ **VACACIONES DISFRUTADAS EN FEBRERO DE 2022**, percibiendo una suma de \$ **597.595 mct**, pero que en atención a su real salario promedio que devengó para ese año, de \$ **1.456.061**, debió ser por un valor de: \$ **728.030 mct**; adeudándole el excedente de \$ **130.435**.

TOTAL REAJUSTE POR RELIQUIDACION DE VACACIONES POR LOS ANTERIORES PERIODOS \$ 385.764.

DECIMO SEPTIMO. Manifiesta mi cliente que el día 27 de febrero de 2023, la pasiva, de manera unilateral e injusta feneció su contrato.

DECIMO OCTAVO. Dice el demandante que la liquidación de las prestaciones sociales causadas del 01/01/2023 al 27/02/2023, y la indemnización por despido injusto fue efectuada deficitariamente, ello, en virtud a que no se tuvo en cuenta el salario base de liquidación de su real salario promedio devengado durante cada año, a saber:

- **CESANTÍAS**, del 01/01/2023 al 27/02/2023, fue liquidada con el salario de \$ **1.225.031**, pagándole la suma de \$ **177.008**, pero en atención a su real salario base de liquidación de \$ **1.765.637**, debió ser de \$ **279.559**, adeudándole la suma de \$ **102.551**.
- **INTERESES SOBRE LAS CESANTÍAS**, del 01/01/2023 al 27/02/2023, se le pagó deficitariamente la suma de \$ **2.832**, pero debió ser de \$ **5.312**, adeudándole la suma de \$ **2.480**.

- **PRIMA DE SERVICIOS**, del 01/01/2023 al 27/02/2023, fue liquidada con el salario de \$ 1.225.031, pagándole la suma de \$ 210.196, pero en atención a su real salario base de liquidación de \$ 1.765.637, debió ser de \$ 279.559, adeudándole la suma de \$ 69.363.
- **VACACIONES ATRASADAS**, según la liquidación entregada por la pasiva, por éste concepto le debía 12 días hábiles por disfrutar, pagándole una suma de \$ 494.588, pero en virtud a su real salario percibido en el 2023 de \$ 1.625.031, debió pagarle una suma de \$ 650.012, adeudándole la suma de \$ 155.424
- **INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTO**, fue indemnizado deficitariamente con una suma de \$ 4.922.984, pero en virtud al real salario mensual percibido en el 2023, de \$ 1.625.031, y el contrato de trabajado indefinido desde el 11/08/2017 al 27/02/2023, es decir, 133d, la indemnización debió ser por \$ 7.204.304, adeudándole por dicho concepto la suma de \$ 2.281.320

TOTAL REAJUSTE POR PAGO DEFICITARIO DE LIQUIDACION DEFINITIVA, SON: \$ 2.611.138.

DECIMO NOVENO. Manifiesta el promotor del proceso, que el día 01 de marzo de 2023, es decir, después de su despido, la empresa EMCOMUNITEL SAS, le hizo firmar contra su voluntad dos (2) actas y dos cartas de autorización de descuento de su liquidación por la suma total de: \$ 1.555.005, so pena de no efectuarle el pago por un presunto material no legalizado

VIGESIMO. Aduce el actor, que nunca se hizo un inventario del presunto material faltante ni se le demostró perdida alguna, pero debió firmar las actas y cartas de descuento a fin de obtener el pago de su liquidación para cubrir sus gastos, ya que de manera intempestiva lo dejaban sin trabajo, **pero nunca lo hizo en señal de aceptación.**

VIGESIMO PRIMERO. Manifiesta mi poderdante, que la empresa **COLOMBIANA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC**, es la dueña o beneficiaria de la obra o labores por la cual prestó sus servicios personales como dependiente de **EMCOMUNITEL SAS**.

VIGESIMO SEGUNDO. Afirma el demandante, que la compañía **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC**, es solidariamente responsable del pago **de todas las prestaciones sociales e indemnizaciones moratorias objeto de ésta demanda,** en virtud al contrato civil celebrado entre ésta (**COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC**), y su empleador **EMCOMUNITEL SAS**

VIGESIMO TERCERO. Arguye el actor, que las demandadas le deben la sanción moratoria por no consignar las cesantías del año 2017, y por la reliquidación de las cesantías del 01/01/2018 al 30/12/2022

VIGESIMO CUARTO. Que, el actor, de manera directa, y por intermedio de éste suscrito apoderado judicial envió varios derechos de peticiones a los demandados y al banco BBVA, presentó acción de tutela, en procura de reconocimiento y pago de los emolumentos laborales objeto de esta demanda, así como la entrega de documentos (extractos bancarios, comprobantes de transferencias bancarias de pagos, contrato civil entre las demandadas, etc.), a saber:

- a) Derecho de petición enviado el día 06/02/2023, es decir, antes del despido, con el cual el actor solicita a su empleador **EMCOMUNITEL**, que le pague \$ 800.000, de Auxilios de Movilización de los meses de diciembre y enero de 2022, y 2023, respectivamente, mismos que habían sido retenidos por primera vez desde el inicio de la relación laboral, por no haber presentado el Soat vigente de la moto.
- b) Derecho de petición enviado el día 24/11/2023, a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC**, en su calidad de responsable solidaria.
- c) Derecho de petición enviado el día 24/11/2023.
- d) Derecho de petición enviado a las demandadas, el día 01/12/2023.
- e) Derecho de petición enviado a las demandadas el día 14/12/2023.
- f) Derecho de petición enviados a las pasivas el día 21/12/2023.
- g) Derecho de petición enviado a las demandadas el día 24/06/2024.
- h) Derechos de peticiones enviados al banco BBVA, los días 22/06/2023 y 02/07/2024 solicitando extractos bancarios,

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, muy respetuosamente solicito señor(a) juez, que previo el reconocimiento de personería para actuar como apoderado de la parte demandante, y cumplido los trámites del proceso ordinario laboral de primera instancia, se declare y se profieran las condenas:

PRIMERA. Se declare que, entre la sociedad **EMCOMUNITEL SAS. NIT. 900.501.628-1**, en calidad de empleador y el señor **JUAN ALBERTO PRECIADO**

ROSALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94539791, el día 11 de agosto de 2017, suscribieron un contrato de trabajo a término indefinido.

SEGUNDA. Se declare que el día 27 de febrero de 2023, de manera unilateral e injusta la sociedad **EMCOMUNITEL SAS**, presentó ruptura del contrato

TERCERA. Se declare que el contrato fue suscrito con una remuneración salarial mensual de **\$ 900.000 mct.**

CUARTA. Se declare, que coetáneamente a la suscripción del contrato la pasiva de manera unilateral y verbal le asignó al actor un **AUXILIO DE MOVILIZACION** por la suma mensual de **\$ 400.000 mct**

QUINTA. Se declare que, durante la vigencia del contrato el actor prestó sus servicios en la Ciudad de Cali, misma donde tenía su domicilio.

SEXTA. Se declare que, el demandante durante la vigencia del contrato y en cumplimiento de su cargo se transportaba en una motocicleta de su propiedad, gastando mensualmente en **TRANSPORTE** la suma de **\$ 62.277**, por lo siguiente:

- **ENTRE EL AÑO 2017 AL 01/12/2022**, el galón de gasolina corriente tenía un costo de **\$ 8.756**, gastando mensualmente la cantidad de **5 galones**, para un total gasto al mes por éste concepto de: **Cuarenta y Tres Mil Setecientos Ochenta Pesos M/cte. (\$ 43.780)**, mismos que sufragaba con el salario que devengaba.
- **ENTRE EL AÑO 2017 AL 01/12/2022**, el kit de arrastre (piñón, corona y cadena de trasmisión) para la motocicleta tenía un costo de **\$ 60,000**, y duraba **6 meses. \$ 60.000/6m**, es decir, que gastaba mensualmente por este concepto la suma de: **Diez Mil Pesos M/cte. (\$ 10.000)**, mismos que sufragaba con el salario que devengaba.
- **ENTRE EL AÑO 2017 AL 01/12/2022**, el cuarto (1/4) de aceite (lubricante) para la motocicleta tenía un costo de **\$ 33.990**, y se cambiaba cada **4 meses. \$ 33.990/4m**, es decir, que gastaba mensualmente por este concepto la suma de: **Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Pesos M/cte. (\$ 8.497)**, mismos que sufragaba con el salario que devengaba.

SEPTIMA. Se declare que, el actor en desarrollo de su cargo nunca incurrió en gastos adicionales mensuales en **MOVILIZACION** por la suma de **\$ 400.000.**

OCTAVA. Que se profiera las siguientes declaraciones:

- ❖ Se declare, que el actor percibía los \$ **400.000**, de manera habitual en quincenas de \$ **200.000** con la misma periodicidad en que recibía su salario.
- ❖ Se declare que los \$ **400.000** mensuales que el actor recibía de manera habitual en quincenas de \$ **200.000** por **AUXILIO DE MOVILIZACION**, son pagos retributivos del servicio, constituyendo factor salarial. Artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo.
- ❖ Se declare que los \$ **400.000** que percibía el actor de manera mensual por concepto **AUXILIO DE MOVILIZACION**, solo buscaban ocultar o disminuir el propósito retributivo de su trabajo, y por consiguiente son salarios que el actor recibía como contraprestación o retribución del trabajo.

NOVENA. Que, en virtud a lo anterior, se declare **INEFICAZ** el **AUXILIO DE MOVILIZACION** de \$ **400.000**, otorgado el día 11/08/2017, de manera unilateral y verbal por el empleador EMCOMUNITEL.

DECIMA. Que, en virtud al componente salarial de los \$ **400.000**, el salario básico percibido en cada año, el trabajo suplementario o de horas extras, y el auxilio de transporte, se declare como real salario base de liquidación de todas y cada una las prestaciones sociales causadas durante la vigencia del contrato, Artículo 53 de la Carta Política, el siguiente:

AÑO	PERIODO CAUSADO	SALARIO BÁSICO MENSUAL	AUXILIO DE MOVILIZACION MENSUAL	ACTIVIDAD VARIABLE PROMED	AUXILIO TRANSPORTE	REAL SALARIO BASE LIQUIDACION
2017	11/08/2017 – 30/12/2017	\$ 900.000	\$ 400.000	\$ 192.784	\$ 83.140	\$ 1.575.924
2018	01/01/2018 – 30/12/2018	\$ 927.000	\$ 400.000	\$ 109.732	\$ 88.211	\$ 1.524.943
2019	01/01/2019 – 30/12/2019	\$ 927.000	\$ 400.000	\$ 70.994	\$ 97.032	\$ 1.495.026
2020	01/01/2020 – 30/12/2020	\$ 927.000	\$ 400.000	\$ 64.417	\$ 102.854	\$ 1.494.271
2021	01/01/2021 – 30/12/2021	\$ 959.445	\$ 400.000	\$ 72.483	\$ 106.454	\$ 1.538.382
2022	01/01/2022 – 30/12/2022	\$ 1.056.061	\$ 400.000	----0----	\$ 117.172	\$ 1.573.233
2023	01/01/2023 – 30/12/2023	\$ 1.225.020	\$ 400.000	----0----	\$ 140.606	\$ 1.765.626

DECIMA PRIMERA. Se declare que, la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC. NIT. 830.122.566 – 1**, es la dueña o beneficiaria de la obra o labores ejecutadas por el señor **JUAN ALBERTO PRECIADO RORSALES**, en cumplimiento del contrato.

DECIMA SEGUNDA. Se declare el deber de solidaridad que existe entre la sociedad **EMCOMUNITEL SAS**, en su calidad de empleador del actor, y la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC**, en su calidad de

contratante y dueño o beneficiario de la obra o labores que el actor ejecutó de manera personal en los extremos temporales antes dichos.

DECIMA TERCERA. Se declare, que las cesantías causadas del 11/08/2017 al 30/12/2017, no fueron consignadas al fondo de cesantías, y en tal sentido se condene a las demandadas a pagarla con el real salario, a saber:

AUXILIOS DE CESANTÍAS	PERIODO CAUSADO	SALARIO BASE LIQUIDACION	CONSIGNÓ AL FONDO	DEBIÓ CONSIGNAR	ADEUDADO
AÑO 2017	11/08/2017-30/12/2017	\$ 1.575.924	NO	\$ 608.481	\$ 608.481
TOTAL CESANTÍAS POR DICHO PERIODO					\$ 608.481

DECIMA CUARTA. Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones se ordene la reliquidación de las prestaciones sociales causadas del 01 de enero de 2018 al 27 de febrero de 2023, con el real salario mensual devengado en cada año, relacionado anteriormente, y en tal sentido se condene a las demandadas a pagarle al actor el reajuste de cada uno de éstos tópicos (Auxilio de cesantías, Intereses sobre las cesantías, Prima de Servicios, Vacaciones, Indemnización por despido injusto,), a saber:

A) RELIQUIDACION DE LAS PRIMAS DE SERVICIOS CAUSADAS DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, tenemos:

PRIMA	PERIODO CAUSADO	SALARIO BASE LIQUIDACION	PERCIBIÓ	DEBIÓ PERCIBIR	SALDO ADEUDADO
AÑO 2020	01/01/2020-30/12/2020	\$ 1.494.271	\$ 1.061.513	\$ 1.494.271	\$ 432.758
AÑO 2021	01/01/2021-30/12/2021	\$ 1.538.382	\$ 1.127.903	\$ 1.538.382	\$ 410.479
AÑO 2022	01/01/2022-30/12/2022	\$ 1.573.233	\$ 1.176.866	\$ 1.573.233	\$ 396.367
TOTAL REAJUSTE POR RELIQUIDACION PRIMA DE LOS ANTERIORES PERIODOS					\$ 1.239.604

B) RELIQUIDACION DE LOS AUXILIOS DE CESANTÍAS CAUSADAS DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, tenemos:

AUXILIOS DE CESANTÍAS	PERIODO CAUSADO	SALARIO BASE LIQUIDACION	CONSIGNÓ AL FONDO	DEBIÓ CONSIGNAR	SALDO ADEUDADO
AÑO 2018	01/01/2018-30/12/2018	\$ 1.524.943	\$ 1.152.426	\$ 1.524.943	\$ 372.517
AÑO 2019	01/01/2019-30/12/2019	\$ 1.495.026	\$ 1.093.252	\$ 1.495.026	\$ 401.774

AÑO 2020	01/01/2020-30/12/2020	\$ 1.494.271	\$ 1.075.255	\$ 1.494.270	\$ 419.016
AÑO 2021	01/01/2021-30/12/2021	\$ 1.538.382	\$ 1.124.851	\$ 1.538.362	\$ 413.531
AÑO 2022	01/01/2022-30/12/2022	\$ 1.573.233	\$ 1.167.084	\$ 1.573.233	\$ 406.149
TOTAL REAJUSTE POR RELIQUIDACION CESANTÍAS DE LOS ANTERIORES PERIODOS, \$ 2.012.987					

C) **RELIQUIDACION DE LAS VACACIONES DISFRUTADAS**, tenemos:

VACACIONES	MES DISFRUTE VACACIONES	SALARIO BASE LIQUIDACION SIN TRANSPORTE	PERCIBIÓ	DEBIÓ PERCIBIR	SALDO ADEUDADO
AÑO 2020	MARZO	\$ 1.391.417	\$ 544.533	\$ 695.708	\$ 151.175
AÑO 2021	ABRIL	\$ 1.431.928	\$ 611.810	\$ 611.810	\$ 104.154
AÑO 2022	FEBRERO	\$ 1.456.061	\$ 597.595	\$ 728.030	\$ 130.435
TOTAL REAJUSTE POR RELIQUIDACION DE VACACIONES					\$ 385.764

D) **RELIQUIDACION DE LA LIQUIDACION PERCIBIDA A LA TERMINACION DEL CONTRATO, PERIODO, DEL 01/01/2023 AL 27/02/2023**, teniendo en cuenta el real salario devengado en este año + Auxilio Transporte, tenemos:

AÑO 2023	PERIODO CAUSADO	SALARIO BASE LIQUIDACION SIN TRANSPORTE	PERCIBIÓ	DEBIÓ PERCIBIR	SALDO ADEUDADO
CESANTÍAS	01/01/2023-27/02/2023	\$ 1.765.637	\$ 177.008	\$ 279.559	\$ 102.551
INTERESES	“ “ “	\$ 279.559	\$ 2.832	\$ 5.312	\$ 2.480
PRIMA	“ “ “	\$ 1.765.637	\$ 177.008	\$ 279.559	\$ 102.551
VACACIONES	LA PASIVA NO ESPECIFICÓ PERIODO PAGADO	\$ 1.625.020	\$ 494.588	\$ 650.012	\$ 155.424
INDEMNIZACION DESPIDO	11/08/2017-27/02/2023 SON 133D	\$ 1.625.020	\$ 4.922.984	\$ 7.204.304	\$ 2.281.320.
TOTAL REAJUSTE POR RELIQUIDACION DE VACACIONES					\$ 2.611.138

DECIMA QUINTA. Que, se condene a los demandados a pagar la Sanción Moratoria de que trata el Artículo 99 de la ley 50 de 1990, por no consignar al fondo las cesantías causadas en el año 2017. Del 15/02/2018 al 14/02/2023, son 1.800

días de mora, salario base liquidación año 2018, \$ 1.524.943/30d = salario diario \$ 50.831. x 1.800 = A: **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 91.495.800)**

DECIMA SEXTA. Que, en consecuencia de la reliquidación y reajuste de las cesantías causadas del 01/01/2018 al 30/12/2022, consignadas deficitariamente al fondo de cesantías el 14 de febrero de: 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, respectivamente, se condene a las demandas a pagarle al actor la **INDEMNIZACIÓN MORATORIA** de un día de salario por cada día de retardo. Numeral 3 del artículo 99 de la ley 50 de 1990, teniendo como real salario el que se relaciona en cada año, a saber:

- ❖ **AÑO 2019, SANCION MORATORIA POR REAJUSTE DE CESANTÍAS DEPOSITADAS DEFICITARIAMENTE**, la Indemnización moratoria a que se debe condenar es, del 15 de febrero de 2019 al 14 de febrero de 2020, son 360 días de mora. Real salario mensual para ese año: básico \$ 927.000 + Auxilio Movilización \$ 400.000 + Actividad Variable \$ 70.994 = A \$ 1.397.994/30d = valor día salario \$ 46.600 x 360d = suma a condenar por este concepto: **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 16.776.000).**
- ❖ **AÑO 2020, SANCION MORATORIA POR REAJUSTE DE CESANTÍAS DEPOSITADAS DEFICITARIAMENTE**, la Indemnización moratoria a que se debe condenar es, del 15 de febrero de 2020 al 14 de febrero de 2021, son 360 días de mora. Real salario mensual para ese año: básico \$ 927.000 + Auxilio Movilización \$ 400.000 + Actividad Variable \$ 64.417 = A \$ 1.391.417/30d = valor día salario \$ 46.380 x 360d = suma a condenar por este concepto: **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 16.696.800).**
- ❖ **AÑO 2021, SANCION MORATORIA POR REAJUSTE DE CESANTÍAS DEPOSITADAS DEFICITARIAMENTE**, la Indemnización moratoria a que se debe condenar es, del 15 de febrero de 2021 al 14 de febrero de 2022, son 360 días de mora. Real salario mensual para ese año: básico \$ 959.445 + Auxilio Movilización \$ 400.000 + Actividad Variable \$ 72.483 = A \$ 1.431.928/30d = valor día salario \$ 47.731 x 360d = suma a condenar por

este concepto: **DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$ 17.183.160).**

- ❖ **AÑO 2022, SANCION MORATORIA POR REAJUSTE DE CESANTÍAS DEPOSITADAS DEFICITARIAMENTE**, la Indemnización moratoria a que se debe condenar es, del 15 de febrero de 2022 al 14 de febrero de 2023, son 360 días de mora. Real salario mensual para ese año: básico \$ **1.056.061** + Auxilio Movilización \$ **400.000** = A \$ **1.456.061/30d** = valor día salario \$ **48.353** x **360d** = suma a condenar por este concepto: **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 17.407.080).**

Total sanción moratoria por reliquidación y reajuste de las cesantías, son: **SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS M/CTE. (\$ 68.063.040).**

DECIMA SEPTIMA. Que, se declare **INEFICAZ** las dos (2) cartas, y las dos (2) actas de autorización de descuento de la liquidación que se le hizo firmar al actor posterior a su despido, y en tal virtud se condene al pago del total de las sumas descontadas, son: **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTAY CINCO MIL CINCO PESOS M/CTE. (\$ 1.555.005).**

DECIMA OCTAVA. Se declare, que la liquidación fue recibida deficitariamente, toda vez que de manera injusta se le descontó la suma de \$ **1.555.005**, y porque no se tuvo en cuenta el componente salarial de los \$ 400.000 de Auxilio de Movilización, en tal virtud se condene a las demandadas al pago de la **INDEMNIZACION MORATORIA** correspondiente a un día de salario por cada día de retraso de que trata el Artículo 65 del C.S.T, desde el día 28 de febrero de 2023 hasta la fecha en que se profiera la orden que imparta el juez en la sentencia, que al día 24 de junio de 2024, fecha en que se elabora esta demanda **ha transcurrido 476 días de retraso.** Salario básico mensual devengado en el año 2023, \$ 1.225.020 + \$ 400.000 = \$ 1.625.020/30d = salario diario \$ 54.167 x 476d, la suma a condenar hasta la fecha, es de: **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 25.783.492).**

DECIMA NOVENA. Que, el total que **EMCOMUNITEL SAS y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC**, deben pagar al señor JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES, por todos los anteriores conceptos a la fecha de elaboración de ésta demanda, sin perjuicio de las sumas que se haya causado al momento de dictarla sentencia es:

- a) Auxilio de Cesantías del año 2017, son: **SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 608.481.).**
- b) Reliquidación de las prestaciones sociales (prima, cesantías y vacaciones, causadas del 01/01/2018 al 30/12/2022, son: **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 3.638.355)**
- c) Reliquidación de la liquidación causada del 01/01/2023 al 27/02/2023, son: **DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 2.611.138.)**
- d) Indemnización moratoria por no consignar al fondo las cesantías causadas en el año 2017, son: **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 91.495.800.**
- e) Indemnización moratoria por reliquidación y reajuste de las cesantías causadas del 01/01/2018 al 30/12/2022, y consignación deficitaria al fondo, son: **SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 68.063.040)**
- f) Descuento de la liquidación: **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.555.005)**
- g) Indemnización moratoria por pago deficitario de la liquidación, son: **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 25.783.492.)**

VIGESIMA. De conformidad con los poderes ultra y extra petita, comedidamente solicito del señor Juez se condene a la demandada en aquellas sumas y conceptos laborales que resulten probados, así como condenar a sumas mayores no solicitadas en la presente demanda y que le correspondieren a mí poderdante. De conformidad con el artículo 50 del Código Procesal del Trabajo y la seguridad social.

VIGESIMA PRIMERA. Que se condene al pago de indexación de las sumas que se llegaren a conceder en la sentencia

VIGESIMA SEGUNDA. Que se condene a las demandadas a pagar las costas del presente proceso.

VIGESIMA TERCERA. Que se condene a las demandadas al pago de las agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho fundamento mi acción en las siguientes disposiciones:

I. CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

CONTRATO DE TRABAJO, Y DERECHO AL PAGO DE ACRENCIAS LABORALES

- ❖ Artículos. 21, 22, 23, 24, 34, 64, 65, 127, 128, 186, 249, 306.

II. CONSTITUCIONALES:

- ❖ Derechos fundamentales: a la **Igualdad. Artículo 13**; y **Primacía de la realidad sobre la formalidad: Artículo 53** de la Carta Política, respectivamente

III. LABORALES Y JURISPRUDENCIALES ACERCA DE SALARIO

Lo que constituye salario:

- ❖ Artículos 127 CST

Lo que constituye salario y prohibición a las partes de restar incidencia salarial a lo que por ley es salario:

- ❖ Sentencias: **CSJ SL, 13 jun. 2012, rad. 39475; SL 12220 - 2017; SL 5159 -2018; SL1798 - 2018; SL5672 – 2021.**
- ❖ Sentencia SL4313-2021. Radicación n.º 80774. Carácter salarial de un pago y carga de la prueba

IV. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. CODIGO SUTANTIVO DEL TRABAJO, Y JURISPRUDENCIA DE LA HORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- ❖ **Artículo.34 CST.**
- ❖ **Sentencias:** Sentencia del 10 de septiembre de 1997, radicado 9881; Sentencia del 17 de junio de 2008, radicado 30997; Sentencia del 6 de marzo de 2013, radicado 39050; Sentencia del 8 de marzo de 2017, radicado 38705; Sentencia CSJ SL, 2 jun. 2009, rad. 33082 (reiterada en las CSJ SL14692-2017, CSJ SL217- 2018; **Sentencia SL 2906-2020; Sentencia SL-845-2021.**

V. INDEMNIZACIONES MORATORIAS:

- ❖ Numeral 3, Artículo 99. Ley 50 de 1990; y Artículo 65 CST.

- ❖ Sentencias: CSJ **SL 2833–2017; SL 16697–2017; SL 1451–2018; SL 194 – 2019; SL 3068–2021**, mala fe y carga de la prueba a cargo del empleador – derecho al pago de las indemnizaciones moratorias.
- ❖ Sentencias: **CSJ SL 8216-2016**; Reiterado en la **SL 5672-2021**, el desconocimiento del carácter salarial no es razón para eximir de las sanciones moratorias.

VI. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.

- ❖ Artículo **21. CST.**
- ❖ Sentencias: **T – 730/14; SU-267 DE 2019.**

Sea lo primero indicar que el AUXILIO DE MOVILIZACION asignado al actor de manera unilateral por la suma de **\$ 400.000**, no es: **EXPRESO; CLARO; PRECISO Y DETALLADO** en los rubros que cobija

Es menester reiterar que entre las partes nunca pactaron verbalmente ni suscribieron documento alguno para acordar **AUXILIO DE MOVILIZACION** por la suma mensual de **\$ 400.000**, siendo EMCOMUNITEL S.A.S, quien de manera unilateral le estipuló al actor el referido AUXILIO DE MOVILIZACION por las sumas indicadas, pagándolo en la misma cantidad y periodicidad con que paga el salario, desde el 11/08/2017 hasta el día 27/02/2023, fecha ésta en que se presentó la ruptura del contrato.

El pago de los **\$ 400.000**, estaban dirigidos a retribuir el trabajo prestado por el actor, en tal virtud es salario disfrazado de **AUXILIO DE MOVILIZACION**.

El pago de los **\$ 400.000**, el actor los percibía como consecuencia directa de la labor desempeñada o disposición de su fuerza de trabajo, en tal virtud y en atención al principio de la realidad sobre la formalidad es salario (Art. 53. C.P).

Los **\$ 400.000**, que el demandante percibía con la misma periodicidad con que percibía el salario **estaban destinado a enriquecer su patrimonio**, ya que durante la vigencia del contrato nunca los utilizó para MOVILIZACION, toda vez que: **i)** se transportaba en una Motocicleta; **ii)** Para cumplir con su cargo gastaba mensualmente en transporte la suma total de **\$ 62.277 (por concepto de: gasolina, kit de arrastre y aceite, estos dos últimos promediados)**, mismo que cubría con el auxilio de transporte legal fijado por el gobierno nacional en cada año.

Dicho lo anterior, procedo a entrarme en el desarrollo de la ley, la Constitución, y la Jurisprudencia aplicables al caso sub lite:

“ARTICULO 127. CST. ELEMENTOS INTEGRANTES. <Artículo modificado por el artículo 14 del Ley 50 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> Constituye salario no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones.”

“ARTÍCULO 53. CONSTITUCION POLITICA. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; **primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales**; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad. El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales. Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna. La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.”

SUBRAYAS Y NEGRILLAS DEL SUSCRITO.

SENTENCIA SL4313-2021. Radicación n.º 80774

En la sentencia en cita el alto tribunal manifestó:

“(…)

El carácter salarial de un pago y la carga de la prueba

Inicia la Sala por precisar que, conforme al precedente de la Corporación, «el empleador [...] tiene la carga de demostrar que ciertos pagos regulares no tienen como finalidad directa la de retribuir los servicios del trabajador ni enriquecer su patrimonio, sino que tienen una destinación diferente, como puede ser la de garantizar el cabal cumplimiento de las labores o cubrir determinadas contingencias (CSJ SL12220-2017, CSJ SL1437-2018, CSJ SL5159-2018 y SL 986-2021)».

Luego al trabajador le basta con demostrar que el pago era realizado por su empleador de manera constante y habitual y el empleador quien tiene la carga de la prueba de demostrar lo contrario. Señala el precedente que:

Al trabajador le basta con demostrar que el pago era realizado por su empleador de manera constante y habitual, y a éste, con el fin de no quedar compelido a asumir los efectos jurídicos que le son propios a un estipendio de esta naturaleza, deberá demostrar que los pagos estaban dirigidos a otro propósito, menos la retribución directa del servicio.//De ahí, que para la Sala, el solo dicho del empleador sin prueba alguna que acredite sus manifestaciones, carecen del mérito suficiente para descartar la naturaleza salarial del estipendio económico entregado de manera habitual y constante en la cuenta de ahorros del trabajador, en igualdad de condiciones al pago efectuado del salario básico (CSJ SL986-2021)

(,,,)”

EN SENTENCIA SL 2656-2022. Con Radicación No. 80278. M.P. Dr. GIOVANNI FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, el Alto tribunal reiteró su jurisprudencia respecto a lo que por ley es salario:

“Para el efecto, resulta importante recordar de manera inicial, que la jurisprudencia tiene pacíficamente establecido, que en aplicación del artículo 53 de la Constitución Política, *«lo que recibe el trabajador como directa contraprestación del servicio, sea en dinero o en especie, no deja de ser salario»* (CSJ SL986-2021 y SL4866-2020), independientemente del pacto o denominación que se le dé, razón por la cual, para la calificación de cualquier rubro, resulta determinante verificar su finalidad o destino.”

SENTENCIA SL5159-2018:

En la Sentencia en cita, el alto Tribunal en materia laboral manifestó:

“(…)

TEMA: LABORAL INDIVIDUAL DE TRABAJADORES PARTICULARES » SALARIOS » PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO - La posibilidad que le otorga la ley a las partes de excluir la incidencia salarial a unos conceptos, no recae sobre los pagos retributivos del servicio o que tengan su causa en el trabajo prestado u ofrecido, sino sobre aquellos que pese a no compensar directamente el trabajo, pueden llegar a ser considerados salario

LABORAL INDIVIDUAL DE TRABAJADORES PARTICULARES » SALARIOS » PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO - El acuerdo entre las partes orientado a especificar qué beneficios o auxilios extralegales no tienen incidencia salarial debe ser expreso, claro, preciso y detallado en los rubros que cobija, por ello la duda sobre si un emolumento es o no salario debe resolverse en favor de la regla general, esto es, que para todos los efectos es retributivo.

(...)"

LOS ANTERIORES PRECEPTOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA LABORAL, FUERON REITERADOS EN LA:

SENTENCIA SL 5672 – 2021.

“(...) Además de lo anterior, esta Corte ha sostenido que **estos acuerdos en tanto son una excepción a la generalidad salarial que se reputa de los pagos realizados en el marco de una relación de trabajo, deben ser expresos, claros, precisos y detallados de los rubros cobijados en él**, *«pues no es posible el establecimiento de cláusulas globales o genéricas, como tampoco vía interpretación o lectura extensiva, incorporar pagos que no fueron objeto de pacto. Por ello, la duda de si determinado emolumento está o no incluido en este tipo de acuerdos, debe resolverse en favor de la regla general, esto es, que para todos los efectos es retributivo»* (CSJ SL1798-2018). (...)”
(NEGRILLAS Y SUBRAYADO PROPIO)

NO AUTORIZACION A LAS PARTES PARA QUE DISPONGAN QUE AQUELLO QUE POR ESENCIA ES SALARIO DEJE DESERLO.

SENTENCIA SL 5672 – 2021.

En la Sentencia en cita la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala laboral, máximo órgano Rector en ésta materia reiteró sus Postulados y Preceptos referente a lo estatuido en los artículos 127 y 128 del C.S.T:

“(…)

Frente a lo anotado conviene recordar que, tal como con insistencia lo ha venido sosteniendo la Sala, lo dispuesto en el artículo 128 del CST no es una autorización para que los sujetos de la relación laboral les resten incidencia salarial a los pagos retributivos del servicio, en tanto que *«la ley no autoriza a las partes para que dispongan que aquello que por esencia es salario, deje de serlo»* (CSJ SL, 13 jun. 2012, rad. 39475, SL12220-2017 y SL5159-2018).

(…)”

Al respecto, en la sentencia CSJ SL5159-2018 explicó la Corte:

“(…)”

Si, con arreglo al artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo, es salario *«todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte»*, sumado a que el derecho del trabajo, es por definición, un universo de realidades (art. 53 CP), no podrían las partes, a través de acuerdo, contrariar la naturaleza de las cosas o disponer que deje de ser salario algo que por esencia lo es. Así, independientemente de la forma, denominación (auxilio, beneficio, ayuda, etc.) o instrumento jurídico que se utilice, si un pago se dirige a retribuir el trabajo prestado, es salario.

Aunque podría surgir una aparente contradicción entre la facultad de excluir incidencia salarial a unos conceptos y a la vez prohibirlo cuando retribuyan el servicio, para la Corte no existe esa oposición. Lo anterior teniendo en cuenta que la posibilidad que le otorga la ley a las partes no recae sobre los pagos retributivos del servicio o que tengan su causa en el trabajo prestado u ofrecido, sino sobre aquellos emolumentos que pese a no compensar directamente el trabajo, podrían llegar a ser considerados salario.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE EL CONTRATISTA Y EL BENEFICIARIO DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

ARTICULO 34 CST.

El principio de solidaridad irradia todo tipo de relaciones colectivas y, por ello, el legislador estableció la responsabilidad solidaria en materia laboral en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, cuyo tenor dispone lo siguiente:

*“1. Son contratistas independientes y, por tanto, verdaderos {empleadores} y no representantes ni intermediarios, las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva. **Pero el beneficiario del trabajo o dueño de la obra, a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio, será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores, solidaridad que no obsta para que el beneficiario estipule con el contratista las garantías del caso o para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores.***

2. El beneficiario del trabajo o dueño de la obra, también será solidariamente responsable, en las condiciones fijadas en el inciso anterior, de las obligaciones de los subcontratistas frente a sus trabajadores, aún en el caso de que los contratistas no estén autorizados para contratar los servicios de subcontratistas”. (Resaltado fuera de texto).

6.2. Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia sobre la responsabilidad solidaria entre el contratista y el beneficiario de la obra o labor contratada

La Corte Suprema de Justicia ha mantenido una línea jurisprudencial uniforme sobre la responsabilidad solidaria entre el contratista y el beneficiario de la obra o labor contratada, contemplada en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

6.2.1. En la sentencia del 10 de septiembre de 1997, radicado 9881, esa Corporación explicó cuál es la finalidad de dicha responsabilidad, en los siguientes términos: *“Con todo interesa aclarar que la solidaridad en cuestión se excluye cuando el contratista cumple actividades ajenas de las que explota el dueño de la obra, porque lo que persigue la ley con el mecanismo de solidaridad es proteger a los trabajadores frente a la posibilidad de que el empresario quiera desarrollar su explotación económica por conducto de contratistas con el propósito fraudulento de evadir su responsabilidad laboral”.*

6.2.2. Más adelante, en la decisión adoptada el 17 de junio de 2008, radicado 30997, la Corte Suprema de Justicia aclaró que no toda actividad podía ser considerada como conexas al objeto social del beneficiario de la obra o labor contratada. Al respecto, mencionó que no se configura la responsabilidad solidaria *“cuando las labores a realizar son las ajenas a las propias de su actividad, como las referentes al mantenimiento de las instalaciones o, como en este caso, el transporte de su personal al sitio de trabajo”.* En esa oportunidad, el Tribunal indicó que no era dable argumentar que *“la labor de transporte del personal sea conexas con las cumplidas por la empresa, porque, en tal medida, todas las actividades entrarían en lo que constituye la excepción, como lo serían,*

todas aquellas tendientes a la adecuación o sostenimiento de la planta, relacionadas con el aseo, pintura, construcción, etc., que igualmente son indispensables para desarrollar el objeto social”.

(...)

6.2.6. Los anteriores pronunciamientos fueron reiterados en la sentencia del 6 de marzo de 2013, radicado 39050, oportunidad en la que la Corte señaló que para que se configure la solidaridad, además de que la actividad desarrollada por el contratista independiente cubra una necesidad propia del beneficiario, se requiere que ella constituya una función normalmente realizada por él, directamente vinculada con la ordinaria explotación de su objeto económico. Así mismo, recordó que para su determinación se podía tener en cuenta la actividad específica ejecutada por el trabajador y no solo el objeto social del contratista y el beneficiario de la obra.

6.2.7. Finalmente, en la sentencia del 8 de marzo de 2017, radicado 38705, indicó que la interpretación del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo pasa por considerar que la responsabilidad solidaria del beneficiario o dueño de la obra existe a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio, caso en el que tal obligación deja de operar y debe responder por salarios, prestaciones, e indemnizaciones del contratista, *“lo que de contera, comporta que la carga de probar la excepción gravita sobre quien la alega. Así debe ser, además, porque esa exclusión de responsabilidad, basada en el carácter del beneficiario o dueño de la obra, conllevaría una discriminación negativa desfavorable al trabajador, sujeto contractual al que le resulta indiferente ese aspecto, toda vez que, en cualquier caso, el espíritu de la norma es propugnar por una mayor protección”.*

SENTENCIA SL 2906-2020.

Adicionalmente, en la sentencia CSJ SL, 2 jun. 2009, rad. 33082 (reiterada en las CSJ SL14692-2017, CSJ SL217- 2018, entre otras), se precisó:

Con todo, encuentra la Corte, como lo ha explicado en anteriores oportunidades, que de cara al establecimiento de la mencionada solidaridad laboral, en los términos del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, lo que debe observarse no es exclusivamente el objeto social del contratista sino, en concreto, que la obra que haya ejecutado o el servicio prestado al beneficiario o dueño de la obra no constituyan labores extrañas a las actividades normales de la empresa o negocio de éste. Y desde luego, en ese análisis cumple un papel primordial la labor individualmente desarrollada por el trabajador, de tal suerte que es obvio concluir que sí, bajo la subordinación del contratista independiente, adelantó un trabajo que no es extraño

a las actividades normales del beneficiario de la obra, se dará la solidaridad establecida en el artículo 34 citado.

SENTENCIA SL-845-2021.

En la sentencia en cita la sala laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia respecto a la responsabilidad solidaria manifestó:

“Frente a la responsabilidad solidaria de los empresarios, la citada disposición consagra que el beneficiario del trabajo o dueño de la obra -a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio- será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores. Asimismo, el inciso segundo de dicha norma establece que «el beneficiario del trabajo o dueño de la obra también será solidariamente responsable, en las condiciones fijadas en el inciso anterior, de las obligaciones de los subcontratistas frente a sus trabajadores, aún en el caso de que los contratistas no estén autorizados para contratar los servicios de subcontratistas».”

“De lo expuesto es posible concluir que según ha sido interpretado por la Corte Suprema de Justicia, el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo tiene como finalidad proteger al trabajador ante la eventualidad de que un empresario pretenda realizar su actividad económica a través de contratistas independientes con el propósito de evadir su responsabilidad laboral. A juicio de esa Corporación, si ese empresario termina beneficiándose del trabajo desarrollado por las personas que prestaron sus servicios por intermedio de un contratista, debe responder de manera solidaria por los salarios y prestaciones sociales a que haya lugar. Sin embargo, entre el contrato de obra y el de trabajo debe mediar una relación de causalidad que permita identificar si la obra o labor realizada por el trabajador hace parte de las actividades normales de quien encargó su ejecución. Para analizar ese nexo de causalidad debe observarse, no exclusivamente y de manera estricta el objeto social del contratista, sino que la obra que haya ejecutado no constituya una labor extraña a las actividades del beneficiario de la misma”.

**SANCIÓN MORATORIA POR INCUMPLIR EL PLAZO SEÑALADO
PARA CONSIGNAR LAS CESANTÍAS**

LEY 50 DE 1990

ARTICULO 99. El nuevo régimen especial del auxilio de cesantía, tendrá las siguientes características:

“3a. El valor liquidado por concepto de cesantía se consignará antes del 15 de febrero del año siguiente, en cuenta individual a nombre del trabajador en el fondo de cesantía que el mismo elija. El empleador que incumpla el plazo señalado deberá pagar un día de salario por cada día de retardo.”

SANCION MORATORIA POR CONSIGNACION DEFICITARIA DE LAS CESANTÍAS.

SENTENCIA SL1451 de 2018.

En esta Sentencia con Ponencia de la Magistrada CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, la Sala Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, manifestó:

(...)

4. SANCIÓN POR CONSIGNACIÓN DEFICITARIA DE LAS CESANTÍAS EN UN FONDO

Según el numeral 3.º del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 el empleador que incumpla el plazo señalado para la consignación de cesantías «deberá pagar un día de salario por cada día de retardo». Esta Corporación en sentencia CSJ SL403-2013 clarificó que la sanción moratoria se causa tanto por la falta de consignación completa del valor del auxilio de cesantías, como por su aporte deficitario o parcial. Para esto, esgrimió las siguientes razones: El numeral 3º del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 dice: “3ª. El valor liquidado por concepto de cesantía se consignará antes del 15 de febrero del año siguiente, en cuenta individual a nombre del trabajador en el fondo de cesantía que el mismo elija.

El empleador que incumpla el plazo señalado deberá pagar un día de salario por cada retardo.” De la pretranscrita disposición se extrae la obligación para el empleador de consignar antes del 15 de febrero del año siguiente, en el fondo respectivo, el valor de la cesantía liquidada a 31 de diciembre de cada año, so pena de hacerse merecedor de la sanción consistente en un día de salario por día de retardo

“Por lo anterior, esta Sala se aparta de la interpretación del ad quem que conlleva la exclusión de la aplicación de los efectos contenidos en el numeral 3º del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 para el caso de la consignación deficitaria de cesantías. En esta dirección, se ha de decir que la consecuencia contenida en el numeral 3º del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 está prevista tanto para el pago parcial como para el no pago.”

(...)

ARTÍCULO 65. C.S.T. INDEMNIZACIÓN POR FALTA DE PAGO O PAGO DEFICITARIO:

“[...] Si a la terminación del contrato, el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidas, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de retardo, hasta por veinticuatro (24) meses, o hasta cuando el pago se verifique si el período es menor. Si transcurridos veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de terminación del contrato, el trabajador no ha iniciado su reclamación por la vía ordinaria o si presentara la demanda, no ha habido pronunciamiento judicial, el empleador deberá pagar al trabajador intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, a partir de la iniciación del mes veinticinco (25) hasta cuando el pago se verifique. [...].

EL DESCONOCIMIENTO DEL CARÁCTER SALARIAL DE UN PAGO NO ES RAZÓN PARA EXIMIR AL EMPLEADOR DE LAS SANCIONES MORATORIAS.

SENTENCIA SL 5672 – 2021.

Al empleador no es dable alegar que se le exima de las sanciones moratorias por el simple desconocimiento del carácter salarial de un pago; al respecto en la sentencia en cita el alto Tribunal reiteró su jurisprudencia manifestando lo siguiente:

“(...)

En esa misma línea, el simple desconocimiento del carácter salarial de un pago por parte del empleador no es razón suficiente para eximirlo de las sanciones moratorias, toda vez que al juicio deben alegarse otros argumentos y elementos que respalden la presencia de una conducta conscientemente correcta (CSJ SL8216-2016).

También ha dicho la Corte que la conducta deliberada de usar etiquetas, nombres u otras estrategias lingüísticas para desorientar, ocultar o esconder la verdad de las cosas, no puede ser considerada de buena fe (CSJ SL1798-2018).

Así pues, es claro que el Tribunal cometió los dislates achacados por la censura, pues si encontró demostrado que las bonificaciones poseían «[...] un claro carácter retributivo del servicio que ella individualmente prestaba», y que sobre tal aspecto no existía siquiera una duda razonable, entonces no había

ningún motivo atendible para creer que la conducta de la empresa estuviera amparada en la buena fe que se exige de todos los empleadores frente a sus trabajadores, conforme al artículo 55 del CST.

En efecto, al ser evidente que el pago de las bonificaciones retribuía el trabajo de la demandante por ser una contraprestación directa del mismo, ineludiblemente tenía la connotación de salario por mandato de ley, según las voces del artículo 127 del CST. Con todo, la demandada optó por atribuirle una denominación diferente, como si de esa manera pudiera eludir la ley laboral, maniobra que le resultó infructuosa, puesto que, con fundamento en el principio de la primacía de la realidad sobre las formas, un pago que verdaderamente es salario no deja de serlo por la forma o nombre que adopte (art. 53 CP).

Y CONCLUYE EL ALTO TRIBUNAL RESPECTO A LAS INDEMNIZACIONES MORATORIAS:

Las consideraciones expuestas en precedencia son suficientes para concluir que la demandante tiene derecho a las indemnizaciones moratorias establecidas en los artículos 99 de la Ley 50 de 1990 y 65 del CST.

En relación con la primera, conviene advertir que esta también procede cuando la consignación en el fondo ha sido deficitaria (CSJ SL8216-2016), y se extiende desde el 15 de febrero del año siguiente a aquel en que se causan las cesantías, y hasta la terminación del contrato de trabajo.

SANCIONES MORATORIAS DE QUE TRATA LA LEY 50 DE 1990; Y EL ARTICULO 65 DEL CST – BUENA FE DEL EMPLEADOR.

Respecto a las referidas condenas de que trata la **Ley 50/90. Artículo 99. Numeral 3; y el Artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo**, es de vieja la jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, en determinar que no es de aplicación Automática, sino que depende de la **MALA FE** en su actuar del empleador determinando que será el empleador quien asume la carga de la prueba para demostrar actuó de **BUENA FE**, y así librarse de la indemnización moratoria de la Ley 50/90; y el Art.65 del CST, es decir, cuando deje de depositar las cesantías al fondo durante la relación laboral , y cuando deje de pagar salarios y prestaciones sociales que haya quedado debiendo al trabajador a la terminación del contrato, dicho de otra manera, sobre el empleador recae la carga de la presunción de **MALA FE** que favorece al trabajador por el incumplimiento.

También ha reiterado el alto tribunal, le corresponde al Juez laboral verificar en cada caso concreto el actuar del empleador, y que solo la demostración de BUENA FE lo exime de las condenas, **SENTENCIAS: SL 2833/2017; SL 16697/2017; SL 1451/2018; SL 194/2019; SL 3068/2021.**

PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD O INDUBIO PRO O PERARIO.

ARTICULO 21. CST. NORMAS MAS FAVORABLES. En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalece la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad.

SENTENCIA SU-267 DE 2019.

En la sentencia en cita el Alto Tribunal manifestó:

“El principio de favorabilidad se aplica en los casos en que existe duda sobre la disposición jurídica aplicable, en tanto se encuentran dos o más textos legislativos vigentes al momento de causarse el derecho. En tales eventos, ‘los cánones protectores de los derechos del trabajador y la seguridad social ordenan la elección de la disposición jurídica que mayor provecho otorgue al trabajador, o al afiliado o beneficiario del sistema de seguridad social’, respetando el principio de inescindibilidad de la norma, esto es, la aplicación de manera íntegra en relación con la totalidad del cuerpo normativo al que pertenece.

El principio in dubio pro operario o favorabilidad en sentido amplio, por otro lado, implica que una o varias disposiciones jurídicas aplicables a un caso admiten diversas interpretaciones razonables dentro de su contenido normativo, hipótesis bajo la cual el operador jurídico debe escoger aquella que brinde mayor amparo o sea más favorable al trabajador”⁽⁷⁸⁾.

INEFICACIA DE AUXILIO DE MOVILZACION AL CONTRATO LABORAL, RELIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES, PAGO DE EXCEDENTES E INDEMNIZACIONES MORATORIAS.

Respetado(a) Juez, demostrado está que: i) entre **EMCOMUNITEL S.A.S**, y **JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES**, existió un contrato de trabajo con extremos temporales del 11 de agosto de 2017 al 27 de febrero de 2023; ii) que de manera coetánea a la firma del contrato el empleador de manera unilateral, y verbal le asignó un **AUXILIO DE MOVILIZACIÓN** por la suma mensual de **\$ 400.000 mct**, mismos que fueron percibidos en quincenas de **\$ 200.000**, y con la misma habitualidad de pago con que percibía el salario; iii); que los Cuatrocientos Mil pesos **\$ 400.000**, que percibía el actor en quincenas de doscientos mil pesos **\$ 200.000** para cubrir **AUXILIO DE MOVILIZACIÓN** son salarios y estaban dirigidos a enriquecer su patrimonio.

El demandante utilizaba la motocicleta solamente para desplazarse de la casa al trabajo y del trabajo en la casa, ello, por cuanto su jornada de trabajo la adelantaba por sectores o comunas de la ciudad de Cali, es decir, una vez llegaba a su lugar de trabajo, dejaba la moto en un parqueadero o lugar seguro y se iba caminando de casa en casa o de apartamentos en apartamentos realizando las funciones de su cargo, en virtud a que la demandada así tenía programada la ejecución de dichas labores de instalación de señal de televisión (POR SECTORES EN CADA JORNADA DE TRABAJO).

Demostrado está que el empleador no diseñó los planes de beneficios para acreditar la destinación específica de los beneficios no salariales de dicho **AUXILIO DE MOVILIZACIÓN** por \$ 400.000

Demostrado está, que el actor utilizaba los \$ 400.000 de **AUXILIO DE MOVILIZACION** para enriquecer su patrimonio, así lo había dado a conocer a su empleador EMCOMUNITEL S.A.S, verbigracia en petición enviada el día 06 de febrero de 2023, a su empleador, le manifestó que con ese auxilio de movilización pagaba el canon de arrendamiento.

Demostrado está que el empleador actuó de **MALA FE** al asignarle de manera unilateral el referido AUXILIO DE MOVILIZACION en esas condiciones solo por restarle incidencia prestacional.

Demostrado está que la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC**, era la dueña o beneficiaria del trabajo o labores que desarrolló el actor, por intermedio de la sociedad **EMCOMUNITEL S.A.S**, quien a su vez era su empleador, y contratista de la primera, porque entre las dos empresas comparten identidad de objeto social, y las labores desarrolladas por el demandante no son extrañas de las que realiza la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC**, encontrándose más que acreditado la existencia de la **RESPONSABILIDAD SOLIDARIA** entre las demandadas.

Con fundamento en lo estatuido en los artículos 127, 128 del Código Sustantivo del Trabajo, los Artículos 13; y 53 de la Constitución Política de Colombia, las jurisprudencias en vigor de la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral, y el acervo probatorio aportado al plenario, se infiere mas allá de toda duda razonable que, no hay lugar a duda de que los \$ 400.000 que recibía el actor en quincenas de \$ 200.000 de manera habitual con la misma periodicidad que recibía su salario, estaban destinado a retribuir su servicio y a enriquecer su patrimonio, y por consiguiente son factor salarial; en tal virtud se debe declarar **INEFICAZ** la **DESIGNACION** del **AUXILIO DE MOVILIZACION** por la suma antes indicada, y que de manera unilateral le otorgó su empleador el día 11 de agosto de 2017, y como consecuencia ordenar: **1) La RELIQUIDACION** y pago de **REAJUSTES** de las prestaciones sociales (Auxilios de cesantías, intereses sobre las cesantías, prima de servicios, vacaciones) causadas; **2) La RELIQUIDACION** y

pago de la **LIQUIDACION**; **3)** Pago de las cesantías causadas en el año 2017; **4)** Pago de las indemnizaciones moratorias por; Reliquidación de las cesantías, Liquidación de la Liquidación, por no consignar las cesantías del año 2017

PRUEBAS

Muy respetuosamente solicito Sr(a) Juez, decretar y practicar como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. **Contrato de Trabajo y declaración de aceptación de políticas suscrito entre las partes, en 3 páginas**, se pretende de demostrar: *i)* extremos temporales; *ii)* salario asignado; e *iii)* Inexistencia en su clausulado de pacto de auxilio de movilización **EXPRESO, CLARO; PRECISO Y DETALLADO** en los rubros que cobija.
2. **Historia laboral expedida por PORVENIR, en 5 páginas**, se pretende de demostrar extremos temporales del contrato

COMPROBANTES DE PAGOS DE NÓMINA GENERADOS DESDE EL 11/08/2017 AL 31/01/2023, MISMOS QUE PRETENDEN DE DEMOSTRAR, LOS EXTREMOS TEMPORALES DE LA RELACION LABORAL, SALARIO PERCIBIDO EN CADA MES , **EL AUXILIO DE MOVILIZACION DE \$ 400.000, PERCIBIDO DE MANERA CONSTANTE Y CON LA MISMA HABITUALIDAD CON QUE PERCIBÍA EL SALARIO:**

3. **Comprobantes de pagos de nómina causados durante la relación laboral:** *i)* por el primer año 11/08/2017 al 31/12/2017, son 5 páginas; y *ii)* del 01/01/2018 al 31/12/2022, son 12 páginas por cada año (la pasiva no entregó los comprobantes del 01/02/2023 al 27/02/2023),
4. **Estado de cuenta en cesantías expedido por Protección, en una (1) página**, mismo con el que se pretende de demostrar que las cesantías causadas en el año 2017, no fueron consignadas, y las de los años 2018; 2019; 2020; 2021; 2022; fueron consignadas deficitariamente, toda vez que **se excluyó el factor salarial de los \$ 400.000 que percibía por presunto auxilio de movilización**
5. **Derecho de Petición solicitando pago de Rodamiento, en 2 páginas**, enviado a la pasiva, el 06/02/2023, ya que desde el 11/08/2017, era primera vez que el actor dejaba de percibir el auxilio de movilidad con la misma periodicidad del salario, disque porque no había entregado el SOAT

VIGENTE.. **Se pretende demostrar, que el auxilio de MOVILIZACION, hacia parte del salario del actor, y con aquel pagaba el canon de arrendamiento, entre otros, desde que empezó el contrato (ASÍ LO EXPRESÓ EN DICHA PETICIÓN)**

6. **Contestación al derecho de petición de que trata el numeral precedente, en 3 páginas**, del 20/02/2023, reconociendo que el AUXILIO DE MOVILIZACION: *i) se asignó de manera unilateral; ii) se pagó de manera constante y habitual; iii) es de \$ 400.000.*

7. **Carta de terminación del contrato, en 1 página**, del 27/02/2023.

8. **Liquidación contrato, en 2 páginas**, del 28/02/2023, se pretende de demostrar los extremos temporales de contrato.

9. **Cartas de autorización de descuentos de liquidación, y actas de relación de presuntos faltantes de material, en 2 y 2 páginas**, del 01/03/2023, respectivamente, se pretende de demostrar que al momento de la firma el actor, ya había sido despedido, firmando dichos documentos solo a fin de obtener su liquidación porque quedaba desempleado, más no en señal de aceptación.

ACTUACIONES REALIZADAS POR EL ACTOR, ANTE EL BANCO BBVA, Y LA PASIVA EMCOMUNTEL, A FIN DE OBTENER: **EXTRACTOS BANCARIOS, COMPROBANTES DE PAGO DE NÓMINA, COMPROBANTES DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS DEL SALARIO.**

10. **Factura electrónica de venta de servientrega y derecho de petición en 1, y 3 páginas**, respectivamente, enviado al Banco BBVA el día 22/06/2023, a fin de que efectuara entrega de todos los extractos bancarios causados al actor, del 11/08/2017 al 27/02/2023. **Guardando silencio.**

11. **Captura electrónica solicitud reparto acción de tutela y escrito de tutela, en 1 y 10 páginas**, respectivamente, del 29/08/2023. En contra del Banco BBVA y EMCOMUNTEL, a fin de obtener: extractos bancarios, trasferencias bancarias y comprobantes de nóminas.

12. **Acta reparto y captura electrónica notificación auto admisorio de tutela, en 1 y 1 página**, del 29 y 31 de agosto de 2023, respectivamente,

13. **Captura electrónica y Contestación Derecho de Petición, en 1 y 3 páginas** respectivamente, del 01/09/2023, se pretende de demostrar que la

pasiva EMCOMUNITEL SAS, efectuó entrega de todos y cada uno de los comprobantes de nómina adosados al plenario.

14. **Respuesta a la petición en 2 páginas, del 07/09/2023**, la entidad BBVA, indicó que entregó los extractos bancarios, sin embargo solo entregó los generados de marzo a septiembre de 2023, es decir, después de la relación laboral. **Cuando realmente se le solicitó los causados del 2017 al 27/02/2023.**
15. **Sentencia de tutela, en 3 páginas, del 08/09/2023**, no se tuteló el derecho fundamental de petición aduciendo hecho superado; **ello, porque tanto el Banco BBVA como la pasiva EMCOMUNITEL aportaron contestación de la petición, mas no porque hayan entregado los extractos bancarios y comprobantes de transferencias bancarias de salario solicitados.**

REQUERIMIENTOS A LAS DEMANDADAS: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC, y EMCOMUNITEL S.A.S, EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE SOLIDARIA Y EMPLADORA, RESPECTIVAMENTE, SOLICITANDO RECONOCIMIENTO DE INCIDENCIA SALARIAL DE LOS \$ 400.000, RELIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES, y PAGO DE EXCEDENTES DEJADOS DE PERCIBIR E INDEMNIZACIONES MORATORIAS

16. **Acta de envío y entrega de correo electrónico de Servientrega, y captura de pantalla de correo electrónico de Gmail, y petición, en 24 páginas,** del 24/11/2023.
17. **Captura de pantalla electrónica respuesta de derecho de petición, en 1 página,** del 29/11/2023, por parte de la responsable solidaria COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC.
18. **Captura de pantalla electrónica, en 3 paginas,** del 01/12/2023, envío de petición a la responsable solidaria.
19. **Respuesta, en 1 página,** del 05/12/2023, por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P. BIC,
20. **Captura electrónica y respuesta a petición en 1 y 5 páginas,** respectivamente, del 07/12/2023, **con la cual EMCOMUNITEL SAS vuelve y entrega los comprobantes de pago de nómina adosados al plenario, demostrando una vez más que durante la relación laboral el actor, percibía de manera constante y habitual el AUXILIO DE MOVILIZACION por \$ 400.000, y rehusándose a entregar los comprobantes de transferencias bancarias del salario.**

21. **Captura de pantalla electrónica, en 2 páginas**, del 14/12/2023, de petición enviadas a las demandadas, SOLICITANDO RELIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES, y PAGO DE EXCEDENTES DEJADOS DE PERCIBIR E INDEMNIZACIONES MORATORIAS. **Guardaron silencio.**

DERECHO DE PETICION ENVIADO A LAS DEMANDADAS SOLICITANDO PAGO DE CESANTÍA DEL AÑO 2017 NO CONSIGNADAS AL FONDO, Y REITERANDO SOLICITUD RECONOCIMIENTO COMPONENTE SALARIAL DE \$ 400.000, E INSISTIENDO AL BANCO BBVA QUE ENTREGUE LOS EXTRACTOS BANCARIOS.

22. Captura de pantalla y petición, en 9 páginas, del 24/06/2024, solicitando **el pago de las cesantías causadas en el año 2017, ya que no fueron consignadas al fondo ni pagadas directamente.**
23. Captura y respuesta, en 5 páginas, del 06 de julio de 2024, respondiendo EMCOMUNITEL SAS, ratificando la existencia del AUXILIO DE MOVILIDAD durante la relación laboral, pero nada dijo de las cesantías de 2017, dejas de consignar.
24. Captura de pantalla de correo, en 2 páginas, del 02/07/2024, **donde se le insiste al Banco BBVA, que efectúe entrega de los extractos bancarios desde el 2017 hasta el 27/02/2023**, guardando silencio.

CAPTURA DE PANTALLA DE PÁGINAS DE INTERNET CON LA CUAL SE DEMUESTRA EL PRECIO DE LA GASOLINA DEL AÑO 2017 AL 2022, PRECIO DE ACEITE PARA MOTOCICLETA Y KIT DE ARRASTRE DEL AÑO 2023, **MISMOS QUE PRETENDEN DE DEMOSTRAR QUE EL ACTOR, NO GASTABA EN MOVILIZACION LA SUMA MENSUAL DE \$ 400.000**, YA QUE ESOS SON LOS ELEMENTOS QUE MAS NECESITAN LAS MOTOCICLETAS PARA SU FUNCIONAMIENTO DIARIO.

25. **Precio de los combustibles a partir del 01/09/2017, en 2 páginas.** Para esos años, el galón de gasolina costaba en Cali una suma de \$ 8.756, y el actor gastaba mensualmente en cumplimiento de su cargo un total de 4 galones, **para una suma mensual de \$ 35.024, siendo cubierto con el Auxilio de transporte legal.**
26. **Precio de la gasolina para el día 01/12/2022, en 3 páginas**, el galón de gasolina costaba \$ 10.158, es decir, que desde el 2017 al año 2022,

solamente tuvo un aumento de \$ 1.402 pesos por galón, por 4 galones al mes = a \$ 5.608 de aumento, mismos que cubría con el auxilio de transporte legal.

27. **Precio del cuarto de aceite \$ 33.990, del año 2024, en 1 página.** No se encontró el precio del 2017 a diciembre de 2022, ese aceite lo cambiaba cada 4 meses $\$ 33.990/4m = \$ 8.497$, es decir, que con precio de año 2024, gastaba en aceite al mes la suma de \$ 8.497 siendo cubierto con el auxilio de transporte legal.

28. **Precio y duración del del kit de arrastre, en 2 páginas,** para el año 2023 \$ 75.150, lo cambiaba cada 5 meses. $\$ 75.150/5$, gastando una suma mensual de \$ 15.030, siendo cubierto con el auxilio de transporte legal

SOLICITUD DE PRUEBAS:

Muy respetuosamente solicito su señoría, que una vez admitida la demanda, en el Auto Admisorio, le ordene a las demandadas que aporten con la contestación de la demanda, todos los documentos que solicito a continuación:

1. EMCOMUNITEL S.A.S:

Se le ordene que aporte los siguientes documentos:

- Comprobante de depósito o consignación al fondo de las cesantías causadas del 11 de agosto de 2017 al 30 de diciembre de 2017.
- **Copia de todas las transferencias bancarias de todos y cada uno de los pagos efectuados al actor, desde el 11 de agosto de 2017 y el 27 de febrero de 2023.**
- **Copia de los contratos civiles celebrados entre EMCOMUNITEL SAS y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC**, en virtud a los cuales el actor prestó sus servicios en las obras o labores de la cual es dueña o beneficiaria la segunda.

2 COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC:

Se le ordene que aporte los siguientes documentos:

- Los contratos suscritos con **EMCOMUNITEL S.A.S** en virtud a los cuales ésta última (EMCOMUNITEL) llevó al actor a prestar sus servicios a las obras o labores, así como todos los que a la fecha de presentar esta demanda siguen ejecutando

Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1º, numeral 2 del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, y que dicha omisión le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa

TESTIMONIALES.

Solicito al despacho que se llame a rendir testimonio a las siguientes personas, mayores de edad quienes en cumplimiento del artículo 212 del Código General del Proceso declararan sobre los hechos de la demanda consistente en funciones realizadas, lugar de trabajo, funciones realizadas, jornada y horario de trabajo durante la relación laboral, etc, y son los siguientes:

JUAN CARLOS ORDOÑEZ SILVA identificado con la Cédula de extranjería No 1.087.130.962, podrá ser notificado en la Calle 50 A # 33-57. Cali. Teléfono 3212769031. Correo electrónico: juancarlos.orsi@hotmail.com

RONALD ADRIAN YUSTY, identificado con la cedula No. 16.919.444, podrá ser notificado en la Calle 99 # 26 H – 08. Cali. Teléfono. 3217088170. Correo electrónico: yustypool@gmail.com.

JORGE ANDRES DÍAZ ROSALES, identificado con la cédula 14622110, podrá ser notificado en la Avenida 8 Bis # 22 A – 05. Alto aguacatal. Cali. Teléfono. 3213726342. Correo electrónico: jorgeandres122008@gmail.com

INTERROGARIO DE PARTE.

Ruego respetado Juez(a) se sirva llamar a absolver interrogatorio de parte en la fecha y hora que su despacho indique, a los siguientes:

1. Señor **CARLOS JULIO URBANO ROSAS**, persona mayor de edad, identificado con la cédula No. 16.349.575, quien es el actual representante legal de la empleadora sociedad **EMCOMUNITEL S.A.S**. Notificación judicial, en la Carrera 50 # 42 – 161, Parque Industrial - Olímpico. Municipio Tuluá (Valle del Cauca). Teléfono. 2249181. Correo electrónico: info@caleroganzalez.com, o a quien haga sus veces a fin de que responda el interrogatorio de parte que le haré en forma verbal. **(Bajo la gravedad del juramento manifiesta el actor, que no obstante al domicilio de la demandada, el contrato en su integralidad se ejecutó en la ciudad CALI, y la oficina en la cual acudía para todos los trámites pertinentes, administrativos y recepción de materiales, está ubicada en la Carrera 38 # 13 – 130. Acopi Yumbo)**

2. Señor **FABIAN ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ**, persona mayor de edad, identificado con la cédula C.C. No. 93380737, quien es el actual representante legal de la responsable solidaria empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC**. Notificación judicial, en la Transversal 60 No. 114 A 55. Municipio Bogotá D.C. Teléfono. 6017050000. Correo: notificacionesjudiciales@telefonica.com, o a quien haga sus veces a fin de que responda el interrogatorio de parte que le haré en forma verbal.

SOLICITUD PRESENTACIÓN O EXHIBICIÓN PRUEBAS DOCUMENTALES

Teniendo en cuenta los hechos de la demanda, muy respetuosamente solicito al despacho que de ser necesario, pertinente y conducente para resolver de fondo el proceso, se sirva ordenarle a EMCOMUNITEL S.A.S, que con la contestación de la demanda aporte todos los comprobantes de transferencia bancaria del pago de nómina efectuados al actor durante la relación laboral, de igual manera le ordene a las demandadas aportar el contrato de obra civil suscrito entre sí, mismo por el cual el actor presto sus servicios personales como empleado de **EMCOMUNITEL SAS**, beneficiándose **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC**, así mismo le ordene al Baco BBVA, que aporte todos los extractos bancarios de la cuenta de ahorros a través de la cual percibía el pago desde el 11/08/2017 al 27/02/2023

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia, consagrado en el capítulo XIV Del Código de Procedimiento Laboral.

COMPETENCIA Y CUANTIA.

Es usted competente, señor(a) juez, para conocer de la presente demanda, en consideración de la naturaleza del proceso, el domicilio de ejecución del contrato ejecutado en el Municipio de Cali, y de la cuantía, la cual estimo en más de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Es menester indicar Honorable Juez, que si bien es cierto que en la cámara de comercio empleador EMCOMUNITEL S.A.S, dice que tiene como domicilio de notificación judicial el Municipio de Tuluá, también lo es que, la oficina donde se firmó el contrato y se realizó todo lo pertinente a la ejecución del contrato queda en Acopi Yumbo, **y el contrato se ejecutó en la ciudad de Cali; y todas las cartas y respuestas de dicha pasiva dice que son expedidas en Santiago Cali. Eligiendo el actor como competencia territorial el lugar donde prestó sus servicios (Ciudad de Cali). Artículo 5 del CPT y SS.**

ANEXOS:

Me permito anexar: certificado de existencia y representación de las demandadas, poder a mi favor otorgado en los términos del Decreto 806 de 2020, fotocopia de la cédula del actor, fotocopia de mi cedula, y Tarjeta Profesional de Abogado, los documentos aducidos como pruebas, la demanda con sus anexos

NOTIFICACIONES:

1). El demandante, las recibe en la Calle 82A # 21 -07. Valle Grande. Teléfono. 3117652107. correo Electrónico: preci.01585@hotmail.com .

2). La demandada **EMCOMUNITEL S.A.S**, en su calidad de empleador, las recibe en la Calle 50 # 42 – 161, Parque Industrial, Barrio - Olímpico, Municipio de Tuluá (Valle del Cauca). Teléfono. 2249181. Correo electrónico: info@calerogonzalez.com, **(Bajo la gravedad del juramento manifiesta el actor, que no obstante al domicilio de la demandada. La oficina en la cual firmó el contrato y acudía para todos los trámites administrativos, recepción de materiales y demás, está ubicada en la Carrera 38 # 13 – 130. Acopi Yumbo), y el contrato en su integralidad se ejecutó en la ciudad CALI,**

3). La demandada **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC**, en su calidad de responsable solidaria, las recibe en la Tv 60 No. 114 A 55 Municipio de Bogotá D.C. Teléfono. 6017050000. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@telefonica.com,

Bajo la gravedad del juramento manifiesto al despacho, que los correo antes suministrados para notificación de cada una de las demandadas corresponde al utilizado por aquellas para notificación Judicial, el cual se obtuvo del Certificado de existencia y representación expedidos por la Cámara de Comercio del Cali.

4). El suscrito apoderado judicial del actor, en la carrera 8 # 9 – 68 Edificio San Francisco Oficina 404 Cali. Teléfono: 3177846590. Correo electrónico: lafuerzadelpoder7@gmail.com

Del señor juez,

Atentamente.

JOAQUIN ALONSO MOSQUERA MURILLO.

C.C. No. 4.846.581 de Nuquí Chocó.

T.P. No. 310948 del C.S de la Judicatura.



Joaquín alonso Mosquera murillo <lafuerzadelpoder7@gmail.com>

SOLICITUD REPARTO DEMANDA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

1 mensaje

Joaquín alonso Mosquera murillo <lafuerzadelpoder7@gmail.com>
Para: info@calerogonzalez.com, notificacionesjudiciales@telefonica.com

10 de julio de 2024, 10:39 a.m.

Señores:
Oficina de Apoyo Judicial - Cali.

Buenos días

Asunto: SOLICITUD REPARTO DEMANDA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**
Demandante: **JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES**
Demandadas: **EMCOMUNITEL SAS, y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**
S.A E.S.P BIC

Con el acostumbrado respeto de siempre,

JOAQUIN ALONSO MOSQUERA MURILLO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.846.581 de Nuquí, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 310948 del C S de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94539791, por medio del presente, muy respetuosamente solicito a usted, se sirva repartir la demanda de que trata el asunto. Adjunto: 1) Prototipo Carátula en 1 página; 2) Poder y demanda en 39 páginas; 3) anexo de pruebas 1 de 2, en 133 páginas; 4) anexo de pruebas 2 de 2, en 107 páginas, archivo PDF, respectivamente.

En cumplimiento del decreto 806 de 2020, Se le envía previamente a las demandadas.

Atentamente,

JOAQUIN ALONSO MOSQUERA MURILLO.
C.C. NO. 4.846.581.
T.P. NO. 310948 DEL C.S.J

 ANEXO DE PRUEBAS 2 DE 2 JUAN ALBERTO.pdf**3 archivos adjuntos** **PROTOTIPO CARATULA - JUAN ALBERTO ROSALES.pdf**
363K **PODER Y DEMANDA JUAN ALBERTO.pdf**
1683K **ANEXO DE PRUEBAS 1 DE 2 JUAN ALBERTO.pdf**
21352K



CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/07/2024 - 11:59:52
Recibo No. S000912534, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DpXsHXKCFh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMCOMUNITEL S.A.S
Nit : 900501628-1
Domicilio: Tulua, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 72364
Fecha de matrícula: 21 de febrero de 2012
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 50 42 161 PAR INDUSTRIAL - Olimpico
Municipio : Tulua, Valle del Cauca
Correo electrónico : info@calerogonzalez.com
Teléfono comercial 1 : 2249181
Teléfono comercial 2 : 2249181
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 50 42 161 PAR INDUSTRIAL - Olimpico
Municipio : Tulua, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : info@calerogonzalez.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 15 de febrero de 2012 de la Asamblea Constitutiva de Tulua, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2012, con el No. 59 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EMCOMUNITEL S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Certificación de capital del 23 de marzo de 2016 de la (el) Suscrito Revisor Fiscal de Tulua, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2016, con el No. 202 del Libro IX, se decretó la reforma de capital pagado

Por Certificación de capital del 31 de diciembre de 2017 de la (el) Suscrito Revisor Fiscal de Tulua, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de febrero de 2018, con el No. 10092 del Libro IX, se decretó la reforma de capital suscrito



CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/07/2024 - 11:59:52
Recibo No. S000912534, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DpXsHXKCFh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 011 del 16 de febrero de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Tulua, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2021, con el No. 12951 del Libro IX, se decretó la reforma de objeto social

Por Certificación de capital del 17 de junio de 2021 de la (el) Suscrito Revisor Fiscal de Tulua, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2021, con el No. 13336 del Libro IX, se decretó la reforma capital pagado

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal:

1. desarrollar proyectos de telecomunicaciones en múltiples áreas del conocimiento con enfoques al sector industrial, comercial, privado o público, que involucren labores de mantenimiento, construcción, soporte, actualización, asesorías, capacitación, prestación de servicios, venta, diseño, desarrollo, implementación, reposición, instalación, suministro, licenciamiento consultoría, interventora, representación y administración, en proyectos que tengan que ver con el sector de las telecomunicaciones.
2. Ejecutar operaciones, de comercio exterior relacionadas con la importación y exportación de maquinaria, equipos y bienes de consumo general.
3. Desarrollar todas las actividades aplicables al mantenimiento y construcción de redes de Telecomunicaciones.
4. Adquirir vehículos, repuestos, herramientas, materiales, maquinaria, equipos en general y demás elementos de trabajo propios para el cumplimiento del objeto social.
5. Establecer sistemas de almacenamiento y distribución de insumos y demás elementos necesarios para la prestación de los servicios.
6. Desarrollar todas las actividades aplicables al sector de las telecomunicaciones y anexas que se requieran para la prestación de un servicio eficiente.
7. Ejecutar otras actividades complementarias de las anteriores, que no impliquen violación a la Ley.
8. Celebrar contratos, convenios, acuerdos, alianzas estratégicas, gestionar proyectos ante entidades públicas y privadas, nacionales o del exterior, todo en cumplimiento del objeto social, de la estabilidad y mejoramiento de la sociedad.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que



CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/07/2024 - 11:59:52
Recibo No. S000912534, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DpXsHXKCFh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 500.000.000,00
No. Acciones	500.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 500.000.000,00
No. Acciones	500.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente.

El suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que la gerente cuando entre a reemplazarlo

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza y cuando la cuantía supere un monto de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En estos casos deberá ser autorizado por la junta directiva de la sociedad. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.



CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/07/2024 - 11:59:52
Recibo No. S000912534, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DpXsHXKCFh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 15 de febrero de 2012 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2012 con el No. 59 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CARLOS JULIO URBANO ROSAS	C.C. No. 16.349.575
SUPLENTE	YANETH PINEDA DUQUE	C.C. No. 33.818.940

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. XII del 28 de octubre de 2021 de la Asamblea Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2022 con el No. 14483 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	JOHN EYNER ARREDONDO LOPEZ	C.C. No. 14.800.185
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	ARMANDO MENDOZA MESA	C.C. No. 16.360.749
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	GUSTAVO DELGADO MEJIA	C.C. No. 16.361.362
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	JESUS ANTONIO GUERRA TABORDA	C.C. No. 94.256.415
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	JOSE ALBERTO PARRA LOAIZA	C.C. No. 94.395.208

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	JOSE ALEXANDER RAMIREZ SALAZAR	C.C. 16.222.390
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	FERNANDO LEON VALENCIA RIOS	C.C. 16.344.904
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	MARCO ARNUBIO CORDOBA GUERRERO	C.C. 98.383.865

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 8 del 07 de mayo de 2018 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2018 con el No. 10523 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	FRANCISCO JAVIER CALERO ARANGO	C.C. No. 94.476.142	101328



CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/07/2024 - 11:59:52
Recibo No. S000912534, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DpXsHXKCFh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL SUPLENTE PAULA ANDREA MATEUS ARANGO C.C. No. 29.287.321 214178

PROFESIONALES DEL DERECHO

Por Acta No. 03 del 30 de diciembre de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2020 con el No. 11990 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO JUDICIAL	CALERO & GONZALEZ ABOGADOS S.A.S	NIT No. 901.345.291-6	

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) C.C. del 23 de marzo de 2016 de la (el) Suscrito Revisor Fiscal	202 del 31 de marzo de 2016 del libro IX
*) C.C. del 31 de diciembre de 2017 de la (el) Suscrito Revisor Fiscal	10092 del 02 de febrero de 2018 del libro IX
*) Acta No. 011 del 16 de febrero de 2021 de la Asamblea Extraordinaria	12951 del 26 de febrero de 2021 del libro IX
*) C.C. del 17 de junio de 2021 de la (el) Suscrito Revisor Fiscal	13336 del 22 de junio de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4329
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS



CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/07/2024 - 11:59:52
Recibo No. S000912534, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DpXsHXKCFh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: EMCOMUNITEL S.A.S
Matrícula No.: 72365
Fecha de Matrícula: 21 de febrero de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 50 NRO. 42-161 PARQUE INDUSTRIAL
Municipio: Tulua, Valle del Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$36.319.863.882,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4329.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/07/2024 - 11:59:52
Recibo No. S000912534, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DpXsHXKCFh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Gustavo Basto Betancur

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC
Nit: 830.122.566-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01283300
Fecha de matrícula: 19 de junio de 2003
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Tv 60 No. 114 A 55
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: correspondencia.telefonica.colombia@telefonica.com
Teléfono comercial 1: 6017050000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.MOVISTAR.CO

Dirección para notificación judicial: Tv 60 No. 114 A 55
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@telefonica.com
Teléfono para notificación 1: 6017050000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001331 del 16 de junio de 2003 de Notaría 22 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2003, con el No. 00885337 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1519 de 30 de noviembre de 2006, de la Notaría 69 de Bogotá D.C., inscrita el 11 de diciembre de 2006, bajo el número 1095069 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad TELEFÓNICA EMPRESAS COLOMBIA S A, la cual transfirió en bloque todo su patrimonio a la absorbente y se disolvió sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 1751 de 29 de junio de 2012, de la Notaría 69 de Bogotá D.C., inscrita el 6 de julio de 2012, bajo el número 01648010 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) se fusiona con la sociedad TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 769 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2020, inscrita el 28 de mayo de 2020 bajo el No. 02572966 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a las sociedades EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. TELEBUCARAMANGA Y METROPOLITANA DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SIGLA METROTEL S.A. E.S.P. las cuales se disuelven sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0749 del 8 de marzo de 2021 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2021, con el No. 02671903 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 3221 del 05 de octubre de 2021, el Juzgado 10 Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 1 de Diciembre de 2021 con el No. 00193654 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-4003-010-2021-00513-00 de Eduar Jesús Cáceres Pedraza CC. 1.090.458.066, Milena Mora Cáceres CC. 1.090.478.428, Keyla Andrea Cáceres Pedraza CC. 1.090.426.823, Leidy Paola Cáceres Pedraza CC. 1.090.407.855, Daniela Pérez Cáceres CC. 1.005.038.971, María Helena Cáceres Pedraza CC. 27.831.371 en causa propia y representación de sus menores hijas Laury Estefani Duran Cáceres TI. 1.093.595.763 y Diana Valentina Durán Cáceres TI. 1.093.5951.982, contra EMPRESA MOVISTAR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2092.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social principal, la organización, operación, prestación, provisión, explotación de las actividades, redes y los servicios de telecomunicaciones, tales como telefonía pública básica conmutada local, local extendida y de larga distancia nacional e internacional, servicios móviles, servicios de telefonía móvil celular en cualquier orden territorial, nacional o internacional, portadores, teleservicios, telemáticos, de valor agregado, servicios satelitales en sus diferentes modalidades, servicios de televisión en todas sus modalidades incluyendo televisión por cable, servicios de difusión, tecnologías inalámbricas, vídeo, servicios de alojamiento de aplicaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informáticas, servicios de data center, servicios de operación de redes privadas y públicas de telecomunicaciones y operaciones totales de sistemas de información, servicios de provisión y/o generación de contenidos y aplicaciones, servicios de información y cualquier otra actividad, producto o servicio calificado como de telecomunicaciones, y/o de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) tales como, recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de la información como voz, datos, texto, vídeo e imágenes, incluidas sus actividades complementarias y suplementarias, dentro del territorio nacional y en el exterior y en conexión con el exterior, empleando para ello bienes, activos y derechos propios o ejerciendo el uso y goce sobre bienes, activos y derechos de terceros. Así mismo, la Sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades: (i) prestación de servicios de telecomunicaciones e informáticos que sirvan de soporte para la realización de actividades de comercio electrónico, y comunicación de mensajes de datos en general, así como los servicios de mensajería especializada y courier; (ii) Representación de firmas nacionales o extranjeras involucradas en la industria de las telecomunicaciones, ya sea como proveedor de equipos y/o de servicios; (iii) Producción, distribución, venta y mercadeo de productos y elementos relacionados con telecomunicaciones, electricidad, electrónica, informática y afines; (iv) Prestación de servicios de asesoría técnica, mantenimiento de equipos y redes y consultoría en los ramos de electricidad, electrónica, informática, telecomunicaciones y afines; (v) Prestación de servicios de gestión delegada de las funciones de tecnología y aplicaciones de una compañía; (vi) Fabricar, diseñar, instalar, poner en funcionamiento y comercializar toda clase de equipos y sistemas eléctricos y electrónicos; (vii) Prestar servicios de soporte técnico, tecnológico, de consultoría, auditoría y cualquier otra gestión de asesoría empresarial a sociedades en Colombia y/o en el exterior; (viii) Establecer, explotar, usar, instalar, ampliar, ensanchar, expandir, renovar o modificar redes y servicios de telecomunicaciones y sus diferentes elementos, para uso privado o público nacionales o internacionales; (ix) Importación, comercialización, instalación y arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada. En desarrollo de su objeto social principal la Sociedad podrá: (a) Adquirir, como propietario o a cualquier otro título y enajenar, toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, pignorarlos o hipotecarlos, según el caso, con el fin de permitir o garantizar la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prestación de los servicios que constituyen su objeto social; (b) Adquirir, administrar o hacer toda clase de instalaciones comerciales relacionadas con el desarrollo eficiente de su objeto social, tales como oficinas, etc.; (c) Adquirir a cualquier título, importar o exportar, distribuir o vender productos relacionados con su campo de actividad, y abrir y administrar, directa o indirectamente, los establecimientos de comercio que sean necesarios para ello; (d) Enajenar, arrendar, gravar, transferir a título gratuito y de conformidad con la ley y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social; (e) Contratar para sí prestamos, girar, endosar, aceptar, descontar, lo mismo que negociar títulos valores y cualesquiera otros documentos de crédito, según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales; (f) Tomar o dar dinero en mutuo de acuerdo con sujeción a las disposiciones legales que rigen su actividad, así como (i) celebrar operaciones de endeudamiento mediante la colocación de bonos, papeles comerciales, o cualquier otro tipo de valores que la sociedad esté facultada para emitir conforme a las disposiciones legales vigentes, y (ii) celebrar todo tipo de operaciones de cobertura y derivados con fines exclusivos de cobertura conforme a las disposiciones legales vigentes; (g) Celebrar, en ejercicio de las actividades sociales, toda clase de operaciones con todo tipo de empresas o instituciones financieras y compañías aseguradoras; (h) Organizar, promover, formar y financiar sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ensanchar, complementar, etc., los negocios sociales dentro o fuera del país, y suscribir acciones o cuotas en ellas; (i) Fusionar la empresa social con otras que sean similares o complementarias, o absorberlas, y escindir la Sociedad; (j) Aportar sus bienes, en todo o en parte, a otra u otras sociedades a las que le convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios; así como participar como socia de otras Empresas; (k) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales los asuntos en que tenga interés frente a terceros; (l) Obtener y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien intangible, propio o de un tercero, y conseguir los registros respectivos ante la autoridad competente, siempre que sean afines o para el cumplimiento del objeto principal; (m) Constituir, bajo la forma jurídica que convenga, consorcios o asociaciones en el país o en el exterior, con firmas nacionales o extranjeras, para la realización de cualquier trabajo propio de su objeto; (n) Colocar sus excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, suscribiendo bonos, adquiriendo títulos, acciones,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derechos, efectuando depósitos o realizando cualquier tipo de operación con entidades financieras autorizadas; así mismo, realizar con entidades financieras o no operaciones de tesorería con el fin de obtener liquidez bajo criterios de riesgos profesionales; (o) Promocionar, constituir, organizar y administrar todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, a través de la adquisición de acciones o partes sociales o celebrar contratos de cuentas en participación o cualquier otro de colaboración empresarial para los fines relacionados con su objeto. (p) Liquidar, cobrar y recaudar el importe de los servicios que preste conforme a las disposiciones legales, y realizar operaciones de recaudo, recibo, enajenación y entrega de títulos valores y documentos necesarios, para el desarrollo de su actividad, y otorgar la financiación necesaria, así como liquidar, cobrar y recaudar recursos de terceros en virtud de la Ley o de acuerdo a los contratos que suscriba. (q) Ocupar temporalmente y promover servidumbres o la enajenación forzosa de bienes, así como ejercer las demás facultades autorizadas por la Ley cuyo ejercicio se requiera para prestar el servicio público a su cargo. (r) Celebrar y ejecutar dentro o fuera de la República de Colombia en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todo tipo de actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para cumplir o facilitar las actividades de su objeto y que de manera directa se relacionen con el mismo, o tiendan a complementarlo, de acuerdo con las normas legales vigentes, incluyendo, sin limitación, (i) contratos de servicios públicos o de prestación o suministro de servicios y/o redes de telecomunicaciones, así como cualquier otro tipo de contrato relacionado con servicios de telecomunicaciones y/o redes asociadas a las tecnologías de la información y las comunicaciones, (ii) contratos con empresas de telecomunicaciones, o con terceros para la interconexión de sus redes, prestación de servicios adicionales, el uso de redes, y también para la prestación de los servicios de telecomunicaciones. (s) Construir, montar, instalar, administrar, modificar, y operar las redes de telecomunicaciones propias o de terceros, para prestar los servicios contemplados dentro de su objeto social; (t) Avalar y garantizar obligaciones; (u) Gestionar, operar y explotar bienes o conjuntos de bienes propios o de terceros para la prestación de servicios de telecomunicaciones; (v) Promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; (w) Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; (x) Participar en licitaciones y concursos públicos y privados o contrataciones directas; (y) Celebrar los contratos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transporte, seguro y de cuentas en participación; importar, exportar, realizar operaciones de comercio nacional e internacional, así como representar, agenciar y distribuir toda clase de bienes y servicios, relacionados con el objeto social principal; invertir los excedentes de tesorería en valores, efectuando depósitos o realizando cualquier tipo de operación con entidades financieras autorizadas. (z) Adquirir bienes o contratar servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías y dar preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. (aa) Crear un manual para sus empleados con el fin de consignar los valores y expectativas de la sociedad. (bb) Divulgar ante sus trabajadores los estados financieros de la sociedad. (cc) Establecer una remuneración salarial razonable para sus trabajadores y analizar las diferencias salariales entre sus empleados mejor y peor remunerados para establecer estándares de equidad. (dd) Brindar opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crear opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de sus trabajadores. (ee) Ejecutar, anualmente, auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgar los resultados al público en general y capacitar a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad. (ff) Supervisar las emisiones de gases invernadero generadas a causa de la actividad empresarial, implementar programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios, aumentar progresivamente las fuentes de energía renovable utilizadas por la sociedad y motivar a sus proveedores a realizar sus propias evaluaciones y auditorías ambientales en relación con el uso de electricidad y agua, generación de desechos, emisiones de gases de efecto invernadero y empleo de energías renovables. (gg) Incentivar las actividades de voluntariado y crear alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$1.454.870.740.000,00
No. de acciones : 1.454.870.740.000,00
Valor nominal : \$1,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$3.410.075.788,00
No. de acciones : 3.410.075.788,00
Valor nominal : \$1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$3.410.075.788,00
No. de acciones : 3.410.075.788,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente general quien será su representante legal, tres (3) suplentes permanentes quienes lo reemplazarán y tendrán las mismas facultades de éste, y un (1) cuarto representante legal suplente para fines judiciales. El representante legal tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales. Todos los representantes legales actuarán para todos los actos de la sociedad con sujeción a la ley, a estos estatutos, y a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, y podrán actuar en nombre de la Sociedad en cualquier tiempo, sin que deba acreditarse en ningún caso una falta temporal, accidental o absoluta del Gerente General para que sus suplentes, como representantes legales puedan actuar válidamente en nombre de la sociedad con las mismas facultades y atribuciones del Gerente General. Así mismo, todos los representantes legales estarán facultados para otorgar poderes especiales, entre otros a los Vicepresidentes y/o Directores de cada área de gestión para representar a la Sociedad en los actos de su competencia. El cuarto suplente del Gerente General tendrá funciones de Representación Legal exclusivamente para la atención de asuntos judiciales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente general será el encargado de la dirección administrativa y financiera de la sociedad y ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y, en especial, las siguientes: (A) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social, celebrando todos los actos y contratos de conformidad con las leyes y con estos estatutos. (B) Usar de la firma social y representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; (C) Celebrar contratos de explotación de activos y derechos para el uso y goce de los bienes, activos y derechos a los que se refiere el artículo 39 de la Ley 142 de 1994 así como todos los demás actos y contratos que se deriven de la celebración de dichos contratos con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de telecomunicaciones. (D) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; (E) Presentar a la asamblea general de accionistas, en asocio de la junta directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejecución, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas y demás informaciones requeridas por la ley; (F) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la junta directiva o a la asamblea general de accionistas; (G) Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad; (H) Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo crea indispensable y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva, o el revisor fiscal de la sociedad; (I) Convocar a la junta directiva por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses y cuando quiera que lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; (J) Presentar a la junta directiva balances mensuales de prueba y suministrar todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y las actividades sociales; (K) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparten la asamblea general de accionistas o la junta directiva; (L) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad; (M) Delegar en el (los) suplente(s) o demás funcionarios de la sociedad las funciones y deberes que estime necesarios para la correcta marcha de la sociedad; (N) Otorgar poderes especiales a terceros para que representen los intereses de la sociedad ante las autoridades administrativas, jurisdiccionales y de cualquier orden; (O) Certificar que los estados financieros no

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones del correspondiente emisor de valores; (P) Ejercer las demás funciones que le asigne la ley, o le delegue la asamblea general de accionistas y la junta directiva. (Q) Los suplentes reemplazarán al gerente general y tendrán las mismas facultades de éste. Parágrafo primero: El gerente general requerirá de la autorización previa de la asamblea general de accionistas o de la Junta Directiva para celebrar los actos y contratos a que se refieren los artículos cuarenta y uno (41) y cincuenta y dos (52) de los presentes estatutos, respectivamente. Parágrafo segundo: El gerente general y sus suplentes podrá delegar, temporalmente y para el ejercicio de funciones específicas cualquiera de las funciones que le competen en virtud del presente artículo, mediante el otorgamiento de un poder especial en el cual se especifique el acto para el cual se confiere el poder y el tiempo durante el cual el apoderado podrá ejercerlo. Parágrafo: El cuarto suplente del gerente general tendrá funciones de representación legal exclusivamente para la atención de asuntos judiciales y podrá ejecutar entre otros, los siguientes actos o contratos: comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en cualquier jurisdicción, o ante cualquier centro de conciliación y arbitraje, en que la sociedad intervenga ya sea como actor, coadyuvante, demandado o como tercero vinculado de cualquier otra forma, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a empleados de la sociedad o a profesionales externos, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias a través de poderes generales o especiales, especialmente para atender diligencias de conciliación e interrogatorios de parte.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 119 del 22 de febrero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2018 con el No. 02317182 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Fabian Andres	C.C. No. 93380737

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Hernandez Ramirez

Por Acta No. 138 del 26 de octubre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 02649917 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Ruiz Diaz-Granados Martha Elena	C.C. No. 39775711
Segundo Suplente Del Representante Legal	Navarrete Perez Maria Carolina	C.C. No. 52254002
Tercer Suplente Del Representante Legal	Sigifredo Campo Hidalgo	C.C. No. 71676613
Cuarto Suplente Para Asuntos Judiciales	Torres Triana Nohora Beatriz	C.C. No. 51924153

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alfonso Gomez Palacio	C.C. No. 79469826
Segundo Renglon	Fabian Andres Hernandez Ramirez	C.C. No. 93380737
Tercer Renglon	Idoya Maria Arteagabeitia Gonzalez	D.EXT. No. 16055084A
Cuarto Renglon	Diego Colchero Paetz	P.P. No. PAC729701

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon	Ruiz Diaz-Granados Martha Elena	C.C. No. 39775711
Sexto Renglon	Pedro Alberto Ramon Y Cajal Agüeras	P.P. No. AAE535516
Septimo Renglon	Francisco Javier Azqueta Sanchez-Arjona	P.P. No. AAE535398
Octavo Renglon	Francisco Javier Quiroga Alba	C.C. No. 1030596507
Noveno Renglon	Juan Carlos Fernandez Martinez	C.C. No. 79786632
Decimo Renglon	Lina Marcela Zuluaga Ocampo	C.C. No. 52883658

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2023 con el No. 03018222 del Libro IX, Lina Marcela Zuluaga Ocampo presentó la renuncia al cargo.

Por Acta No. 63 del 17 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2019 con el No. 02418981 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alfonso Gomez Palacio	C.C. No. 79469826
Segundo Renglon	Fabian Andres Hernandez Ramirez	C.C. No. 93380737
Quinto Renglon	Ruiz Diaz-Granados Martha Elena	C.C. No. 39775711
Sexto Renglon	Pedro Alberto Ramon Y Cajal Agüeras	P.P. No. AAE535516
Septimo Renglon	Francisco Javier Azqueta Sanchez-Arjona	P.P. No. AAE535398

Por Acta No. 71 del 27 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 02649918 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Diego Colchero Paetz	P.P. No. PAC729701

Por Acta No. 76 del 23 de diciembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2023 con el No. 02925522 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juan Carlos Fernandez Martinez	C.C. No. 79786632
Decimo Renglon	Lina Marcela Zuluaga Ocampo	C.C. No. 52883658

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2023 con el No. 03018222 del Libro IX, Lina Marcela Zuluaga Ocampo presentó la renuncia al cargo.

Por Acta No. 79 del 19 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2024 con el No. 03089902 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Idoya Maria Arteagabeitia Gonzalez	D.EXT. No. 16055084A
Octavo Renglon	Francisco Javier Quiroga Alba	C.C. No. 1030596507

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 74 del 16 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2022 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02835997 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 23 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2022 con el No. 02843317 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Julian Andres Montaña Gaviria	C.C. No. 16287785 T.P. No. 121760-T

Por Documento Privado del 29 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2022 con el No. 02838269 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Cristian Camilo Montaña Ayala	C.C. No. 1070598646 T.P. No. 195311-T
Revisor Fiscal Suplente	Angy Mayerly Castelblanco	Torres C.C. No. 1054709044 T.P. No. 278939-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3718 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de octubre de 2019, inscrita el 21 de noviembre de 2019 bajo el registro No 00042625 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, obrando en nombre y representación legal de la sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P, por medio de la presente Escritura Pública: PRIMERO: Confiere poder general, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y sea necesario en la persona de Edgar David Hernández Aguirre, identificado con cédula ciudadanía No. 9.732.062 de Armenia, para que en nombre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P ejecute los siguientes actos o contratos: 1) REPRESENTACION PROCESAL: Comparecer y estar en juicio e intervenir en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial, de carácter administrativo o arbitral, en los cuales COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP sea parte actora, demandante o demandada, coadyuvante, apelante, apelada, recurrente, recurrida y en cualquier otro concepto procesal, comparecer, intervenir y actuar en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos procesales, incluso en actos y audiencias de conciliación, ante toda clase de juzgados, tribunales y cortes ordinarios y especiales, de cualquier grado y jurisdicción, y ante las autoridades, funcionarios y órganos de cualquier ramo de la Administración del Estado, bien sea en asuntos constitucionales o de amparo constitucional, civiles, penales, administrativos, de la jurisdicción laboral o en cualesquiera otros de jurisdicción voluntaria o contenciosa o de arbitraje. Y, a este efecto, presentar denuncias, querellas, demandas, recursos, reclamaciones, excepciones y reconvenções, oposiciones, acusaciones, defensas y otras pretensiones; proponer pruebas e intervenir en ellas, formular conclusiones, alegaciones y toda clase de escritos y solicitudes; acusar rebeldías, promover recusaciones plantear declinatorias de jurisdicción, tachas de testigos y cualesquiera otros incidentes, presentar los documentos y justificantes que consideren convenientes; proponer, designar y presentar testigos, peritos, administradores, interventores; solicitar inscripciones, inspecciones oculares y diligencias de toda clase, constitución y cancelación de fianzas y depósitos, embargos, secuestros, anotaciones preventivas y cancelatorias, así como administraciones; intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía; firmar o recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos; cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales; ser portadores de exhorto, mandamientos y oficios judiciales, para su diligenciamiento; conciliar cualquier asunto de los antes enunciados, haciendo en debida forma las ratificaciones que sean necesarias en el curso de las actuaciones, así como para todo lo demás que proceda, según las circunstancias; asistir a juicios y actos de conciliación; y para oír resoluciones, providencias, autos y sentencias consintiéndolas o recurriéndolas; utilizar los medios o recursos de reposición alzada, apelación, súplica, casación y revisión, amparo constitucional. Nulidad de laudos arbitrales y cuantos otros recursos y actuaciones, ordinarias y extraordinarias, procedan y sean conducentes a la mejor representación y defensa de su mandante, en cuyo nombre podrán instar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

también el procedimiento de ejecución y apremio para la ejecución de las sentencias y, en general, todo aquello que corresponda según los casos y la índole de cada asunto. Las precedentes facultades, que tienen carácter enunciativo y no limitativo, conllevarán el ejercicio de las que sean presupuestos, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable, definitiva, firme y ejecutoria y su cumplimiento. 2) PODER ESPECIAL PARA SOMETERSE A LA PRUEBA DE INTERROGATORIO DE LAS PARTES. Contestar posiciones o preguntas en la prueba de interrogatorio de las partes, ante cualesquiera Órganos Jurisdiccionales o Arbitrales, y en cualquier clase de procesos en que la Sociedad poderdante aparezca como demandante, demandada o en cualquier otra situación procesal. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado para confesar y 3.) PODER PARA DETERMINADAS FACULTADES. Efectuar la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento, el sometimiento a arbitraje y las manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento al proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida del objeto. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No 41 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 09 de enero de 2020, inscrita el 15 de enero de 2020 bajo el registro No 00042922 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, obrando en nombre y representación en calidad de representante legal suplente de la sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a I) Alejandro Miguel Castellanos López, portador de la cédula de ciudadanía número 79.985.203 de Bogotá y T.P. número 115.849 del C.S. de la J., II) María Teresa González Soledad, portadora de la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja y T.P. número 140.963 del C.S. de la J., III) Ismael Orlando Babativa Hilarión, portador de la cedula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá y T.P. número 151.778 del C.S. de la J., IV) Miriam Tatiana Peña Molano, portadora de la cedula de ciudadanía número 1.026.274.345 de Bogotá y T.P. 230.182 del C.S. de la J. V) Lina Margoth Salamanca Niño, portadora de la cedula de ciudadanía número 1.052.390.139 de Duitama y T.P. 249.386 del C.S. de la J., VI) Tatiana María Lozano Estupiñán

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

portadora de la cedula de ciudadanía número 1.032.443.738 de Bogotá y T.P. 270.368 del C.S. de la J., VII) Andres Felipe Mejía Vidal portador de la cedula de ciudadanía número 1.018.402.271 de Bogotá y T.P. número 256.716 del C.S. de la J. VIII) Karen Vanessa Vejar Ramírez portadora de la cedula de ciudadanía número 1.005.813.194 de Floridablanca y T.P. 283.043 del C.S. de la J., y IX) Jorge Enrique Martínez Sierra portador de la cedula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá y T.P. número 158.703 del C.S. de la J., respectivamente, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Representen a la Sociedad en toda clase de actos, gestiones, tramitaciones, procedimientos, audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas del trabajo. 2) Para que se notifiquen de toda clase de providencias administrativas en materia laboral. 3) Para representar a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, en todos los procesos que se adelanten ante la justicia ordinaria laboral y autoridades administrativas, con las facultades expresas de conferir poderes especiales, conciliar, recibir, desistir, transigir, notificarse de los autos admisorios de las demandadas, recibir el traslado de las mismas, participar en las audiencias especiales de conciliación con 'facultad expresa para conciliar, así como para absolver interrogatorios de parte con la facultad expresa de confesar. 4) En general todos los actos que se requieran para el cumplimiento de este mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1053 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 21 de mayo de 2020, inscrita el 9 de julio de 2020, bajo el No. 00043666 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a la sociedad ALTO COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT No. 900.250.454-7, para que a través de sus representantes legales, en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Representar al PODERDANTE en todos procesos judiciales de carácter penal ante la Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales de todo orden y demás

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionarios de la Rama Judicial en los que el PODERDANTE sea denunciante, denunciado, querellante, querellado, demandante, demandado, tercero, coadyuvante y cualquiera otra calidad que tenga en cualquier proceso judicial de naturaleza penal. 2) Representar desde el inicio del proceso al PODERDANTE desde la interposición de las correspondientes denuncias y querellas penales, tutelas e incidentes de reparación integral y adelantando todas las gestiones judiciales necesarias por delitos, en los que el PODERDANTE, sea víctima y sean cometidos en todo el país. 3) Otorgar poder, sustituirlo y reasumirlo total o parcialmente y de revocar tales sustituciones reasumiendo el poder en cualquier momento o sustituyendo el mismo a quien considere. 4) Nombrar dependientes judiciales, desistir, recibir, transigir y conciliar pleitos, litigios, controversias y diferencias originadas en conductas delictivas o contravencionales, solicitar la devolución de bienes de propiedad del PODERDANTE, reclamar y recibir de las autoridades las mercancías, especies, batería, cables y todo los elementos correspondientes a la infraestructura de comunicaciones, prendas y demás elementos hurtados, así como aceptar las indemnizaciones aprobadas por el PODERDANTE, cobrar los títulos de depósito judicial que sean entregados y que provengan de los procesos señalados anteriormente, aportar elementos materiales probatorios, evidencias, participar en todas las audiencias de control de garantías y de conocimiento así como en las diligencias que surjan durante el proceso, interponer recursos, proponer acuerdos, preacuerdos y todas aquellas facultades que estime conveniente para el mejor desempeño de su mandato; de conformidad con el Artículo 77 del Código General del Proceso. 5) Gestionar, solicitar, reclamar y recibir, sin limitación alguna, en cualquier Almacén General de Depósito de la Fiscalía General de la Nación o de cualquier organismo de policía judicial, o en cualquier despacho judicial del país mercancía, bienes u objetos propiedad del PODERDANTE. 6) Representar al PODERDANTE en la etapa de indagación, investigación y juicio de cualquier proceso penal que se tramite ante las autoridades judiciales, en que el PODERDANTE sea parte, en todo el territorio nacional, por conductas de terceros o de sus empleados que sean tipificadas como delito y que atenten contra su Patrimonio Económico. 7) Representar al PODERDANTE en todas aquellas gestiones extrajudiciales penales en las que éste tenga interés y que tengan por efecto preparar acciones judiciales, interrumpir prescripciones, hacer efectivas o requerir el cumplimiento de garantías y/o responsabilidades contractuales y extracontractuales y conciliar en diligencias extraprocesales de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturaleza penal por conductas terceros o de sus empleados que sean tipificadas como delito y que atenten contra su Patrimonio Económico. 8) En general todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento este mandato. 9) El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3830 del 21 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Diciembre de 2022, con el No. 00048686 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea a la sociedad ITACA ABOGADOS S.A.S., domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C. e identificada con NIT No 900.058.663-8 (el "Apoderado"), para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Representar a la Compañía en todos los procesos judiciales relacionados con acciones de tutela, con facultades para notificarse contestar esa clase de demandas, rendir informes solicitados por los jueces que conozcan de las acciones de tutela, impugnar fallos de tutela, declarar, sustituir y en general representa a la compañía en todos los trámites relacionados con las acciones de tutela en la que la compañía sea parte demandada, ya sea en primera o segunda instancia, incidente de desacato o de otro tipo, o revisiones por parte de la Corte Constitucional; 2) Representar a la compañía ante toda clase de autoridades administrativas, en todas las actuaciones administrativas como las relacionadas con las infracciones normativas, por habeas data, por silencio positivo o por incumplimiento de actos administrativos dictadas por las mismas entidades, con facultades para notificarse, responder pliegos de cargos o requerimientos de explicaciones, interponer recursos, solicitar revocatoria directa y acreditar el cumplimiento de actos, administrativos, rendir informes solicitados por esas autoridades administrativas, declarar y sustituir y, en general, representar a la compañía en todos los trámites relacionados con las investigaciones ya mencionadas; 3) Representar judicialmente a la compañía dentro de las acciones de protección al consumidor que se promuevan en contra de la compañía. Para la representación judicial en procesos de protección al consumidor, el apoderado, además de las facultades señaladas por el artículo 77 del Código General del Proceso, queda expresamente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultado para notificarse, presentar excepciones, confesar, transigir, allanarse, asistir a audiencias y diligenciar de cualquier naturaleza, conciliar, recibir reconvenir, interponer recursos, absolver interrogatorios y realizar todas las actuaciones requeridas para el cumplimiento de esta actividad en procura de la defensa de los intereses de la compañía; 4) Otorgar poderes, sustituirlos y reasumidos total o parcialmente y de revocar tales sustituciones reasumiendo el poder en cualquier momento o sustituyendo el mismo a quien considere; y 5) En general todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento este mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3045 de la Notaría 69 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2012, inscrita el 20 de noviembre de 2012, bajo el no. 00023958 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Beatriz Cecilia Aristizabal Gomez, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.337.028 de Manizales, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Comparecer y estar en juicio e intervenir, en representación de la sociedad, en cualquier procedimiento jurisdiccional o de carácter administrativo, relacionado con asuntos de fraude. 2) Adelantar los trámites relacionados con las peticiones, quejas y recursos (pqr-s) presentados ante la empresa por los suscriptores y usuarios especialmente los relacionados con casos de fraude, en particular contestarlos y notificarse de las providencias relativas a los mismos. 3) Representar a la sociedad en casos de fraude y entablar las acciones que se derivan de estos hechos, incluyendo entre ellas, la facultad de interponer y ampliar querrelas, denuncias ante entes judiciales, fiscales, policiales, regulatorios o de control; y presentar, recursos, reclamaciones,; proponer pruebas e intervenir en ellas, rendir declaraciones de parte, formular conclusiones alegaciones y toda clase de escritos y solicitudes, presentar los documentos y justificantes que consideren convenientes, y notificarse de resoluciones providencias, autos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sentencias, consintiéndolas o recurriéndolas.- el ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3743 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2013, inscrita el 19 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026674 del libro V, compareció con minuta escrita y enviada por e-mail Martha Elena Ruiz Diaz Granados, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.775.711, expedida en Usaquén, obrando en nombre y representación en calidad de representante legal suplente de la sociedad denominada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP, identificada con el Nit No. 830.122.5661 constituida mediante escritura pública número mil trescientos treinta y uno (del dieciseis (16) de junio de dos mil tres (2003) de la Notaría 22 circulo Bogotá, todo lo cual acredita con el certificado de constitución y gerencia que presenta para su protocolización con esta escritura quien en adelante denominara el poderdante, declaro, que por medio del presente instrumento primero. Confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere a Olga Maria Castiblanco Parra, persona mayor de edad, mujer, vecina; de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.016.506, expedida en Samacá, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Adelantar todas las etapas de los procesos de contratación de la sociedad, de conformidad con el reglamento de compras. 2) Suscribir los contratos, cartas de adjudicación y demás documentos de formalización de compromisos contractuales, con los proveedores de bienes y servicios, tanto nacionales como extranjeros, de conformidad con el reglamento de compras y los estatutos sociales de la sociedad. 3) Realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución de los contratos o convenios y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de los mismos, tales como modificación, prorrogas, renovaciones, terminación, y en general realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. 4) Suscribir documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las facultades mencionadas en los dos apartados anteriores. 5) Celebrar acuerdos de confidencialidad. 6) Suscribir los documentos necesarios ante las autoridades aeroportuarias y aduaneras (certificaciones) para los tramites de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

importación y exportación, y en general para todos los trámites aduaneros que requiera la sociedad, en consecuencia, mediante el presente instrumento se faculta expresamente a la apoderada ira suscribir las declaraciones tributarias de importación y exportación. 7) Notificarse de todas las actuaciones o decisiones gubernativas relacionadas con los asuntos aduaneros de la sociedad. 8) En general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad aduanera de la sociedad, en el ejercicio de esta facultad, la apoderada podrá otorgar poderes especiales a las agencias aduaneras para que en nombre de la sociedad suscriban las declaraciones tributarias de importación y exportación. Parágrafo: No obstante lo anterior; de conformidad con los estatutos sociales de la sociedad, se requiere autorización previa de la junta directiva para la suscribir los siguientes actos o contratos: 1) La celebración de contratos por parte de la sociedad con accionistas o .Con afiliadas de los accionistas que sean titulares de acciones que representen un veinte por ciento o más de las acciones de la sociedad, salvo aquellos contratos que se celebren con afiliadas de los accionistas como resultado de procesos de selección objetiva de contratistas abierta por la sociedad, y aquellos contratos que se celebren en condiciones de mercado demostradas ante la junta directiva a más tardar en la reunión inmediatamente siguiente a la fecha de celebración del respectivo contrato. 2), La celebración de contratos cuya cuantía sea igual o superior a cuarenta millones de dólares de los estados unidos de américa (USD \$40.000.000) o su equivalente en pesos o en otras monedas. Para los efectos de este numeral se entenderá que son un mismo contrato todos aquellos entre las mismas partes y con el mismo objeto para ejecutarse en el agregado en un plazo igual o inferior a un (1) año; 3) la enajenación o pignoración de activos por un valor igual o superior a diez millones de dólares de los estados unidos de américa (USD \$10.000.000) o su equivalente en pesos o en otras monedas.

Por Escritura Pública No. 293 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 4 de febrero de 2014, inscrita el 10 de febrero de 2014, bajo el No. 00027351 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jenny Mabel del Pilar Ardila i-hoeste, identificada con cédula de ciudadanía no. 52.104.040 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, ejecute los siguientes actos o contratos: 1) dar respuesta a los pliegos de cargos, requerimientos de información, y en general a toda forma de formulación de cargos dentro de investigaciones de carácter administrativo que adelante la superintendencia de industria y comercio contra COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. esp. 2) El apoderado puede otorgar poderes temporales a funcionarios de la gerencia de gestión y soporte, para las actuaciones a las que se refiere el numeral anterior. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 2416 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2017, inscrita el 12 de octubre de 2017 bajo el registro no.00038138 del libro V, compareció Ruiz Diaz-Granados Martha Elena identificado con cédula de ciudadanía No. 39775711 en su calidad de representante legal suplente por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alba Lucia Gutierrez Ortiz, identificado con cédula ciudadanía No. 31.971.067; claudia silvana cardozo guzmán, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.523.991; a German Gómez Manchola identificado con cédula de ciudadanía No. 12.120,163 y a Rafael Alfonso Lopez Garay identificado con cédula de ciudadanía No. 3.839.677, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: Comparecer ante las autoridades administrativas, jurisdiccionales y organismos e instituciones de carácter laboral, para actuar en asuntos laborales, n nombre representación de la sociedad, entre otros eventos como, actora demandada, coadyuvante, apelante, recurrente y en cualquier otro concepto procesal; comparecer, intervenir y actuar en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos procesales laborales, incluso actos de conciliación judicial, extrajudicial administrativa, en asuntos de amparo constitucional laboral y a este efecto, se faculta para presentar demandas, recursos, -reclamaciones, excepciones y reconveniones, oposiciones y otras pretensiones; absolver-interrogatorios de parte; proponer pruebas e intervenir en ellas, rendir declaraciones de arte, formula conclusiones, alegaciones, oposiciones, impugnaciones y toda clase escritos y solicitudes; firmar o recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos de carácter laboral, y en general, realizar todos los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos conducentes a la representa y defensa de la sociedad así mismo se le faculta especialmente para la renuncia transacción, el desistimiento, el allanamiento, la conciliación el ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevar las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 167 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de enero de 2018, inscrita el 20 de marzo de 2018 bajo el registro No. 00039024 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén en su calidad de representante legal suplente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere, y necesario sea, a II). Juan Felipe Cortazar Paez, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.041.812, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Suscribir los contratos de arrendamiento y/o cesión de espacios con personas naturales o jurídicas en donde se requieran inmuebles o áreas para la instalación de infraestructura operada y de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, así como también en aquellos casos en donde exista previamente la ocupación de equipos de telecomunicaciones debidamente comprobada. 2) Suscribir los contratos o convenios a que haya lugar con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) para el arrendamiento de áreas, locales o inmuebles de la extinta empresa nacional de telecomunicaciones - TELECOM, de sus teleasociadas y batelsa o quien haga sus veces en cumplimiento del contrato de explotación de bienes, activos y derechos suscritos entre COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, la extinta empresa nacional de telecomunicaciones - telecom y sus teleasociadas, así como también sobre los inmuebles de propiedad de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. Esp. 3) Realizar y ejecutar todos los actos requeridos para el cumplimiento de los anteriores contratos. 4) Suscribir y/o otorgar poderes para la firma de escrituras públicas de compraventa, servidumbres, hipotecas y demás derechos reales a adquirir por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, para la instalación, tránsito y ocupación con equipos de telecomunicaciones y todas las demás actividades conexas y complementarias que se requieran para la prestación del servicio de telecomunicaciones. 5) Para adquirir a favor de Colombia telecomunicaciones s a. ESP, bienes como los que ya posee y que son

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de propiedad de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP; para grabarlos con hipoteca o servidumbre; para permutarlos, constituir usufructo sobre ellos, o derechos de uso o habitación. 6) Para dar en arrendamiento por escritura pública con las limitaciones legales, los bienes inmuebles de la extinta empresa nacional de telecomunicaciones - TELECOM, de sus teleasociadas y batelsa o quien haga sus veces en cumplimiento del contrato de explotación de bienes, activos y derechos, así como también sobre los inmuebles de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. 7) Suscribir y/o otorgar poderes u autorizaciones para solicitar los permisos para la instalación y funcionamiento de las acometidas eléctricas en inmuebles administrados a cualquier título para COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. 8) Suscribir y/o otorgar poderes para la presentación de las solicitudes de licencia de construcción bajo cualquier modalidad sobre los bienes inmuebles de propiedad de la extinta empresa nacional de telecomunicaciones - TELECOM, de sus teleasociadas y batelsa o quien haga sus veces en cumplimiento del contrato de explotación de bienes, activos y derechos, así como también sobre los inmuebles de propiedad de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. 9) Para realizar todos los tramites de solicitud y obtención de los usos, licencias de construcción, de instalación, patrimonio o ambientales y demás autorizaciones que sean necesarias a fin de realizar todo tipo de construcciones, instalaciones y obras para la implementación de las estaciones base de telecomunicaciones soporte de la prestación del servicio público, ante la secretaria distrital de planeación de la ciudad de Bogotá D.C., las oficinas asesoras de planeación o de obras en todos los municipios colombianos, y las curadurías urbanas en todos los municiones colombianos, así como el trámite de los respectivos recursos de reposición y de apelación en caso de ser necesarios. 10) Suscribir los contratos o convenios a que haya lugar con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) para el uso y pago del servicio de energía eléctrica en las zonas comunes de propiedades horizontales, unidades inmobiliarias cerradas y/u otro cualquier tipo de inmueble de terceros, para el funcionamiento de los equipos requeridos para la prestación del servicio de telecomunicaciones, incluyendo pero sin limitarse el servicio de televisión. 11) Notificación y representación judicial ante la jurisdicción ordinaria administrativa frente a los procesos que se adelanten en contra de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, con ocasión a la administración de los inmuebles donde se implementan las estaciones base de telecomunicaciones, para la prestación del servicio público de telefonía móvil celular. 12) En general todos los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de la gestión inmobiliaria de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. Esp. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0934 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de marzo de 2018, inscrita el 11 de mayo de 2018, bajo el no. 00039300 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Angela Natalia Andrea Federica Guerra Caicedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.045.099, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, tal y como se señala a continuación pueda: 1) Representar a la sociedad ante toda clase de entidades públicas, organismos, agremiaciones y/o personas jurídicas, mixtas y privadas y ante las distintas entidades del sector de las telecomunicaciones, entre estas, el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, el fondo de tecnologías de información y las comunicaciones, la comisión de regulación de comunicaciones, la superintendencia de industria y comercio, la agencia nacional del espectro y autoridad nacional de televisión, así como ante otras entidades y terceros; incluyendo el otorgamiento de las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, y reasumir y, a este efecto, se le faculta para adelantar y participar en procedimientos administrativos, de asignación de espectro, de libre y leal competencia, y jurisdiccionales de carácter general o particular de interés de la sociedad, así como para presentar denuncias, querellas, recurso, reclamaciones, oposiciones, acusaciones, defensas, tutelas y otras pretensiones, firmar o recibir notificaciones; 2) Otorgar y revocar poderes a los abogados de la sociedad, a abogados externos o a cualquier otra persona natural o jurídica para que represente a la sociedad en los asuntos indicados en el numeral anterior; 3) Representar a la sociedad en asuntos judiciales, entre otra actuaciones, podrá ejecutar los siguientes actos: comparecer ante cualquier autoridad judicial, en cualquier jurisdicción, o ante cualquier centro de conciliación y arbitraje, en que la sociedad intervenga ya sea como actor, coadyuvante, demandado, demandante o como tercero vinculado de cualquier otra forma, en toda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir, como apoderados judiciales o extrajudiciales a empleados de la sociedad o a profesionales externos o internos, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias a través de poderes generales o especiales; 4) Suscribir los documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las facultades mencionadas en los apartados anteriores; 5) Celebrar acuerdos de confidencialidad. Las precedentes facultades tienen carácter enunciativo y no limitativo y por ende conllevan el ejercicio de aquellas que sean presupuesto, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 2386 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 04 de julio de 2019, inscrita el 9 de julio de 2019 bajo el registro No. 00041812 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Díaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere a Olga María Castiblanco Parra identificada con cédula ciudadanía No. 24.016.506, de Samacá; para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecute los siguientes actos y/o contratos: 1) Suscribir contratos de compraventa de bienes inmuebles de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. 2) Suscribir los contratos o convenios a que haya lugar con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) para el arrendamiento, cesión, concesión y en general cualquier negocio jurídico sobre áreas, locales o inmuebles. 3) Adquirir a favor de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP bienes inmuebles; así como grabarlos con hipoteca o servidumbre; permutarlos, constituir usufructo sobre ellos, o derechos de uso o habitación. 4) Suscribir y/u otorgar poderes para la firma de escrituras públicas de compraventa, servidumbres, hipotecas y demás derechos reales a adquirir por parte de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, para la instalación, tránsito y ocupación con equipos de telecomunicaciones y todas las demás actividades conexas y complementarias que se requieran para la prestación del servicio de telecomunicaciones. 5) En general todos los actos y contratos que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requieran para el cumplimiento de la gestión inmobiliaria de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren deberá ajustarse en todo momento a los requisitos establecidos en los Estatutos Sociales y en las directivas corporativas e internas de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP y conllevar las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0345 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 20 de febrero de 2020 bajo el registro No. 00043190 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, declaró que CONFIERE PODER ESPECIAL, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a WILLIAM NAVAS OJEDA, mayor de edad, hombre, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.602.782 de Bogotá, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Firma de cartas de terminación y de preaviso sobre no prórroga o finalización de los contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP.- 2) Firma de actas de liquidación de los contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.) para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP.- 3) Firma de otosías a las actas de liquidación de los contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP.- 4) Firma de comunicados sobre las condiciones de remuneración vigentes (guía de comisiones), sus eventuales modificaciones y las condiciones a ser aplicables en la ejecución de contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

telecomunicaciones S.A. ESP. 5) Firma de comunicados sobre la aplicación de multas, sanciones y penalizaciones derivadas de la ejecución de los contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP.- 6) Firma de Formularios y documentos requeridos para efectuar el registro y actualización en bases de registro de proveedores con las cadenas de almacenes y terceros, derivadas de la ejecución de los acuerdos de comercialización que se hayan suscrito con dichas cadenas de almacenes y terceros (grandes superficies, gestores de recarga, Aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP.- 7) Firma de comunicados con las autorizaciones para reclamar cheques y dar instrucciones de pago, como resultado de la conciliación de cuentas con las cadenas de almacenes y terceros, derivadas de la ejecución de los acuerdos de comercialización que se hayan suscrito con dichas cadenas de almacenes y terceros (grandes superficies, gestores de recarga, Aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1189 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 17 de junio de 2020, inscrita el 9 de julio de 2020, bajo el No. 00043664 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Díaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a Johanna Harker García, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.780.070 de Bogotá, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1). Realizar ofertas laborales, suscribir, modificar o terminar los contratos de trabajo, así como los acuerdos de confidencialidad o cualquier otro de política para los empleados de la sociedad. 2). Gestionar, suscribir o modificar toda clase de actos, contratos y convenios necesarios para el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suministro de personal temporal, aprendices, estudiantes en práctica encaminados a proveer los puestos de trabajo requeridos por la sociedad. 3). Representar a la sociedad en la gestión de las relaciones laborales, con excepción de la celebración de acuerdos y convenios colectivos laborales. 4). Gestionar y tramitar permisos de ingreso y permanencia y visas de trabajo, en representación de las personas extranjeras que vayan a prestar sus servicios a la sociedad poderdante o de los empleados de la sociedad que requieran desplazarse al exterior. 5). Representar a la sociedad poderdante ante las autoridades laborales, con excepción de las judiciales, con facultades para notificarse, conciliar, desistir, transigir, declarar, recibir y declarar en nombre de la empresa. 6). Otorgar poderes a los trabajadores de la vicepresidencia de gestión humana para que representen a la empresa ante las autoridades laborales, con excepción de las judiciales, incluyendo el otorgamiento de las facultades de transigir, conciliar, recibir y declarar en nombre de la empresa. 7). Dar alcance a las órdenes de embargo que se surtan respecto de trabajadores de la compañía. 8). Suscribir los contratos de arrendamiento, concesión, permisos o autorizaciones de uso y/o cesión de espacios con personas naturales o jurídicas en donde se requieran inmuebles o áreas para el desarrollo del objeto social de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. 9). Suscribir los contratos o convenios a que haya lugar con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) para el arrendamiento o concesión de espacio de áreas, locales o inmuebles de propiedad de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. 10). Realizar y ejecutar todos los actos requeridos para el cumplimiento de los anteriores contratos. 11). Suscribir y/o otorgar poderes para la firma de escrituras públicas de compraventa, servidumbres, hipotecas y demás derechos reales a adquirir por parte de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, para la instalación, tránsito y ocupación con equipos de telecomunicaciones y todas las demás actividades conexas y complementarias que se requieran para la prestación del servicio de telecomunicaciones. 12). Adquirir bienes a favor de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, gravarlos con hipoteca o servidumbre; permutarlos, constituir usufructo sobre ellos, o derechos de uso o habitación. 13). Suscribir y/o otorgar poderes u autorizaciones para solicitar los permisos para la instalación y funcionamiento de las acometidas eléctricas en inmuebles administrados a cualquier título para Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. 14). Suscribir y/o otorgar poderes para la presentación de las solicitudes de licencia de construcción bajo cualquier modalidad sobre los bienes inmuebles de propiedad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. 15). Realizar todos los trámites de solicitud y obtención de los usos, licencias de construcción, de instalación, patrimonio o ambientales y demás autorizaciones que sean necesarias a fin de realizar todo tipo de construcciones, instalaciones y obras para la implementación de las estaciones base de telecomunicaciones soporte de la prestación del servicio público, ante la Secretaria Distrital de Planeación de la ciudad de Bogotá D.C., las oficinas asesoras de planeación o de obras en todos los municipios colombianos, y las curadurías urbanas en todos los municipios colombianos, así como el trámite de los respectivos recursos de reposición y de apelación en caso de ser necesarios. 16). Suscribir los contratos o convenios a que haya lugar con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) para el uso y pago del servicio de energía eléctrica en las zonas comunes de propiedades horizontales, unidades inmobiliarias cerradas y/u otro cualquier tipo de inmueble de terceros, para el funcionamiento de los equipos requeridos para la prestación del servicio de telecomunicaciones, incluyendo, pero sin limitarse el servicio de televisión. 17). En general todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de la gestión inmobiliaria de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1424 del 27 de abril de 2021, de la Notaria 11 de Bogotá D.C, registrado en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021, con el No. 00045370 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Bibiana Maria Marulanda Álvarez, identificada con cédula ciudadanía No. 30.356.465, para que para que en nombre y representación COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Suscribir convenios y contratos con toda clase Entidades Públicas definidas en las normas legales vigentes, en todos sus órdenes y grados sin excepción alguna, esto es, del orden Nacional, Departamental, Municipal, así como con entidades y/o personas jurídicas privadas, para suministro de los diferentes bienes, productos y/o servicios de portafolio de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC, incluso los contratos que versen sobre enajenación o arrendamiento de toda clase de bienes muebles, derechos y demás que sean necesarios o convenientes para el suministro de los diferentes bienes, productos y/o servicios del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

portafolio de la Compañía; 2) Participar en nombre de la sociedad en contrataciones directas e invitaciones o licitaciones públicas o privadas, ante entidades de cualquier tipo, directamente, en consorcio o asociación con terceros, negociar y firmar los contratos o acuerdos que de estas actividades se deriven 3) Realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución de los contratos o convenios y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de los mismos; 4) Celebrar acuerdos de confidencialidad y 5) Suscribir cuantos documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las anteriores facultades. Tercero: El presente poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el(la)(los) mandatario(a)(s) o apoderado(a)(s) queda advertido(a) del alcance del Artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato el mandato termina. 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por espiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de los mandatarios; 5) Por la muerte del mandante o de los mandatarios; 6) Por la quiebra o insolvencia del uno o de los otros; 7) Por la interdicción del uno o de los otros; 8) Por las cesaciones de las funciones del mandante, si el mandato ha sido dado en ejercicio de ellas.

Por Escritura Pública No. 1735 del 24 de mayo de 2021, de la Notaria 11 de Bogotá D.C, registrado en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2021, con el No. 00045420 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Henry Calderon Olaya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.505.168, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Representar a la sociedad ante cualquier entidad de la rama ejecutiva del poder público y sus organismos adscritos o vinculados, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso en relación con asuntos tributarios de carácter nacional departamental y/o municipal a cargo de la sociedad. Así mismo, podrá dar respuesta a todo tipo de requerimientos elevados por las distintas autoridades tributarias sean estas del orden nacional departamental y/o municipal. 2) Firmar y presentar todas las declaraciones tributarias, modificaciones o correcciones a que haya lugar, concernientes a los tributos de carácter nacional, departamental y/o municipal a cargo de la sociedad. 3) Pactar compromisos o cláusulas compromisorias en materia tributaria. 4) Transigir pretensiones en materia tributaria. 5)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse de todas las actuaciones o decisiones gubernativas relacionadas con los asuntos tributarios de la sociedad. 6) Suscribir los documentos necesarios ante las autoridades aeroportuarias y aduaneras (certificaciones) para los trámites de importación y exportación, y en general para todos los trámites aduaneros que requiera la sociedad, en consecuencia, mediante el presente instrumento se faculta expresamente al apoderado para suscribir las declaraciones tributarias de importación y exportación. 7) Notificarse de todas las actuaciones o decisiones gubernativas relacionadas con los asuntos aduaneros de la sociedad. 8) En general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad tributaria y a la actividad aduanera de la sociedad; en el ejercicio de esta facultad, el apoderado podrá otorgar poderes especiales a las agencias aduaneras para que en nombre de la sociedad suscriban las declaraciones tributarias de importación y exportación. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. El presente poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el (la)(los) mandatario(a)(s) o apoderado (a)(s) queda advertido(a) del alcance del Artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por espiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de los mandatarios; 5) Por la muerte del mandante o de los mandatarios; 6) Por la quiebra o insolvencia del uno o de los otros; 7) Por la interdicción del uno o de los otros; 8) Por las cesaciones de las funciones del mandante, si el mandato ha sido dado en ejercicio de ellas.

Por Escritura Pública No. 1736 del 24 de mayo de 2021, de la Notaria 11 de Bogotá D.C, registrado en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2021, con el No. 00045422 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Zamir José Suz Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.950.585 de Bogotá, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Otorgar los documentos públicos y privados necesarios para la ejecución de operaciones financieras, incluyendo aquellas relativas a: A) Suscripción y redención de encargos fiduciarios, CDT's y demás

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos emitidos por entidades financieras; B) Emisión, suscripción, amortización y liquidación de instrumentos financieros, tales como: Floating Rate, Notes, Euronotas, Commercial Papers u otros; y C) Operaciones en el mercado de cambios, tanto al contado como a plazo, operaciones SWAPS o de permuta financiera, operaciones financieras, futuros financieros y demás instrumentos análogos, en euros, dólares americanos, pesos colombianos u otras monedas de curso legal; 2) Realizar operaciones financieras temporales consistentes en la compra en los mercados financieros de activos financieros a corto plazo; 3) Operaciones para la cobertura de la gestión de la deuda de la Sociedad en euros, dólares americanos, pesos colombianos u otras monedas de curso legal, incluyendo: A) FRA'S u operaciones de aseguramiento de tipo de interés; B) SWAPS o permutas financieras de tipo de interés y C) Futuros y opciones sobre tipos de interés en euros, dólares americanos, pesos colombianos u otras monedas de curso legal; 4) Operaciones para la cobertura de la gestión y deuda en divisas, incluyendo: A) Operaciones de compra y/o venta de divisas a plazo; B) SWAPS o permutas de operaciones financieras denominada en divisas y C) Futuros y opciones sobre divisas; 5) Aceptar en nombre de la Sociedad operaciones de factoring celebradas por parte de proveedores de la Sociedad con entidades autorizadas para desarrollar este tipo de negocio; 6) Efectuar pagos mediante dinero de curso legal o por medio de cheques de Gerencia, TIDIS, pagarés o cualquier otro documento mercantil o bancario; 7) proceder a la apertura, movimiento, cierre y cancelación de cuentas bancarias, modificación, adición y eliminación de firmas registradas en Bancos y fondos de inversión o de crédito en cualquier entidad bancaria, crediticia o financiera, de carácter público o privado, incluso en el Banco de la República de Colombia y en cualquier entidad extranjera o supranacional; 8) Aceptar, endosar, librar o girar, descontar, protestar, cobrar, y pagar letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento de crédito o giro; 9) Solicitar, aceptar contratar y suscribir préstamos o créditos de todas clases, sean simples, en cuenta corriente, en cuenta de crédito o en cualquier otra forma, con cualquier persona o entidad pública o privada, nacional, extranjera o supranacional; 10) Solicitar, formalizar y cancelar avales o fianzas, en nombre de la Sociedad, a su favor o a favor de terceras personas, físicas o jurídicas, nacionales, extranjeras o supranacionales, así como formalizar las pólizas u otros documentos que se exijan en concepto de contragarantía para la prestación o efectividad de los avales o fianzas; 11) Diligenciar y suscribir, en representación de la Sociedad, todas declaraciones de cambio, los formularios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requeridos y demás documentos que se presenten ante el Banco de la República de Colombia o cualquier otra autoridad de control cambiarlo; 12) Firmar, renovar, tramitar y cancelar pólizas de seguros de cualquier ramo, que se contraten por la Sociedad con entidades de seguros o financieras, nacionales o extranjeras, autorizadas para la actividad de aseguramiento, para respaldar los compromisos y obligaciones comerciales con los clientes de la sociedad. 13) Realizar todos los trámites administrativos necesarios para la adecuada ejecución de los contratos de seguros suscritos por la sociedad; 14) Representar a la sociedad ante terceros del mercado de seguros, para los efectos relacionados con las actividades y funciones del área de seguros de la sociedad; 15) Realizar cobros, constituir y retirar depósitos y fianzas, liquidar cuentas fijas y finiquitar saldos, percibir cantidades que le sean debidas a la Sociedad por cualquier título y persona física o jurídica, privada o ante cualquier entidad pública y sus organismos adscritos o vinculados, en relación con la tramitación de siniestros u otras incidencias relacionadas con coberturas de seguros, sin exceptuar el cobro o retirada de entidades bancarias, financieras o de crédito, públicas o privadas, de cualesquiera importes que correspondan a la Sociedad resultado de las coberturas de seguro contratadas (incluyendo, sin limitación, primas, bonificaciones o indemnizaciones o compensaciones por daños sufridos); 16) Colocar los excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, suscribiendo bonos, adquiriendo títulos, acciones o efectuando depósitos, así mismo realizar con entidades financieras operaciones de tesorería con el fin de obtener liquidez, bajo criterios de riesgos profesionales; 17) Realizar operaciones de recaudo, liquidar, cobrar y recaudar el importe de los servicios que preste la sociedad conforme a las disposiciones legales y celebrar contratos para realizar las operaciones de recaudo; 18) Comprar y vender en términos y condiciones de mercado, acciones, divisas y toda clase de valores sin excepción alguna, representados por títulos o en cualquier otra forma admitida en derecho, emitidos por cualesquiera entidades colombianas o extranjeras, que se encuentren admitidos a cotización en cualquier mercado de valores; 19) En general suscribir los documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las facultades mencionadas en los apartados anteriores; 20) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y el Banco de la República. Limitaciones por cuantía: A) Será suficiente una única firma de Zamir José Suz Ruiz cuando los actos o contratos a que se refieren los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

numerales anteriores sean iguales o inferiores a cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) m/cte; B) Se requerirá firma mancomunada de Zamir José Suz Ruiz y un representante legal de la Sociedad cuando los actos o contratos a que se refieren los numerales anteriores sean superiores a cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) m/cte. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1737 del 24 de mayo de 2021, de la Notaria 11 de Bogotá D.C, registrado en esta Cámara de Comercio el 10 de Junio de 2021, con el No. 00045424 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Nancy Yanneth Navarro Bueno, identificada cédula de ciudadanía No. 52. 176.877 de Bogotá, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Representar a la sociedad ante cualquier entidad de la rama ejecutiva del poder público y sus organismos adscritos o vinculados y ante los organismos de vigilancia y control en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso en relación con asuntos contables, tributarios de carácter nacional, departamental y/o municipal a cargo de la sociedad. Así mismo, podrá dar respuesta a todo tipo de requerimientos elevados por las distintas autoridades de vigilancia y control, tributarias, sean estas del orden nacional, departamental y/o municipal; 2) Firmar los estados financieros de la sociedad, certificaciones, cartas y declaraciones concernientes a la información contable de la sociedad; 3) Firmar y presentar todas las declaraciones tributarias, modificaciones o correcciones a que haya lugar, concernientes a los tributos de carácter nacional, departamental y/o municipal a cargo de la sociedad; 4) Pactar compromisos o cláusulas compromisorias en materia tributaria; 5) Transigir pretensiones en materia tributaria; 6) Notificarse de todas las actuaciones o decisiones gubernativas relacionadas con los asuntos tributarios de la sociedad. En general todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de la gestión tributaria de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2211 del 01 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021, con el No. 00045617 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea a: i) Jacqueline Cotes Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.195.583 y ii) Juliana Carrillo Gomez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.260.751, para que individual o conjuntamente, en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecute los siguientes actos o contratos. 1) Suscribir, modificar o terminar contratos de trabajo; 2) Suscribir contratos de aprendizaje; 3) Suscribir certificaciones laborales de los trabajadores vinculados a la Compañía, 4) Firmar aceptaciones de renuncia, y 5) En general todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de la gestión de asuntos laborales de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. El presente poder se confiere de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el(la)(los) mandatario(s) o apoderado(a)(s) queda advertido(a) del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la espiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante, 4) Por la renuncia de los mandatarios; 5) Por la muerte del mandante o del mandatarios; 6) Por la quiebra o insolvencia del uno o de los otros. 7) Por la interdicción del uno o de los otros. 8) Por las cesaciones de las funciones del mandante, si el mandato ha sido dado en ejercicio de ellas.

Por Escritura Pública No. 2990 del 01 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2021, con el No. 00045987 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Edison Jaime Pardo Flórez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.534.466, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Suscribir contratos con proveedores de contenidos y aplicaciones que soliciten

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acceso, proveedores de redes, servicios de telecomunicaciones nacionales, para el acceso, uso e interconexión de redes, roaming nacional, operación móvil virtual, prestación de servicios adicionales para la prestación de servicios de telecomunicaciones y para la prestación de servicios de tránsito e interconexión indirecta; 2) Realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución de los contratos o convenios incluyendo negociaciones de los contratos o convenios en etapa de mediación de conflictos de acceso, uso e interconexión y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de estos. 3) Celebrar acuerdos de confidencialidad; 4) Suscribir convenios y contratos con cualquier clase de persona jurídica, pública, privada o mixta, para la prestación o suministro de servicios de telecomunicaciones, de cesión de capacidad dedicada en redes y cables terrestres, y submarinos que sean clientes mayoristas y 5) Suscribir cuantos documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de anteriores facultades. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a: i) Javier Bravo Hernández mayor de edad, varón, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.383.447 y a ii) Marcela Maria Yepes Gomez mayor de edad, mujer, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.318.689, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Suscribir convenios y contratos con toda clase de entidades públicas definidas por las normas legales vigentes, en todos sus órdenes y grados sin excepción alguna, esto es, del orden nacional, departamental, municipal, así como con entidades y/o personas jurídicas privadas, para el suministro de los diferentes bienes, productos y/o servicios del portafolio de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC, incluso los contratos que versen sobre enajenación o arrendamiento de toda clase de bienes muebles, derechos y demás que sean necesarios o convenientes para el suministro de los diferentes bienes, productos y/o servicios del portafolio de la compañía; 2) Participar, en nombre de la sociedad en contrataciones directas e invitaciones o licitaciones públicas o privadas, ante entidades de cualquier tipo, directamente, en consorcio o asociación con terceros, negociar y firmar los contratos o acuerdos que de estas actividades se deriven;

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3) Realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución de los contratos o convenios y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de los mismos; 4) Celebrar acuerdos de confidencialidad; 5) Suscribir convenios y contratos con cualquier clase de persona jurídica, pública, privada o mixta, para la prestación o suministro de servicios de telecomunicaciones, de cesión de capacidad dedicada en redes y cables terrestres, y submarinos que sean clientes mayoristas; y 6) Suscribir cuantos documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de anteriores facultades. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3999 del 17 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021, con el No. 00046402 del libro V, Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia confirió poder especial, amplio y suficiente a Faride Guerrero Mosquera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.154.931, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Representar a la sociedad ante las entidades administrativas del orden nacional y territorial, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Superintendencia de Sociedades; Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Contraloría General de la República, Banco de la República, y cualquier otro tercero en asuntos relacionados con la operación de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, la prestación de los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, y la ejecución de su objeto social; 2) Solicitar certificaciones e inscripciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio, sobre marcas, dibujos, insignias, patentes, derechos de autor y cualquier otro bien incorporal, propio o de un tercero; 3) Representar a la sociedad ante terceros, incluyendo, pero sin limitarse a la Cámara de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio de Bogotá, Asociación Nacional de Industriales -ANDI-, Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos, y Comunicaciones de Colombia -ANDESCO- y la Bolsa de Valores de Colombia -BVC-; 4) Representación Procesal: Comparecer y estar en juicio e intervenir en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial, de carácter administrativo o arbitral, en los cuales COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC sea parte actora, demandante o demandada, coadyuvante, apelante, apelada, recurrente, recurrida y en cualquier otro concepto procesal, comparecer, intervenir y actuar en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos procesales, incluso en actos y audiencias de conciliación, ante toda clase de juzgados, tribunales y cortes ordinarios y especiales, de cualquier grado y jurisdicción, y ante las autoridades, funcionarios y órganos de cualquier ramo de la Administración del Estado, bien sea en asuntos constitucionales o de amparo constitucional, civiles, penales, administrativos, de la jurisdicción laboral o en cualesquiera otros de jurisdicción voluntaria o contenciosa o de arbitraje. Y, a este efecto, presentar denuncias, querellas, demandas, recursos, reclamaciones, excepciones y reconvencciones, oposiciones, acusaciones, defensas y otras pretensiones; proponer pruebas e intervenir en ellas, formular conclusiones, alegaciones y toda clase de escritos y solicitudes; acusar rebeldías, promover recusaciones plantear declinatorias de jurisdicción, tachas de testigos y cualesquiera otros incidentes, presentar los documentos y justificantes que consideren convenientes; proponer, designar y presentar testigos, peritos, administradores, interventores; solicitar inscripciones, inspecciones oculares y diligencias de toda clase, constitución y cancelación de fianzas y depósitos, embargos, secuestros, anotaciones preventivas y cancelatorias, así como administraciones; intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía; firmar o recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales; ser portadores de exhorto, mandamientos y oficios judiciales, para su diligenciamiento; conciliar cualquier asunto de los antes enunciados, haciendo en debida forma las ratificaciones que sean necesarias en el curso de las actuaciones, así como para todo lo demás que proceda, según las circunstancias; asistir a juicios y actos de conciliación; y para oír resoluciones, providencias, autos y sentencias consintiéndolas o recurriéndolas; utilizar los medios o recursos de reposición alzada, apelación, súplica, casación y revisión, amparo constitucional, nulidad de laudos arbitrales y cuantos otros recursos y actuaciones,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ordinarias y extraordinarias, procedan y sean conducentes a la mejor representación y defensa de su mandante, en cuyo nombre podrán instar también el procedimiento de ejecución y apremio para la ejecución de las sentencias y, en general, todo aquello que corresponda según los casos y la índole de cada asunto. Las precedentes facultades, que tienen carácter enunciativo y no limitativo, conllevarán el ejercicio de las que sean presupuestos, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable, definitiva, firme y ejecutoria y su cumplimiento; 5) Poder especial para someterse a la prueba de interrogatorio de las partes. Contestar posiciones o preguntas en la prueba de interrogatorio de las partes, ante cualesquiera Órganos Jurisdiccionales o Arbitrales, y en cualquier clase de procesos en que la Sociedad poderdante aparezca como demandante, demandada o en cualquier otra situación procesal. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado para confesar; 6) Poder Para Determinadas Facultades. Efectuar la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento, el sometimiento a arbitraje, el nombramiento de árbitros y las manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento al proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida del objeto y 7) Otorgar, revocar, modificar y/o sustituir poderes para adelantar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades aquí conferidas. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3823 del 21 de noviembre de 2022, otorgado en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Diciembre de 2022, con el No. 00048688 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente en lo derecho se refiere y necesario sea a Juan Carlos Restrepo Díaz, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.258, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecute los siguientes actos o contratos: 1) representar a la sociedad ante cualquier entidad de la rama ejecutiva del poder público, sus organismos adscritos o vinculados y ante los organismos de vigilancia y control en cualquier petición, actuación, diligencia proceso en relación con asuntos contables. Así mismo, podrá dar respuesta a todo tipo de requerimientos elevados por las distintas autoridades de vigilancia y control, sean estas del orden nacional,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y/o municipal; 2) firmar los estados financieros de la sociedad certificaciones, cartas y declaraciones concernientes a la información contable de la sociedad. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 2288 del 25 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de Septiembre de 2023, con el No. 00050810 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea a María Carolina Del Pilar Ovalle Acosta, identificada con cédula de ciudadanía no. 52.253.098 de Bogotá, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Otorgar los documentos públicos y privados necesarios para la ejecución de operaciones financieras, incluyendo aquellas relativas a la suscripción y redención de encargos fiduciarios, CDT's y demás documentos emitidos por entidades financieras; 2) Operaciones para la cobertura de la gestión y deuda en divisas, incluyendo operaciones de compra y/o venta de divisas a plazo. 3) Aceptar en nombre de la sociedad operaciones de factoring celebradas por parte de proveedores de la sociedad con entidades autorizadas para desarrollar este tipo de negocio; 4) Efectuar pagos mediante dinero de curso legal o por medio de cheques de gerencia, TIDIS, pagarés o cualquier otro documento mercantil o bancario; 5) Proceder a la apertura, movimiento, cierre y cancelación de cuentas bancarias, modificación, adición y eliminación de firmas registradas en bancos y fondos de inversión o de crédito en cualquier entidad bancaria, crediticia o financiera, de carácter público o privado, incluso en el banco de la república de Colombia y en cualquier entidad extranjera o supranacional; 6) Aceptar, endosar, librar o girar, descontar, protestar, cobrar, y pagar letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento de crédito o giro; 7) Diligenciar y suscribir, en representación de la sociedad, todas las declaraciones de cambio, los formularios requeridos y demás documentos que se presenten ante el banco de la república de Colombia o cualquier otra autoridad de control cambiario. 8) Firmar, renovar, tramitar y cancelar pólizas de seguros de cualquier ramo, que se contraten por la sociedad con entidades de seguros o financieras, nacionales o extranjeras, autorizadas para la actividad de aseguramiento, para respaldar los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compromisos y obligaciones comerciales con los clientes de la sociedad. 9) Realizar todos los trámites administrativos necesarios para la adecuada ejecución de los contratos de seguros suscritos por la sociedad; 10) Representar a la sociedad ante terceros del mercado de seguros, para los efectos relacionados con las actividades y funciones del área de seguros de la sociedad; 11) Colocar los excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, suscribiendo bonos, adquiriendo títulos, acciones o efectuando depósitos, así mismo realizar con entidades financieras operaciones de tesorería con el fin de obtener liquidez, bajo criterios de riesgos profesionales; 12) En general, suscribir los documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las facultades mencionadas en los numerales anteriores. Limitaciones por cuantía: Será suficiente una única firma de María Carolina Del Pilar Ovalle Acosta cuando los actos o contratos a que se refieren los numerales anteriores sean iguales o inferiores a CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) M/CTE. La apoderada por el presente documento no tienen la capacidad de delegar o subdelegar en terceros las facultades a ella conferidas. El ejercicio de las facultades conferidas en el poder otorgado deberá ajustarse en todo momento a los requisitos establecidos en los estatutos sociales y en las directivas corporativas e internas de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC y conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de qua trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001410 del 26 de junio de 2003 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00888703 del 15 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000169 del 5 de febrero de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00921685 del 24 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000696 del 11 de abril de 2006 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01049781 del 12 de abril de 2006 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000740 del 19 de abril de 2006 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01053935 del 8 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001401 del 18 de julio de 2006 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01067882 del 21 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001519 del 30 de noviembre de 2006 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01095069 del 11 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001801 del 28 de diciembre de 2006 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01102285 del 11 de enero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000596 del 28 de marzo de 2007 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01121377 del 2 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001797 del 6 de septiembre de 2007 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01173501 del 27 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002669 del 22 de diciembre de 2008 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01265875 del 29 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 6 de junio de 2009 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01304775 del 11 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1751 del 29 de junio de 2012 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01648010 del 6 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1047 del 23 de abril de 2013 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01725710 del 25 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1359 del 11 de mayo de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02103706 del 16 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1654 del 24 de mayo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02369094 del 23 de agosto de 2018 del Libro IX
E. P. No. 769 del 27 de mayo de 2020 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02572966 del 28 de mayo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0749 del 8 de marzo de 2021 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02671903 del 11 de marzo de 2021 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1451 del 13 de mayo de 2022 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 02843193 del 25 de mayo de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 7 de agosto de 2012 de Representante Legal, inscrito el 12 de septiembre de 2012 bajo el número 01665608 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- TELEFONICA SA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-06-29

Por Documento Privado del 5 de abril de 2018 de Representante Legal, inscrito el 9 de abril de 2018 bajo el número 02319571 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- TELEFONICA SA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-02-23

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la situación de control inscrita el 12 de septiembre de 2012 bajo el No. 01665608 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad TELEFONICA SA (extranjera) matriz comunica que ejerce situación de control de forma indirecta a través de sociedad TELEFONICA INTERNACIONAL S A U, OLYMPIC LTDA, LATIN AMERICA CELULLAR HOLDINGS B V y TERRA NETWORKS COLOMBIA SAS; sobre la sociedad de la referencia subordinada.

**** Aclaración Situación de Control ****

Mediante Documento Privado sin núm. del representante legal del 12 de abril de 2018 inscrito el 19 de abril de 2018 con el número 02332016 del libro IX, se aclara la situación de control inscrita con el número 01665608 del libro IX, en el sentido de indicar que la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad extranjera TELEFÓNICA S.A (matriz) ejerce situación de control de forma indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de la sociedad TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING S.L., TELEFÓNICA HISPANOAMÉRICA S.A., y TERRA NETWORKS COLOMBIA S.A.S. En liquidación

**** Aclaración Situación de Control ****

Mediante Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal del 25 de abril de 2019, inscrito el 9 de Mayo de 2019 con el número 02463584 del libro IX, se modifica la situación de control inscrita con el registro 01665608 del libro IX, modificada a su vez por inscripción realizada en el registro 02332016 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TELEFÓNICA S.A (matriz) ejerce situación de control de forma indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de las sociedades TELEFÓNICA LATINOAMERICA HOLDING S.L Y TELEFÓNICA HISPANOAMÉRICA S.A.

****Aclaración Situación de Control****

Mediante Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 18 de junio de 2020, inscrito el 26 de Junio de 2020 con el número 02581091 del libro IX, se modifica la situación de control inscrita con el registro 01665608 del libro IX, modificada a su vez por inscripción realizada en el registro 02332016 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TELEFÓNICA S.A (matriz) ejerce situación de control de forma indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de la sociedad TELEFÓNICA HISPANOAMÉRICA S.A.

**** Aclaración del Grupo Empresarial ****

Mediante Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 13 de julio de 2020, inscrito el 28 de julio de 2020 con el número 02590807 del libro IX, se modifica el grupo empresarial inscrito bajo el registro 02319571 del libro IX, en el sentido de indicar que este se configura solamente entre la sociedad extranjera TELEFÓNICA S.A. (matriz) y la sociedad de la referencia (subordinada).

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, inscrito el 9 de mayo de 2019 bajo el No. 02463933 del libro IX, fue nombrado representante legal de los tenedores de bonos en una emisión de quinientos mil millones de pesos (\$ 500.000.000.000) a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6110
Actividad secundaria Código CIIU: 6120
Otras actividades Código CIIU: 6190, 4741

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TELEFONICA MOVILES PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 00694678
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1996
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 3 Sur No. 71 C 19 P2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VTELEFONICA MOVILES PARQUE CENTRAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	BAVARIA 00694680
Fecha de matrícula:	3 de abril de 1996
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 31 No. 13 A 51
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TELEFONICA MOVILES AVENIDA SUBA
Matrícula No.:	00832331
Fecha de matrícula:	5 de noviembre de 1997
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 60 No. 128 94
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
Matrícula No.:	01322151
Fecha de matrícula:	11 de noviembre de 2003
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Kr 15 No 123 - 30 Lc 1151
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0584 del 19 de octubre de 2023 proferido por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 25 de Octubre de 2023 con el No. 00211744 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo por costas No. 47-001-4189-005-2021-00512-00 de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES MOVISTAR S.A. E.S.P. contra ENTER TRADE & BUSINESS PANAMÁ S.A.S. Límite de la medida: 5.200.000.

Nombre:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
Matrícula No.:	01322190
Fecha de matrícula:	11 de noviembre de 2003
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 10 7 77
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
---------	---------------------------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01322198
Fecha de matrícula:	11 de noviembre de 2003
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 10 No. 10 68
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
Matrícula No.:	01337681
Fecha de matrícula:	2 de febrero de 2004
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 7 5 71
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)
Nombre:	TELEFONICA MOVILES BOGOTA CHAPINERO
Matrícula No.:	01952021
Fecha de matrícula:	29 de diciembre de 2009
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 58 71
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TELEFONICA MOVILES BOGOTA CITY POINT
Matrícula No.:	01952058
Fecha de matrícula:	29 de diciembre de 2009
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 101 No. 66 03
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TELEFONICA MOVILES SOACHA
Matrícula No.:	02038715
Fecha de matrícula:	26 de octubre de 2010
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 7 # 32 - 35 C.C. Mercurio Locales 240 A 245
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	CENTRO DE EXPERIENCIA MOVISTAR CALLE 84
Matrícula No.:	02598572

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 29 de julio de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 11 # 84 -09 Local 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA ALPASO
Matrícula No.: 02598573
Fecha de matrícula: 29 de julio de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 145 No 103 B - 65 Lc 1 - 105
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA MORATO
Matrícula No.: 02599399
Fecha de matrícula: 31 de julio de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 60 No. 114 A - 55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA FONTIBON
Matrícula No.: 02672266
Fecha de matrícula: 5 de abril de 2016
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 100 # 20 - 29
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA CEDRITOS
Matrícula No.: 02761574
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2016
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 140 No. 12 - 81
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 02799792
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2017
Último año renovado: 2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 38A Sur No. 34D - 51 Centro Comercial Centro Mayor Entrada 5 Local 1 - 106
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CVR TIENDA EXPRESS
Matrícula No.: 02946113
Fecha de matrícula: 12 de abril de 2018
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 19 A No. 72 - 57 Lc C - 129 P 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA LA COLINA
Matrícula No.: 03097847
Fecha de matrícula: 10 de abril de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 58 D No. 146 - 51 Cc Parque La Colina Lc 337
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA MOVISTAR GRAN ESTACION
Matrícula No.: 03360474
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2021
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 26 # 62 - 47 Lc 1 - 88
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CE BOGOTA MALL PLAZA
Matrícula No.: 03492168
Fecha de matrícula: 2 de marzo de 2022
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cr 30 No 19 Cc Mallplaza Lc 145 A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA PASEO VILLA DEL RIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 03492171
Fecha de matrícula: 2 de marzo de 2022
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Diagonal 57C Sur N 62-60 Local 126 Cc
Paseo Villa Del Rio
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 6.682.037.286.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6110

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 12:00:39

Recibo No. BA24033337

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240333376BB97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impuestos, fecha de inscripción : 12 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de mayo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL TRABAJADOR:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
OFICIO A DESEMPEÑAR:	INSTALADOR REPARADOR TV
SALARIO:	Base: 900.000 Según Anexo de Liquidación Salario Variable
FORMA DE PAGO:	MENSUAL
FECHA DE INICIACIÓN:	11 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	INDEFINIDO

Entre los suscritos **CARLOS JULIO URBANO ROSAS** mayor de edad y vecino de la ciudad de Tuluá identificado con cedula de ciudadanía No 16.349.575 de Tuluá, en su calidad de Representante legal de **EMCOMUNITEL S.A.S**, que en adelante se denominara **EL EMPLEADOR** y **JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES** mayor de edad y residente en la ciudad de Tuluá identificado con cedula de ciudadanía No 94.539.791 de Tumaco, quien en adelante se llamara el **EMPLEADO**, han celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. El EMPLEADOR se compromete a entregar al EMPLEADO las siguientes prestaciones no constitutivas de salario: Gastos de representación, viáticos y en general, las devoluciones de gastos en que se incurra por causa del trabajo. Cualquiera otra prestación o beneficio, que no sean periódicos, ni ordenados por la ley, ni señalados en este contrato, se entenderán conferidos a título de mera liberalidad, por lo que en ningún caso constituirán un derecho para el trabajador. Los beneficios anteriores, se reconocen por mera liberalidad y en tal sentido no constituyen salario, ni tendrán incidencia alguna para efectos salariales, prestacionales, indemnizatorios o parafiscales. De igual manera las partes reiteran, que todo beneficio diferente al aquí pactado, tales como primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, auxilios, beneficios en materia de transporte, alimentación, habitación, pagos efectuados por concepto de elementos de trabajo o medios para su cabal desempeño, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo o cualquier otro en especie o dinero, no tendrán incidencia salarial, prestacional, indemnizatoria o parafiscal. **PARAGRAFO:** Toda vez que los beneficios reconocidos en la presente cláusula se otorgan por mera liberalidad del EMPLEADOR, éste se reserva la posibilidad de suspender, modificar y/o suprimir en cualquier momento el reconocimiento de éstos en forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del EMPLEADO. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia,

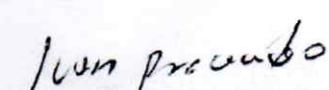
no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **Quinta.** Los primeros dos (02) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento de dicho periodo sin que cause el pago de indemnización alguna. Vencido éste, la duración del contrato laboral será indefinida mientras siga vigente el contrato civil en la zona Valle sur entre la empresa Colombia Telecomunicaciones SA ESP y el CONTRATANTE, y que subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo. Pasado el período de prueba se efectuará el pago por productividad contemplado en el reglamento interno de remuneración de la empresa CONTRATANTE. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato y las contempladas en el reglamento interno de trabajo de la empresa CONTRATANTE. **Séptima.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. **Octava.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **Novena.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **Décima.** Cualquier diferencia entre las partes relativa a éste contrato, será dirimida en la ciudad de Tuluá – Valle del Cauca, como domicilio principal del EMPLEADOR, utilizando en primer lugar otros métodos amigables de solución de conflictos establecidos en la Ley antes de acudir a instancias judiciales. **Décima Primera.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

En constancia de haber leído y aprobado cada una de las cláusulas del presente contrato se firma en Tuluá a los 11 días del mes de Agosto de 2017.

EL EMPLEADOR


CARLOS JULIO URBANO ROSAS
C.C. 16.340.575 de Tuluá
Representante Legal

EL EMPLEADO


Juan Preciado
C.C. 94559792 de Cali
Empleado

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE POLÍTICAS

PRIMERO: A través de la siguiente declaración el empleado manifiesta haber recibido copia y tener conocimiento acerca del contenido e implicaciones de las políticas de conflicto de intereses y de contratación de personal de la empresa en relación con el parentesco.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales, tanto las políticas aquí enunciadas como la presente declaración se entienden incorporadas dentro de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo y como tal se compromete a velar por el cumplimiento de las mismas.

TERCERO: Se entenderán que toda violación a las políticas constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo por parte del empleador, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que a empresa pueda iniciar al respecto.

CUARTO: Para dar cumplimiento a la política de conflictos de intereses, el empleado presenta para evaluación de la empresa las siguientes situaciones que podrían constituir eventualmente conflictos de intereses (otras actividades económicas, intereses en otras compañías, situaciones de parentesco).

QUINTO: En caso de que con posterioridad se presenten situaciones potenciales que puedan considerarse en el normal entender de las cosas como originarias de un conflicto de intereses de acuerdo a lo planteado en la política, el empleado adquiere la responsabilidad de reportarlo oportunamente a su jefe inmediato y a la Jefatura de Recursos Humanos de tal manera que puedan tomarse las medidas correctivas del caso.

Acepto,

Wem Prada
C.C. 4539792



Nombre:
 Tipo y número de documento:
 Fecha de nacimiento:

Tu Historia Laboral Consolidada

Semanas		Entidades Públicas		Fondos de Pensiones (RAIS)		Total
Semanas	Confirmadas	Traslados de aportes	Válidas para bono	Otras Administradoras	Porvenir	Cotizadas*
	Pendientes	0	0	0	553	553
		Semanas cotizadas	Semanas cotizadas	Semanas cotizadas	Semanas cotizadas	Semanas cotizadas
					Ver detalles	
		Traslados de aportes	Semanas pendientes por confirmar	<ul style="list-style-type: none"> ¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada? Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes. ¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación? En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda. ¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas? Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A, ten este punto como afiliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarla! Haz clic aquí! 		<p>Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas</p> <p>* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas</p>
Aportes		Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado		Otras Administradoras y Porvenir		Total acumulado
				Saldo de la cuenta individual		\$ 20,898,285
				\$ 20,898,285		\$ 20,898,285

¿Te hacen falta semanas cotizadas?
 Para actualizar tu Historia Laboral haz clic aquí

¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años? **149**

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este período estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Contratación	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	830136162	DISEÑO, INGENIERIA, CONSULTORIA Y OUTS	04/2017	04/2017	\$ 904,013	30			
NIT	830136162	DISEÑO, INGENIERIA, CONSULTORIA Y OUTS	05/2017	05/2017	\$ 803,567	30			
NIT	830136162	DISEÑO, INGENIERIA, CONSULTORIA Y OUTS	06/2017	06/2017	\$ 200,892	8			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	08/2017	08/2017	\$ 761,823	27			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	09/2017	09/2017	\$ 959,364	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	10/2017	10/2017	\$ 1,190,999	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	11/2017	11/2017	\$ 1,227,229	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	12/2017	12/2017	\$ 1,158,259	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	01/2018	01/2018	\$ 1,043,965	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	02/2018	02/2018	\$ 1,196,349	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	03/2018	03/2018	\$ 1,033,698	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	04/2018	04/2018	\$ 1,210,042	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	05/2018	05/2018	\$ 1,050,769	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	06/2018	06/2018	\$ 1,008,992	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	07/2018	07/2018	\$ 1,034,301	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	08/2018	08/2018	\$ 1,080,954	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	09/2018	09/2018	\$ 1,005,508	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	10/2018	10/2018	\$ 1,002,981	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	11/2018	11/2018	\$ 1,078,515	30			



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	12/2018	12/2018	\$ 1.072.984	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	01/2019	01/2019	\$ 1.062.884	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	02/2019	02/2019	\$ 1.079.672	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	03/2019	03/2019	\$ 1.106.673	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	04/2019	04/2019	\$ 1.105.300	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	05/2019	05/2019	\$ 981.061	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	06/2019	06/2019	\$ 988.531	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	07/2019	07/2019	\$ 1.060.852	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	08/2019	08/2019	\$ 984.270	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	09/2019	09/2019	\$ 1.036.236	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	10/2019	10/2019	\$ 1.036.560	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	11/2019	11/2019	\$ 1.029.425	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	12/2019	12/2019	\$ 978.635	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	01/2020	01/2020	\$ 1.015.333	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	02/2020	02/2020	\$ 1.000.866	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	03/2020	03/2020	\$ 1.052.526	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	04/2020	05/2020	\$ 970.990	60			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	06/2020	06/2020	\$ 988.586	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	07/2020	07/2020	\$ 989.430	30			



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	08/2020	08/2020	\$ 1.058.970	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	09/2020	09/2020	\$ 986.440	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	10/2020	10/2020	\$ 953.394	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	11/2020	11/2020	\$ 962.192	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	12/2020	12/2020	\$ 1.002.134	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	01/2021	01/2021	\$ 1.056.101	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	02/2021	02/2021	\$ 1.023.028	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	03/2021	03/2021	\$ 988.903	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	04/2021	04/2021	\$ 1.013.366	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	05/2021	05/2021	\$ 1.003.381	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	06/2021	06/2021	\$ 1.031.937	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	07/2021	07/2021	\$ 971.527	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	08/2021	08/2021	\$ 1.076.178	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	09/2021	09/2021	\$ 1.105.574	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	10/2021	10/2021	\$ 1.098.477	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	11/2021	11/2021	\$ 1.073.766	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	12/2021	12/2021	\$ 977.859	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	01/2022	03/2022	\$ 1.056.061	90			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	04/2022	04/2022	\$ 1.093.210	30			



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	05/2022	05/2022	\$ 1.056.061	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	06/2022	06/2022	\$ 1.075.188	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	07/2022	07/2022	\$ 1.089.440	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	08/2022	08/2022	\$ 1.057.470	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	09/2022	11/2022	\$ 1.056.061	90			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	12/2022	12/2022	\$ 1.100.400	30			
NIT	900501628	EMCOMUNITEL S.A.S	01/2023	01/2023	\$ 1.218.529	30			

Total de semanas cotizadas

553



EMCOMUNITEL

EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

PERIODO 11/08/2017 A 31/08/2017

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DÉVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO	20	\$ 600,000.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	20	\$ 55,427.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	1	✓ \$ 28,070.00	\$ 0.00
245	BONO EXCEPCIONAL	1	\$ 15,120.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 25,100.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 25,100.00
Totales:			\$ 698,617.00	\$ 50,200.00
Neto a Pagar:				\$ 648,417.00

PROCESADO POR  lobal BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/09/2017 A 30/09/2017

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	✓ \$ 900,000.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 83,140.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	1	✓ \$ 59,364.00	\$ 0.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	1	\$ 346,666.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 38,400.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 38,400.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,389,170.00	\$ 78,650.00
Neto a Pagar:				\$ 1,310,520.00

PROCESADO POR  lobal BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/10/2017 A 31/10/2017

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	✓ \$ 900,000.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 83,140.00	\$ 0.00
212	ADICIONAL POR ACTIVIDAD VARIABLE DIA ✓	1	✓ \$ 162,483.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y	2	✓ \$ 128,516.00	\$ 0.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	✓ \$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APOORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 47,600.00
3020	APOORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 47,600.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,674,139.00	\$ 97,050.00
Neto a Pagar:				\$ 1,577,089.00

 PROCESADO POR 

EMCOMUNITEL

EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

PERIODO 01/11/2017 A 30/11/2017

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	✓ \$ 900,000.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE ✓	30	✓ \$ 83,140.00	\$ 0.00
212	ADICIONAL POR ACTIVIDAD VARIABLE DIA ✓	1	✓ \$ 119,773.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y	2	\$ 207,456.00	\$ 0.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	✓ \$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 49,100.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 49,100.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,710,369.00	\$ 100,050.00
Neto a Pagar:				\$ 1,610,319.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/12/2017 A 31/12/2017

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	✓ \$ 900,000.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 83,140.00	\$ 0.00
133	PRIMA LEGAL DICIEMBRE	11.667	\$ 28,450.00	\$ 0.00
133	PRIMA LEGAL DICIEMBRE	11.667	\$ 434,209.00	\$ 0.00
212	ADICIONAL POR ACTIVIDAD VARIABLE DIA	1	✓ \$ 207,844.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	2	✓ \$ 50,415.00	\$ 0.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	✓ \$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 46,300.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 46,300.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 2,104,058.00	\$ 94,450.00
Neto a Pagar:				\$ 2,009,608.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/01/2018 A 31/01/2018

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO	26	\$ 803,400.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	26	\$ 76,450.00	\$ 0.00
145	VACACIONES	4	\$ 151,141.00	\$ 0.00
191	INTER. CESANTIAS AÑO ANTERIOR	4.67	\$ 21,590.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓		\$ 86,130.00	\$ 0.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	26	\$ 346,667.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 38,300.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 3,500.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 38,300.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 3,500.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,485,378.00	\$ 85,450.00
Neto a Pagar:				\$ 1,399,928.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

PERIODO 01/02/2018 A 28/02/2018

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	\$ 927,000.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 88,211.00	\$ 0.00
181	CESANTIA AÑO ANTERIOR	1	\$ 462,653.00	\$ 0.00
212	ADICIONAL POR ACTIVIDAD VARIABLE DIA ✓	223	\$ 201,665.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	7	\$ 67,684.00	\$ 0.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	\$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 47,900.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 47,900.00
3180	CESANTIA A FONDOS	1	\$ 0.00	\$ 462,653.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 2,147,213.00	\$ 560,303.00
Neto a Pagar:				\$ 1,586,910.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/03/2018 A 31/03/2018

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	\$ 927,000.00 ✓	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 88,211.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	12	\$ 106,698.00 ✓	\$ 0.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	\$ 400,000.00 ✓	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 41,300.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 41,300.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,521,909.00	\$ 84,450.00
Neto a Pagar:				\$ 1,437,459.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

EMCOMUNITEL SAS COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

PERIODO 01/04/2018 A 30/04/2018

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	\$ 927,000.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 88,211.00	\$ 0.00
212	ADICIONAL POR ACTIVIDAD VARIABLE DIA ✓	218	\$ 161,573.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	15	\$ 121,469.00	\$ 0.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	\$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 48,400.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 48,400.00
3388	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	1	\$ 0.00	\$ 148,644.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,698,253.00	\$ 247,294.00
Neto a Pagar:				\$ 1,450,959.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

PERIODO 01/05/2018 A 31/05/2018

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO	30	\$ 927,000.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 88,211.00	\$ 0.00
212	ADICIONAL POR ACTIVIDAD VARIABLE DIA	163	\$ 5,794.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y	13	\$ 117,975.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 148,644.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION	30	\$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 42,000.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 42,000.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,538,980.00	\$ 234,494.00
Neto a Pagar:				\$ 1,304,486.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

PERIODO 01/06/2018 A 30/06/2018

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	\$ 927,000.00 ✓	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 88,211.00	\$ 0.00
130	PRIMA LEGAL	15	\$ 14,184.00	\$ 0.00
130	PRIMA LEGAL	15	\$ 571,690.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	8	\$ 81,992.00 ✓	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 148,644.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	\$ 400,000.00 ✓	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 40,400.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 40,400.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 2,083,077.00	\$ 231,294.00
Neto a Pagar:				\$ 1,851,783.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/07/2018 A 31/07/2018

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	\$ 927,000.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 88,211.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	12	\$ 107,301.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 148,644.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	\$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 41,400.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 41,400.00
3314	PERDIDA DE MATERIALES	1	\$ 0.00	\$ 94,811.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,522,512.00	\$ 328,105.00
Neto a Pagar:				\$ 1,194,407.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

PERIODO 01/08/2018 A 31/08/2018

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALÉS
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	28	\$ 865,200.00	\$ 0.00
20	GASTO DE INCAPACIDAD	2	\$ 61,800.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	28	\$ 82,330.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y	16	\$ 153,954.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 148,644.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	28	\$ 373,333.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 43,200.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 43,200.00
3314	PERDIDA DE MATERIALES	1	\$ 0.00	\$ 94,811.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,536,617.00	\$ 331,705.00
Neto a Pagar:				\$ 1,204,912.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

PERIODO 01/09/2018 A 30/09/2018

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO	30	\$ 927,000.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 88,211.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y	9	\$ 78,508.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 148,644.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION	30	\$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 40,200.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 40,200.00
3314	PERDIDA DE MATERIALES	1	\$ 0.00	\$ 94,811.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,493,719.00	\$ 325,705.00
Neto a Pagar:				\$ 1,168,014.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/10/2018 A 31/10/2018

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	✓ \$ 927,000.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 88,211.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	8	✓ \$ 75,981.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 148,644.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	✓ \$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 40,100.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 40,100.00
3314	PERDIDA DE MATERIALES	1	\$ 0.00	\$ 94,811.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,491,192.00	\$ 325,505.00
Neto a Pagar:				\$ 1,165,687.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

PERIODO 01/11/2018 A 30/11/2018

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	\$ 927,000.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 88,211.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	18	\$ 151,515.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 148,644.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	\$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 43,100.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 43,100.00
3314	PERDIDA DE MATERIALES	1	\$ 0.00	\$ 94,811.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,566,726.00	\$ 331,505.00
Neto a Pagar:				\$ 1,235,221.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/12/2018 A 31/12/2018

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	\$ 927,000.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 88,211.00	\$ 0.00
133	PRIMA LEGAL DICIEMBRE	15	\$ 19,516.00	\$ 0.00
133	PRIMA LEGAL DICIEMBRE	15	\$ 547,036.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	17	\$ 145,984.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 148,644.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	\$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 42,900.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 42,900.00
3314	PERDIDA DE MATERIALES	1	\$ 0.00	\$ 94,811.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 2,127,747.00	\$ 331,105.00
Neto a Pagar:				\$ 1,796,642.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

PERIODO 01/02/2019 A 28/02/2019

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	28	✓ \$ 865,200.00	\$ 0.00
20	GASTO DE INCAPACIDAD	2	\$ 61,800.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	28	\$ 90,563.00	\$ 0.00
212	ADICIONAL POR ACTIVIDAD VARIABLE DIA	157	\$ 77,972.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	9	✓ \$ 74,700.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 148,644.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	28	\$ 373,333.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 43,200.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 43,200.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,543,568.00	\$ 236,894.00
Neto a Pagar:				\$ 1,306,674.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/03/2019 A 31/03/2019

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	✓ \$ 927,000.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 97,032.00	\$ 0.00
212	ADICIONAL POR ACTIVIDAD VARIABLE DIA	169	\$ 128,828.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	6	✓ \$ 51,045.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 148,644.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	✓ \$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 44,300.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 44,300.00
3314	PERDIDA DE MATERIALES	1	\$ 0.00	\$ 35,354.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,603,905.00	\$ 274,448.00
Neto a Pagar:				\$ 1,329,457.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

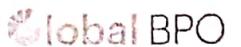
PERIODO 01/04/2019 A 30/04/2019

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO	9	\$ 278,100.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	9	\$ 29,110.00	\$ 0.00
145	VACACIONES	11	\$ 390,942.00	\$ 0.00
146	VACACIONES FESTIVOS	1	\$ 35,540.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	12	✓ \$ 106,350.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 148,644.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	9	\$ 120,000.00	\$ 0.00
3010	APOORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 33,100.00
3020	APOORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 33,100.00
3314	PERDIDA DE MATERIALES	1	\$ 0.00	\$ 35,354.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 960,042.00	\$ 252,048.00
Neto a Pagar:				\$ 707,994.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/05/2019 A 31/05/2019

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	✓ \$ 927,000.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 97,032.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y	6	✓ \$ 54,061.00	\$ 0.00
249	PERDIDA DE HERRAMIENTA	1	\$ 0.00	\$ 68,990.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 148,644.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	✓ \$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 39,200.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 39,200.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,478,093.00	\$ 297,884.00
Neto a Pagar:				\$ 1,180,209.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

PERIODO 01/06/2019 A 30/06/2019

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	\$ 927,000.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 97,032.00	\$ 0.00
130	PRIMA LEGAL	14.25	\$ 13,214.00	\$ 0.00
130	PRIMA LEGAL	14.25	\$ 526,959.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	6	\$ 61,531.00	\$ 0.00
249	PERDIDA DE HERRAMIENTA	1	\$ 0.00	\$ 68,990.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 148,644.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	\$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 39,500.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 39,500.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 2,025,736.00	\$ 298,484.00
Neto a Pagar:				\$ 1,727,252.00

 PROCESADO POR 

EMCOMUNITEL

EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

PERIODO 01/07/2019 A 31/07/2019

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO	28	\$ 865,200.00	\$ 0.00
20	GASTO DE INCAPACIDAD	2	\$ 61,800.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	28	\$ 90,563.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y	13	\$ 133,852.00	\$ 0.00
249	PERDIDA DE HERRAMIENTA	1	\$ 0.00	\$ 68,990.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 148,644.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION	28	\$ 373,333.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 42,400.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 42,400.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,524,748.00	\$ 304,284.00
Neto a Pagar:				\$ 1,220,464.00

PROCESADO POR  lobal BPO

EMCOMUNITEL

EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

PERIODO 01/08/2019 A 31/08/2019

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	✓ \$ 927,000.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 97,032.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	6	✓ \$ 57,270.00	\$ 0.00
249	PERDIDA DE HERRAMIENTA	1	\$ 0.00	\$ 68,990.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 148,644.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	✓ \$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 39,400.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 39,400.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,481,302.00	\$ 298,284.00
Neto a Pagar:				\$ 1,183,018.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/09/2019 A 30/09/2019

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO	30	\$ 927,000.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 97,032.00	\$ 0.00
212	ADICIONAL POR ACTIVIDAD VARIABLE DIA	162	\$ 59,740.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y	5	\$ 49,496.00	\$ 0.00
249	PERDIDA DE HERRAMIENTA	1	\$ 0.00	\$ 68,990.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 148,644.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION	30	\$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 41,400.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 41,400.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,533,268.00	\$ 302,284.00
Neto a Pagar:				\$ 1,230,984.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/10/2019 A 31/10/2019

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	\$ 927,000.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 97,032.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	12	\$ 109,560.00	\$ 0.00
249	PERDIDA DE HERRAMIENTA	1	\$ 0.00	\$ 68,990.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 148,644.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	\$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 41,500.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 41,500.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,533,592.00	\$ 302,484.00
Neto a Pagar:				\$ 1,231,108.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

PERIODO 01/11/2019 A 30/11/2019

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO	28	\$ 865,200.00	\$ 0.00
20	GASTO DE INCAPACIDAD	2	\$ 61,800.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	28	\$ 90,563.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y	11	\$ 102,425.00	\$ 0.00
249	PERDIDA DE HERRAMIENTA	1	\$ 0.00	\$ 68,990.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 148,644.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION	28	\$ 373,333.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 41,200.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 41,200.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,493,321.00	\$ 301,884.00
Neto a Pagar:				\$ 1,191,437.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/12/2019 A 31/12/2019

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	✓ \$ 927,000.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 97,032.00	\$ 0.00
133	PRIMA LEGAL DICIEMBRE	15	\$ 12,389.00	\$ 0.00
133	PRIMA LEGAL DICIEMBRE	15	\$ 545,547.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	4	✓ \$ 51,635.00	\$ 0.00
249	PERDIDA DE HERRAMIENTA	1	\$ 0.00	\$ 68,990.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	✓ \$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 39,100.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 39,100.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 2,033,603.00	\$ 149,040.00
Neto a Pagar:				\$ 1,884,563.00

PROCESADO POR  Global BPO

2020

EMCOMUNITEL

01-Sep-2023

Pág. 1 de 1

EMCOMUNITEL

EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

PERIODO 01/01/2020 A 31/01/2020

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	28	\$ 865,200.00	\$ 0.00
20	GASTO DE INCAPACIDAD	2	\$ 61,800.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	28	\$ 95,997.00	\$ 0.00
191	INTER. CESANTIAS AÑO ANTERIOR	12	\$ 131,190.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	9	\$ 88,333.00	\$ 0.00
249	PERDIDA DE HERRAMIENTA ?	1	\$ 0.00	\$ 68,990.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	28	\$ 373,333.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 40,600.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 40,600.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,615,853.00	\$ 152,040.00
Neto a Pagar:				\$ 1,463,813.00

PROCESADO POR Global BPO

EMCOMUNITEL

EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

PERIODO 01/02/2020 A 29/02/2020

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	✓ \$ 927,000.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 102,854.00	\$ 0.00
181	CESANTIA ANO ANTERIOR		\$ 1,093,252.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	7	✓ \$ 73,866.00	\$ 0.00
249	PERDIDA DE HERRAMIENTA ?	1	\$ 0.00	\$ 68,990.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	✓ \$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 40,000.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 40,000.00
3180	CESANTIA A FONDOS		\$ 0.00	\$ 1,093,252.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 2,596,972.00	\$ 1,244,092.00
Neto a Pagar:				\$ 1,352,880.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/03/2020 A 31/03/2020

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	13	\$ 401,700.00	\$ 0.00
24	LICENCIA DÍA DE LA FAMILIA	1	\$ 30,900.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	13	\$ 44,570.00	\$ 0.00
145	VACACIONES	6	\$ 204,200.00	\$ 0.00
145	VACACIONES	9	\$ 306,300.00	\$ 0.00
146	VACACIONES FESTIVOS	1	\$ 34,033.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	8	\$ 86,130.00	\$ 0.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	13	\$ 173,333.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 42,100.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 42,100.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,281,166.00	\$ 86,050.00
Neto a Pagar:				\$ 1,195,116.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

PERIODO 01/04/2020 A 30/04/2020

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	✓ \$ 927,000.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 102,854.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	5	✓ \$ 43,990.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 587,048.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	✓ \$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 38,800.00
3020	APORTE PENSION	0.75	\$ 0.00	\$ 7,300.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,473,844.00	\$ 634,998.00
Neto a Pagar:				\$ 838,846.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/05/2020 A 31/05/2020

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO	30	✓ \$ 927,000.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 102,854.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y	5	✓ \$ 43,990.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION	30	✓ \$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 38,800.00
3020	APORTE PENSION	0.75	\$ 0.00	\$ 7,300.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,473,844.00	\$ 341,474.00
Neto a Pagar:				\$ 1,132,370.00

 PROCESADO POR 

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/06/2020 A 30/06/2020

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DÉDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	✓ \$ 927,000.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 102,854.00	\$ 0.00
130	PRIMA LEGAL	15	\$ 13,704.00	\$ 0.00
130	PRIMA LEGAL	15	\$ 528,953.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	7	✓ \$ 61,586.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	✓ \$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 39,500.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 39,500.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 2,034,097.00	\$ 374,374.00
Neto a Pagar:				\$ 1,659,723.00

 PROCESADO POR 

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/07/2020 A 31/07/2020

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO	30	\$ 927,000.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 102,854.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y	6	\$ 62,430.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION	30	\$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 39,600.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 39,600.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,492,284.00	\$ 374,574.00
Neto a Pagar:				\$ 1,117,710.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/08/2020 A 31/08/2020

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO	29	\$ 896,100.00	\$ 0.00
24	LICENCIA DÍA DE LA FAMILIA	1	\$ 30,900.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	29	\$ 99,426.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y	15	\$ 131,970.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION	29	\$ 386,667.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 42,400.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 42,400.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,545,063.00	\$ 380,174.00
Neto a Pagar:				\$ 1,164,889.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

PERIODO 01/09/2020 A 30/09/2020

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO	30	\$ 927,000.00	\$ 0.00
65	HORA EXTRA FESTIVA DIURNA	2	\$ 15,450.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 102,854.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y	5	\$ 43,990.00	\$ 0.00
288	BONO DISC. PUNTOS MOVISTAR	1	\$ 29,400.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION	30	\$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 39,500.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 39,500.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,518,694.00	\$ 374,374.00
Neto a Pagar:				\$ 1,144,320.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/10/2020 A 31/10/2020

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	✓ \$ 927,000.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 102,854.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	3	✓ \$ 26,394.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	✓ \$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 38,100.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 38,100.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,456,248.00	\$ 371,574.00
Neto a Pagar:				\$ 1,084,674.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

PERIODO 01/11/2020 A 30/11/2020

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	24	✓ \$ 741,600.00	\$ 0.00
22	PERMISOS	1	\$ 30,900.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	24	\$ 82,283.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	4	✓ \$ 35,192.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	24	✓ \$ 320,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 32,300.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 32,300.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,209,975.00	\$ 359,974.00
Neto a Pagar:				\$ 850,001.00

PROCESADO POR  lobal BPO

EMCOMUNITEL

EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

PERIODO 01/12/2020 A 31/12/2020

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	✓ \$ 927,000.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 102,854.00	\$ 0.00
133	PRIMA LEGAL DICIEMBRE	15	\$ 15,256.00	\$ 0.00
133	PRIMA LEGAL DICIEMBRE	15	\$ 532,560.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	7	✓ \$ 75,134.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	✓ \$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 40,100.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 40,100.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 2,052,804.00	\$ 375,574.00
Neto a Pagar:				\$ 1,677,230.00

PROCESADO POR  Global BPO

2021 ✓

EMCOMUNITEL

01-Sep-2023

Pág. 1 de 1

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/01/2021 A 31/01/2021

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	\$ 959,445.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 106,454.00	\$ 0.00
191	INTER. CESANTIAS AÑO ANTERIOR	11.833	\$ 127,239.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	8	\$ 96,656.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	\$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 42,200.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 42,200.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,689,794.00	\$ 379,774.00
Neto a Pagar:				\$ 1,310,020.00

PROCESADO POR Global BPO

EMCOMUNITEL

EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

PERIODO 01/02/2021 A 28/02/2021

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	26	\$ 831,519.00	\$ 0.00
15	INCAPACIDAD ENF.GEN./CIRUGIA	1	\$ 30,284.00	\$ 0.00
20	GASTO DE INCAPACIDAD	2	\$ 63,963.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	26	\$ 92,260.00	\$ 0.00
181	CESANTIA AÑO ANTERIOR	29.583	\$ 1,075,255.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	5	\$ 65,280.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	26	\$ 346,667.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 39,600.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 39,600.00
3180	CESANTIA A FONDOS	29.583	\$ 0.00	\$ 1,075,255.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 2,505,228.00	\$ 1,449,829.00
Neto a Pagar:				\$ 1,055,399.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/03/2021 A 31/03/2021

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	25	\$ 799,538.00	\$ 0.00
15	INCAPACIDAD ENF.GEN./CIRUGIA	4	\$ 121,137.00	\$ 0.00
22	PERMISOS	1	\$ 31,982.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	25	\$ 88,712.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	3	\$ 36,246.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	25	\$ 333,333.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 39,600.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 39,600.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,410,948.00	\$ 374,574.00
Neto a Pagar:				\$ 1,036,374.00

PROCESADO POR  lobal BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/04/2021 A 30/04/2021

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	12	\$ 383,778.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	12	\$ 42,582.00	\$ 0.00
145	VACACIONES	15	\$ 509,842.00	\$ 0.00
146	VACACIONES FESTIVOS	3	\$ 101,968.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	3	\$ 36,246.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	12	\$ 160,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 40,500.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 40,500.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,234,416.00	\$ 376,374.00
Neto a Pagar:				\$ 858,042.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/05/2021 A 31/05/2021

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	18	\$ 575,667.00	\$ 0.00
24	LICENCIA DÍA DE LA FAMILIA	1	\$ 31,982.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	18	\$ 63,872.00	\$ 0.00
145	VACACIONES	10	\$ 339,679.00	\$ 0.00
146	VACACIONES FESTIVOS	1	\$ 33,968.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	2	\$ 24,164.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	18	\$ 240,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 40,100.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 40,100.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,309,332.00	\$ 375,574.00
Neto a Pagar:				\$ 933,758.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/06/2021 A 30/06/2021

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	✓ \$ 959,445.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 106,454.00	\$ 0.00
130	PRIMA LEGAL	15	\$ 14,995.00	\$ 0.00
130	PRIMA LEGAL	15	\$ 534,399.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	6	✓ \$ 72,492.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	✓ \$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 41,300.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 41,300.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 2,087,785.00	\$ 377,974.00
Neto a Pagar:				\$ 1,709,811.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

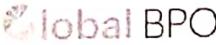
PERIODO 01/07/2021 A 31/07/2021

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	✓ \$ 959,445.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 106,454.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	1	✓ \$ 12,082.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	✓ \$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 38,900.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 38,900.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,477,981.00	\$ 373,174.00
Neto a Pagar:				\$ 1,104,807.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/08/2021 A 31/08/2021

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	\$ 959,445.00	\$ 0.00
65	HORA EXTRA FESTIVA DIURNA	1	\$ 7,995.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 106,454.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	9	\$ 108,738.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	\$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 43,000.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 43,000.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,582,632.00	\$ 381,374.00
Neto a Pagar:				\$ 1,201,258.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/09/2021 A 30/09/2021

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	✓ \$ 959,445.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 106,454.00	\$ 0.00
212	ADICIONAL POR ACTIVIDAD VARIABLE DIA ✓	136	✓ \$ 130,151.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	1	✓ \$ 15,978.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	✓ \$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 44,200.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 44,200.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,612,028.00	\$ 383,774.00
Neto a Pagar:				\$ 1,228,254.00

 PROCESADO POR 

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/10/2021 A 31/10/2021

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	✓ \$ 959,445.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 106,454.00	\$ 0.00
212	ADICIONAL POR ACTIVIDAD VARIABLE DIA ✓	129	✓ \$ 119,156.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	2	✓ \$ 19,876.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	✓ \$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 43,900.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 43,900.00
3330	ADQUISICIÓN CELULAR	1	\$ 0.00	\$ 104,250.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,604,931.00	\$ 487,424.00
Neto a Pagar:				\$ 1,117,507.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/11/2021 A 30/11/2021

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	✓ \$ 959,445.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 106,454.00	\$ 0.00
212	ADICIONAL POR ACTIVIDAD VARIABLE DIA ✓	120	✓ \$ 64,631.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	5	✓ \$ 49,690.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	✓ \$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 43,000.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 43,000.00
3330	ADQUISICIÓN CELULAR	1	\$ 0.00	\$ 104,250.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,580,220.00	\$ 485,624.00
Neto a Pagar:				\$ 1,094,596.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

PERIODO 01/12/2021 A 31/12/2021

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	✓ \$ 959,445.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 106,454.00	\$ 0.00
133	PRIMA LEGAL DICIEMBRE	15	\$ 10,406.00	\$ 0.00
133	PRIMA LEGAL DICIEMBRE	15	\$ 568,103.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	1	✓ \$ 18,414.00	\$ 0.00
288	BONO DISC. PUNTOS MOVISTAR	1	\$ 19,600.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	✓ \$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 39,100.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 39,100.00
3330	ADQUISICIÓN CELULAR	1	\$ 0.00	\$ 104,250.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 2,082,422.00	\$ 477,824.00
Neto a Pagar:				\$ 1,604,598.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

2022 ✓

EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

PERIODO 01/01/2022 A 31/01/2022

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	✓ \$ 1,056,061.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 117,172.00	\$ 0.00
191	INTER. CESANTIAS AÑO ANTERIOR	11.967	\$ 134,607.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	✓ \$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 42,200.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 42,200.00
3330	ADQUISICIÓN CELULAR	1	\$ 0.00	\$ 104,250.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,707,840.00	\$ 484,024.00
Neto a Pagar:				\$ 1,223,816.00

PROCESADO POR  lobal BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/02/2022 A 28/02/2022

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1.225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO	14	\$ 492,828.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	14	\$ 54,680.00	\$ 0.00
145	VACACIONES	5	\$ 186,748.00	\$ 0.00
145	VACACIONES	10	\$ 373,497.00	\$ 0.00
146	VACACIONES FESTIVOS	1	\$ 37,350.00	\$ 0.00
181	CESANTIA AÑO ANTERIOR	29.917	\$ 1,124,851.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION	14	\$ 186,667.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 42,200.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 42,200.00
3180	CESANTIA A FONDOS	29.917	\$ 0.00	\$ 1,124,851.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 2,456,621.00	\$ 1,504,625.00
Neto a Pagar:				\$ 951,996.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

PERIODO 01/03/2022 A 31/03/2022

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO	28	\$ 985,657.00	\$ 0.00
20	GASTO DE INCAPACIDAD	2	\$ 70,404.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	28	\$ 109,361.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION	28	\$ 373,333.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 42,200.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 42,200.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,538,755.00	\$ 379,774.00
Neto a Pagar:				\$ 1,158,981.00

PROCESADO POR  lobal BPO

EMCOMUNITEL

EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

PERIODO 01/04/2022 A 30/04/2022

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	29	\$ 1,020,859.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	29	\$ 113,266.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	3	\$ 37,149.00	\$ 0.00
249	PERDIDA DE HERRAMIENTA ?	1	\$ 0.00	\$ 7,700.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	29	\$ 386,667.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 42,300.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 42,300.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,557,941.00	\$ 387,674.00
Neto a Pagar:				\$ 1,170,267.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/05/2022 A 31/05/2022

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO	29	\$ 1,020,859.00	\$ 0.00
24	LICENCIA DÍA DE LA FAMILIA	1	\$ 35,202.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	29	\$ 113,266.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION	29	\$ 386,667.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 42,200.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 42,200.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,555,994.00	\$ 379,774.00
Neto a Pagar:				\$ 1,176,220.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

EMCOMUNITEL SAS COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

PERIODO 01/06/2022 A 30/06/2022

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	25	\$ 880,051.00	\$ 0.00
15	INCAPACIDAD ENF.GEN./CIRUGIA	1	\$ 33,333.00	\$ 0.00
20	GASTO DE INCAPACIDAD	2	\$ 70,404.00	\$ 0.00
22	PERMISOS	1	\$ 35,202.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	25	\$ 97,643.00	\$ 0.00
130	PRIMA LEGAL	15	\$ 10,254.00	\$ 0.00
130	PRIMA LEGAL	15	\$ 573,692.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	1	\$ 20,996.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	25	\$ 333,333.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 41,600.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 41,600.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 2,054,908.00	\$ 378,574.00
Neto a Pagar:				\$ 1,676,334.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/07/2022 A 31/07/2022

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO ✓	30	✓ \$ 1,056,061.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 117,172.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y ✓	2	\$ 33,379.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION ✓	30	✓ \$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 43,600.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 43,600.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,606,612.00	\$ 382,574.00
Neto a Pagar:				\$ 1,224,038.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

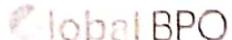
PERIODO 01/08/2022 A 31/08/2022

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO	30	✓ \$ 1,056,061.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 117,172.00	\$ 0.00
212	ADICIONAL POR ACTIVIDAD VARIABLE DIA	116	\$ 1,409.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION	30	✓ \$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 42,300.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 42,300.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,574,642.00	\$ 379,974.00
Neto a Pagar:				\$ 1,194,668.00

PROCESADO POR  lobal BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/09/2022 A 30/09/2022

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO	29	\$ 1,020,859.00	\$ 0.00
24	LICENCIA DÍA DE LA FAMILIA	1	\$ 35,202.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	29	\$ 113,266.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION	29	\$ 386,667.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 42,200.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 42,200.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,555,994.00	\$ 379,774.00
Neto a Pagar:				\$ 1,176,220.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/10/2022 A 31/10/2022

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO	30	✓ \$ 1,056,061.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 117,172.00	\$ 0.00
288	BONO DISC. PUNTOS MOVISTAR	1	\$ 11,200.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION	30	✓ \$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 42,200.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 42,200.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,584,433.00	\$ 379,774.00
Neto a Pagar:				\$ 1,204,659.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/11/2022 A 30/11/2022

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO	30	✓ \$ 1,056,061.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$ 117,172.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION	30	✓ \$ 400,000.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 42,200.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 42,200.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,573,233.00	\$ 379,774.00
Neto a Pagar:				\$ 1,193,459.00

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/12/2022 A 31/12/2022

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO			
Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO				
ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO	29	\$ 1,020,859.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	29	\$ 113,266.00	\$ 0.00
133	PRIMA LEGAL DICIEMBRE	15	\$ 13,494.00	\$ 0.00
133	PRIMA LEGAL DICIEMBRE	15	\$ 579,426.00	\$ 0.00
213	ACTIVIDAD VARIABLE DIA DOMINICAL Y	3	\$ 44,339.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 42,600.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 42,600.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,771,384.00	\$ 380,574.00
Neto a Pagar:				\$ 1,390,810.00

NOTA. EL AUXILIO DE MOVILIZACIÓN DE ÉSTE MES FUE PERCIBIDO EN FEBRERO 2023

PROCESADO POR  Global BPO

EMCOMUNITEL

**EMCOMUNITEL SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

PERIODO 01/01/2023 A 31/01/2023

INFORMACION BASICA DEL EMPLEADO

Cédula:	94539791	Nombre:	JUAN ALBERTO PRECIADO ROSALES
Código / ID:	94539791	Cargo:	TECNICO DTH
Nro. Cuenta:	910396126	Entidad Bancaria:	BANCO BBVA
Aporte Salud:	S.O.S. SERVICIO	Fondo Pension:	PORVENIR S.A. - PENSIONES
Salario:	\$ 1,225,031.00	Fecha de Ingreso:	11/08/2017

DETALLE DEL PAGO EMPLEADO

ID	CONCEPTO	UNIDADES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
1	SUELDO	26	\$ 1,061,694.00	\$ 0.00
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	26	\$ 121,859.00	\$ 0.00
191	INTER. CESANTIAS AÑO ANTERIOR	11.9	\$ 138,883.00	\$ 0.00
597	CREDITO CREDIBANCA	1	\$ 0.00	\$ 293,524.00
1503	AUXILIO DE MOVILIZACION	1	\$ 346,658.00	\$ 0.00
3010	APORTE SALUD	4	\$ 0.00	\$ 42,500.00
3020	APORTE PENSION	4	\$ 0.00	\$ 42,500.00
3406	DESCUENTO LOS OLIVOS	1	\$ 0.00	\$ 1,850.00
Totales:			\$ 1,669,094.00	\$ 380,374.00
Neto a Pagar:				\$ 1,288,720.00

PROCESADO POR  lobal BPO